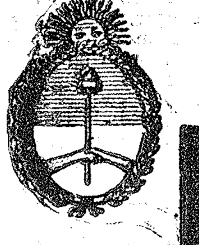


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 26 de febrero de 1973

NUMERO

22.615

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Confitería Richmond Florida

SOCIEDAD
ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR Asamblea General Ordinaria del 21 de octubre de 1972, "CONFITERIA RICHMOND FLORIDA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, cambió su Directorio, el que quedó constituido así: Presidente: Florencio Aldrey; Vicepresidente: Adolfo Diez Brugos; Directores titulares Jesús López López, Ramón Mourente Castro, Celestino González, Modesto García Ogea, Severino Fervienza, Manuel Fontal, José Piñeiro, Alberto Héctor Pazos, Fernando Leandro Fervienza, Florencio Vizcaíno, Luis Aguirrezabalaga y Carlos Alberto Vázquez. Directores suplentes: Antonio Manríquez, Teófilo Pardo y Gustavo Pérez Peña. Síndico titular: Alberto José Rodríguez Vázquez. Síndico suplente: José Benito Díaz Saavedra, los que tienen mandato por un año.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — **Lucio R. Meléndez**, secretario.

$ 24.— e.26|2 Nº 87.243 v.26|2|73

Nina

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Escritura Pública Nº 233 del 13 de noviembre de 1972, pasada ante el escribano Jorge Raúl Benavides, fue protocolizada el acta de asamblea general extraordinaria del 12 de julio de 1972 de la sociedad "NINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA y FINANCIERA que resolvió mantener en vigencia el art. 6º y modificar el artículo 4º de los estatutos en la forma siguiente: "Cuarto: El capital autorizado se fija en pesos tres millones ($ 3.000.000), representado por acciones de pesos diez ($ 10) valor nominal cada una y dividido en series de cinco mil acciones cada una". La resolución aprobatoria es la siguiente: "Iniciado el 20|7|72. Buenos Aires, 4 Oct. 1972. Visto: El Expediente A. 31.699|132.662 en el que la sociedad Nina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 77, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Nina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, por la asamblea celebrada el 12 de julio de 1972. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 3.403. — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas'. S|raspado: 13. — Vale.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48.— e.26|2 Nº 87.250 v.26|2|73

Continental Oil Company Of Argentina

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TRADUCCION. PODER. (Sobre ángulo Argentino.) En Houston, Condado de Harris, Texas, Estados Unidos de América, a los dieciocho días de agosto de mil novecientos setenta y dos (1972). ante mí, Mary Louise Hay, Escribana Pública en dicha Ciudad y Condado, en ejercicio de mi profesión, habiendo establecido domicilio comercial en ésta y en presencia de los testigos instrumentales David M. Francis y Richard M. Millan, de sexo masculino, ambos mayores de edad y residentes en ésta, de mi conocimiento, doy fe, y sabiendo que no existen impedimentos legales que les impidan actuar en calidad de tales: Comparecieron: R. W. Heggland y L. D. Trapnell, de sexo masculino, ambos mayores de edad, siendo los susodichos R. W. Heggland y L. D. Trapnell residentes de Houston, Condado de Harris, Texas, en nombre y representación, en calidad de presidente y prosecretario, respectivamente. de CONTINENTAL OIL COMPANY OF ARGENTINA, corporación debidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, como resulta de la Carta Constitucional debidamente archivada en el despacho del Secretario de Estado de dicho Estado de Delaware a los diecisiete días de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958), cuyo original he tenido en mis manos, doy fe. Yo, Escribana, por la presente certifico que el compareciente L. D. Trapnell me exhibió el libro de actas de la susodicha Continental Oil Company of Argentina, en el que está registrada la elección del directorio de dicha corporación, así como también la elección de R. W. Heggland en calidad de presidente y la de L. D. Trapnell en calidad de prosecretario, respectivamente, de dicha corporación. (Fojas 2. Sobre ángulo superior izquierdo, sello del Consulado Argentino). Las facultades de que disponen los comparecientes R. W. Heggland y L. D. Trapnell para ejecutar este documento quedan probadas por medio de las resoluciones debidamente adoptadas por unanimidad en el acto de consentimiento del directorio de dicha Corporación, adoptado en la ciudad de Houston, Texas, de conformidad con sus estatutos, a los trece días de julio del año mil novecientos setenta y dos (1972), y cuya Resolución I he tenido en mis manos, doy fe. Las resoluciones a las que se hace referencia, y que fueran transcriptas literalmente por mí, Escribana, del libro de actas correspondiente, rezan así: Se resuelve, que a los efectos de autorizar a la Corporación a realizar negocios en cualquier estado, territorio o dependencia de los Estados Unidos o cualquier país extranjero en el cual a la Corporación le resultare necesario o útil realizar sus negocios, por la presente se autoriza a los funcionarios correspondientes de esta Corporación a nombrar y sustituir a todos los agentes o apoderados necesarios para dicho proceso, a designar o cambiar la ubicación de todas las oficinas estatutarias que fuere necesario y, bajo el sello social, a ejecutar y archivar todos los certificados, informes, poderes y otros instrumentos necesarios que se pudieren requerir de acuerdo con las leyes de dicho estado, territorio, dependencia o país; Además se resuelve que R. W. Heggland y L. D. Trapnell, en sus respectivas capacidades de presidente y prosecretario de esta Corporación sean y por la presente lo son autorizados e intruidos para ejecutar, admitir y entregar en nombre de la Corporación y bajo su sello social, con las formalidades que pudieren requerir las leyes de la República Argentina, la designación de Félix Horacio Alliati, William B. Beall y James C. Tinkler en calidad de apoderados de hecho y representantes de esta Corporación, confiriéndoles ya sea conjunta o indistintamente y sin limitaciones, todos los poderes prescriptos en el Código Civil de la República Argentina; con la única sujeción de restricción de requerir la aprobación del directorio de esta Corporación para transferir, hipotecar, empeñar, entregar o disponer de algún otro modo de cualesquiera propiedades que pertenezcan a esta Corporación, así como también que los poderes otorgados a las peronas precedentemente nombradas se limitan a los haberes y derechos de la sucursal de esta Corporación en la República Argentina; Yo, Escribana. certifico que el extracto precedente es copia fiel y correcta de su original. La autoridad del directorio para adoptar las resoluciones precedentemente citadas se funda en la cláusula 141 (f), Subcapítulo IV, Título 8 de la Aspostilla de leyes sobre sociedades Comerciales de Delaware y las facultades del presidente y el prosecretario para (fojas 3. — sobre ángulo superior izquierdo, sello del Consulado Argentino) ejecutar este documento. se fundan en el Artículo VIII de los Estatutos de la Compañía, que he tenido en mis manos, doy fe. Yo, Escribana, certifico que los comparecientes son de mi conocimiento y que a la presente ocupan los cargos indicados de presidente y prosecretario de Continental Oil Company of Argentina respectivamente; los mismos manifiestan que gozan en forma total de todos sus derechos civiles, no estando yo al tanto de lo contrario, y en mi opinión disponen de la capacidad legal necesaria a los efectos de este acto, y manifiestan: Que en el nombre y representación de Continental Oil Company of Argentina, mediante este instrumento, por la presente se designa a Félix Horacio Alliati, de sexo masculino, mayor de edad, ciudadano de la República Argentina y residente en Buenos Aires, y a William B. Beall y James C. Tinkler, de sexto masculino, mayores de edad, ciudadanos de los Estados Unidos de Norte América, con pasaportes de los Estados Unidos de Norte América Nº 440.189.801 y 463.423.890, respectivamente y residentes en Houston, Texas, Estados Unidos de Norte América, en calidad de apoderados de hecho y representantes de la Compañía, confiriéndoles, ya sea conjunta o indistintamente, sin limitaciones, todos los poderes prescriptos en el Código Civil de la República Argentina, ejerciendo todos los poderes y facultades que pudieren ejercer como representantes de una corporación extranjera con domicilio debidamente constituido en dicha República Argentina, incluyendo, sin limitaciones, los siguientes poderes: (1) Constituir, legalizar y mantener la organización de una sucursal en la República Argentina. (2) Representar a dicha sucursal para todos sus negocios y por ante todas las autoridades de la República Argentina o partes privadas en todo tipo de actos, contratos, controversias legales, demandas que pudieren surgir en relación con el desarrollo de los negocios de la Compañía en la República Argentina, conciliar demandas y similares, que pudieren ser necesarias, de modo tal que en ningún momento pueda entenderse que carecen de dichas facultades. (3) A nombrar agentes universales o especiales para que se ocupen de la tramitación de toda querella o procedimiento legal, ya sea judicial o extrajudicial, que pudiere surgir. (4 A sustituir o delegar a favor de terceros este poder; a conferir poderes especiales (Fojas 4. sobre ángulo superior izquierdo sello del Consulado Argentino), a tales efectos especiales y para las transacciones especiales que pudiere requerir la ejecución de los poderes antedichos y, a su discreción, a revocar dichas sustituciones. delegaciones o poderes especiales. No obstante, dichos apoderados de hecho y representantes deberán requerir el consentimiento del directorio de la Compañía a los efectos de ceder, hipotecar, empeñar, dar o disponer de algún otro modo de cualesquiera propiedades que pertenezcan a la compañía. También se manifiesta que los poderes conferidos a los antedichos se limitan a los haberes y derechos de la sucursal objeto de este poder. Los poderes conferidos por la presente rescindirán y

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 908

19730226

revocarán todos los poderes generales y especiales pendientes de ejecución, incluyendo todas y cualesquiera sustituciones o delegaciones conforme a dichos poderes ejecutados previa la presente y entregados en nombre de Continental Oil Company of Argentina, con respecto a la República Argentina, Todos estos poderes se rescindirán y revocarán de acuerdo con las facultades probadas por las resoluciones arriba expresadas, así como también en la siguiente resolución debidamente adoptada por unanimidad en el acto de consentimiento del directorio de dicha compañía adoptado en la ciudad de Houston, Texas, de conformidad con sus estatutos, a los trece días de julio del año mil novecientos setenta y dos (1972), resolución que yo, Escribana, certifico haber tenido en mis manos. La resolución a la que se hace referencia, transcripta textualmente por mí, la Escribana, del libro de actas correspondiente, reza así: Además se resuelve: Que todos los poderes generales y especiales pendientes de ejecución, ejecutados y entregados previa la presente en nombre de esta Corporación, y todas y cualesquiera sustituciones o delegaciones conforme a dichos poderes se revocarán y rescindirán al completar el registro del poder otorgado y conferido a Félix Horacio Alliati, William B. Beall y James C. Tinkler, de acuerdo con la resolución adoptada por el directorio de esta Corporación con fecha 13 de julio de 1972. (Fojas 5. Sobre ángulo superior izquierdo hay un sello del Consulado Argentino). Yo, la Escribana certifico que he hecho las observaciones legales pertinentes verbalmente a los otorgantes de este poder, de las que se dan por avisados. Una vez que yo, Escribana, hube leído este documento en alta voz a los comparecientes, en presencia de los testigos instrumentales antedichos, los mismos la aprobaron y lo firmaron en presencia de los testigos antedichos, ante mí, Escribana, y L. D. Trapnell, prosecretario de dicha Continental Oil Company of Argentina, en calidad de guardián de su sello, fijo dicho sello de la corporación a la cual representa. En fe de lo cual, yo la Escribana, lo certifico. Continental Oil Company of Argentina. Por (firma ilegible) R. W. Heggland, Presidente. L. David Trapnell (firma ilegible), prosecretario). Testigo: (Fdo.) David M. Francis. Testigo: (firma ilegible). (Fdo.). Mary Louise Hay, Escribana Pública en y por el Condado de Texas Mi nombramiento vence el 1º de junio de 1973. Sobre margen derecho: Sello en relieve de la Continental Oil Company of Argentina. 1958. Sobre margen izquerdo: Sello en relieve de la Escribana Pública. Adjunto. Despacho de R. E. Turrentine Jr., Secretario Condal. Condado de Harris, Houston, Texas. Certificado del Secretario. Escribano Público. CCRB 25358. Estado de Texas, Condado de Harris. Yo, el infracripto, Secretario Condal en y por el Condado de Harris en el Estado de Texas, en ejercicio de las funciones inherentes a mi cargo, por la presente certifico que la persona que lleva el nombre de Mary Louise Hay es escribana pública, debidamente nombrada y habilitada en calidad de tal para dicho Condado de Harris en el Estado de Texas y autorizada por las leyes del Estado de Texas para actuar en calidad de tal. Y además certifico que el nombramiento y título de dicha persona se hallan debidamente archivados y registrados en mi despacho, tal como lo exige la ley y que dicho nombramiento lleva la fecha del 1º de junio de 1971, y vence el 1º de junio de 1973 (corregido). En fe de lo cual, he firmado y colocado mi sello de oficio en mi despacho de Houston, Texas, el 21 de agosto de 1972. (Hay un sello en relieve del Condado de Harris). R. E. Turrentine Jr., Secretario Condal del Condado de Harris, Texas. Por (Fdo.) Félix Polito, Delegado. Al dorso, legalización de la firma del Sr. Polito por el Consulado de la República Argentina en Houston, Texas. — Doy fe de que es traducción fiel del original en inglés que tengo a la vista y al cual me remito. Buenos Aires, 29 de agosto de 1972. A fojas 2, renglón 17, sobretestado "Aliati". Vale.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33[illegible].— [illegible] Nº 87.251 v.26|2|73

Adrilca

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
DE MANDATOS
Y REPRESENTACIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ochocientos Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Juan Carlos Belfonte, de 33 años, casado, argentino, empleado, Cédula de Identidad número 4.408.745, domiciliado en Avenida Libertador 270, quinto piso, "B", de esta ciudad; doña María Marta Carbonell de Belfonte, de 31 años de edad, casada, argentina empleada, Cédula de Identidad número 4.471.174, domiciliada en Avenida Libertador 270, quinto piso, "B", de esta ciudad; don Pedro Domínguez, de 48 años, de edad, casado, argentino naturalizado, empresario, Cédula de Identidad número 2.999.513, domiciliado en Obligado 1555, de esta ciudad; doña Susana Beatriz Fernández, de 32 años de edad, soltera, argentina, empleada, Cédula de Identidad número 4.726.148, domiciliada en Mercedes Alvarez 2368, Villa Sarmiento, provincia de Buenos Aires; don Jorge Enrique Malfetano, de 27 años de edad, casado, argentino, contador público, Cédula de Identidad 5.120.055, domiciliado en Moldes 1435, quinto piso, "E", de esta ciudad; don Horacio Manuel Caldelas, de 39 años de edad, casado, argentino, contador público, Cédula de Identidad número 3.252.350, domiciliado en Amenábar 2170, de esta ciudad; don José Manuel Castro, de 42 años de edad, casado, argentino, ingeniero, Cédula de Identidad número 2.726.828, domiciliado en Zapiola 2232, de esta ciudad; don Carlos Fernando Castro, de 40 años de edad, casado, argentino, comerciante, Cédula de Identidad 3.146.607, domiciliado en Belgrano 1104, de esta ciudad; don Osvaldo Alberto Malfetano, de 64 años de edad, casado, argentino, jubiado, Cédula de Identidad 1.919.460, domiciliado en Congreso 670, de Haedo, provincia de Buenos Aires, y don Rubén Nilo Hermo, de 41 años de edad, casado, argentino, comerciante, Cédula de Identidad 2.315.900, domiciliado en Rivadavia Nº 1559, de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha dos de junio de mil novecientos setenta y dos, constituyeron la sociedad "Adrilca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Representaciones", y que vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, el estatuto y la autorización para funcionar como sociedad anónima, a cuyo efecto me exhiben el expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número 44.236, documentos que copiados en lo pertinente y por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Juan Carlos Belfonte (C.I. Nº 4.408.745), María Marta Carbonell de Belfonte (C.I. número 4.471.174), Pedro Domínguez (C.I. 2.999.513), Susana Beatriz Fernández (C.I. Nº 726.148), Jorge Enrique Malfetano (C.I. Nº 5.252.350), José Horacio Manuel Caldelas (C.I. Nº 3.252.350), José Manuel Castro (C.I. Nº 2.726.318), Carlos Fernando Castro (C.I. Nº 3.146.607), Osvaldo Alberto Malfetano (C.I. número 1.919.460) y Rubén Nilo Hermo (C.I. Nº 2.815.900), y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "ADRILCA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, DE MANDATOS Y REPRESENTACIONES"; b) Su término de duración será de noventa nueve años; c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, en el país y|o en el extranjero, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, comisión, consignación, locación, representación, fraccionamiento, distribución, envasamiento, acopio y trueque de productos y subproductos de materias primas y materiales elaborados y semielaborados, así como también de maquinarias de todo tipo. — b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración en talleres propios o de terceros, de maquinarias, repuestos y accesorios de cualquier tipo y cualquier otro elemento. — c) Financieras: Mediante inversiones o aporte de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. Realización de financiaciones comerciales e industriales por cuenta propia y|o de terceros, anticipos de fondos para la compra o importación de mercaderías, materias primas y cualquier otro elemento, adquirir por cesión créditos emergentes de la venta de mercaderías, descuento de documentos comerciales y prendas; otorgar garantías y fianzas por obligaciones de terceros, y en general, procurando la utilización de fondos propios en el giro comercial. — d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteo, urbanización, edificación, demolición, reedificar y refaccionar, administración, explotación y locación de bienes inmuebles urbanos y rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, ejercitando todos los actos correspondientes a su explotación, administración y disposición, ya sea que tales inmuebles se destinen a necesidades comerciales o de otra índole propias de la sociedad o se destinen a renta o comercialización. — e) Mandatos y Representaciones: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud y en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, inclusive como gestora de seguros y reaseguros, y especialmente la realización de comisiones, consignaciones y representaciones de cualquier persona física o jurídica, nacional o extranjera. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (pesos cien mil), representado por diez mil acciones de $ 10 (pesos diez) valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente y un director en forma conjunta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador, clase "A" de 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto: Juan Carlos Belfonte — 2.000 — "A" 5 votos — 200. — María M. C. de Belfonte — 2.000 — "A" 5 votos — 200. — Pedro Domínguez — 2.000 — "A" 5 votos — 200. — Susana B. Fernández — 2.000 — "A" 5 votos — 200. — Jorge E. Malfetano — 2.000 — "A" 5 votos — 200. — Horacio M. Caldelas — 2.000 — "A" 5 votos — 200. — José M. Castro — 2.000 — "A" 5 votos — 200. — Carlos F. Castro — 2.000 — "A" 5 votos — 200. — Osvaldo A. Malfetano — 2.000 — "A" 5 votos — 200. — Rubén Nilo Hermo — 2.000 — "A" 5 votos — 200. Total: 20.000 — 2.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Susana Beatriz Fernández. Vicepesidente a José Manuel Castro. Vocales a Rubén Nilo Hermo y Carlos Fernando Castro. Suplentes a... Síndico titular a Horacio Manuel Caldelas y Síndico suplente a Alberto Senén Sánchez. — Cuarto: Autorizar a Susana Beatriz Fernández, José Manuel Castro, Horacio Manuel Caldelas, Jorge Enrique Malfetano, Osvaldo Alberto Malfetano y Alberto Senén Sánchez a fin de que en forma conjunta dos cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Iniciado el: 8|6|1972. — Buenos Aires, 17 Oct. 1972. — Visto: El Expediente Nº 44.236, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Adrilca, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Representaciones", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 2 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres), con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta), con las modificaciones de fs. 12 (doce) y las de oficio de fs. 13 (trece). — 2. Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Sigue una firma legible. — Hay un sello: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3.572". — Es copia fiel, doy fe, de las actuaciones que resultan del Expediente número A-44.236 de la Inspección General de Personas Jurídicas que devuelvo. — Y yo, la escribana autorizante, dejo constancia de que en pago del impuesto de sellos, se agregará a la declaración jurada del mes en curso, el seis por mil sobre el capital emitido de veinte mil pesos Ley 18.188, o sea la suma de ciento veinte pesos de la misma moneda. — Leo a los comparecientes, quienes así la otorgan firmando en prueba de conformidad ante mí, doy fe. — Juan C. Belfonte. — M. M. Carbonell de Belfonte. — Pedro Domínguez. — S. Fernández. — Jorge E. Malfetano. — H. M Caldelas. — José M Castro. — Carlos F. Castro. — Osvaldo Alberto Malfetano. gue una firma ilegible. — Hay un sello. Ante mí: B. Hernández. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.530 del Registro 586 de mi adscripción. — Para la sociedad expido la presente en carácter de Primer Testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l.: "Horacio". — Vale. — Fdo.: Roquelina B. Hernández. Escribana.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 276.— e.26|2 Nº 87.224 v.26|2|73

Lilca

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil setenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen Pablo Antolín Teuly, argentino, quien manifiesta ser casado, empleado, con matrícula individual 1.488.074, domiciliado en Sucre 2732, 1er. piso, "B", Capital; Rosa Travaglini, argentina, quien manifiesta ser soltera, profesora, con libreta cívica número 1.270.790, domiciliada en Roca 285, Beccar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Yolanda Nazarena Travaglini, argentina, quien manifiesta ser casada, con libreta cívica 4.314.362, domiciliada en Sucre 2732, 1er. piso, "B", Capital; Pablo Adolfo Teuly, argentino, quien manifiesta ser casado, comerciante, con matrícula individual 7.754.181, domiciliado en Lavalle 1447, 4º piso, Capital; Graciela Mónica Gutnisky, argentina, quien manifiesta ser casada, con libreta cívica 6.640.843, domiciliada en Lavalle 1447, 4º piso, Capital; Carlos Alberto Teuly, argentino, quien manifiesta ser soltero, con matrícula individual 7.790.034, domiciliado en Reconquista 165; Capital; Luis María Guastavino, argentino, quien manifiesta ser casado, doctor en Ciencias Económicas con matrícula individual número 3.235.540, domiciliado en José Hernández 1668, Capital; Jorge Guillermo Podestá, argentino, quien manifiesta ser soltero, contador público, con cédula de identidad 3.615.199, domiciliado en San José 1418, Capital; Armando Rubio, argentino, quien manifiesta ser casado, empleado, con matrícula individual número 5.644.706, domiciliado en Bolivia 1846, Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y Guillermo Osvaldo Molina, argentino, quien manifiesta ser casado, auditor, con matrícula individual 4.553.922, domiciliada en Teodoro García 3420, Departamento 2, Capital; todos personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que por este acto otorgan la escritura de constitución definitiva de la razón social "Lilca Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", a cuyo efecto me exhibe el Expediente número A-43.634 de la Inspección General de Personas Jurídicas, del cual transcribo: a) Acta de constitución; b) Los estatutos; y c) La resolución, que a continuación dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 28 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Pablo Antolín Teuly, Rosa Travaglini, Yolanda Nazarena Travaglini, Pablo Adolfo Teuly, Graciela Mónica Gutnisky, Carlos Alberto Teuly, Luis María Guastavino, Jorge Guillermo Podestá, Armando Rubio, Guillermo Osvaldo Molina, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LILCA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución, consignación, representación, compra y venta de muebles, inmuebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, mercaderías, materias pri-

as y productos agropecuarios, textiles, metalúrgicos y químicos, patentes de invención, y marcas nacionales y|o extranjeras; b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de tejidos, plásticos y productos químicos; c) Agropecuarias: Mediante la explotación de campos, estancias, chacras, dadas a la explotación agrícola-ganadera y forestal, cría de ganado, explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza, compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del agro, su depósito y consignación de los mismos; d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales; urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. Para llevar a cabo estos objetos sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos que se relacionen con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 1.000 acciones de $ 100, valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio, será ejercida por el presidente o un director en su reemplazo quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias portador de 1 voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Pablo Antolin Teuly 80 — 800; Rosa Travaglini 20 — 200; Yolanda Travaglini 20 — 200; Pablo Adolfo Teuly 20 — 200; Graciela Gutnisky 10 — 100; Carlos A. Teuly 10 — 100; Luis María Guastavino 10 — 100; Jorge Guillermo Podestá 10 — 100; Armando Rubio 10 — 100; Guillermo O. Molina 10 — 100 — 200 — 2.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Carlos Alberto Teuly; Vicepresidente a Pablo Adolfo Teuly; Síndico titular a Luis María Guastavino; y Síndico suplente a Jorge Guillermo Podestá. — Cuarto: Autorizar a Luis María Guastavino y Jorge Guillermo Podestá, a fin de que uno de ellos cualquiera realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Pablo Antonio Teuly. P. A. Teuly. Yolanda Nazarena Travaglini. Yolanda T. de Teuly. Rosa Travaglini. Rosa Travaglini. Pablo Adolfo Teuly. P. A. Teuly. Graciela Mónica Gutnisky. G. M. Gutnisky. Carlos Alberto Teuly. Carlos Alberto Teuly. Luis María Guastavino. L. M. Guastavino. Jorge Guillermo Podestá. J. Guillermo Podestá. Armando Rubio. Armando Rubio. Guillermo Osvaldo Molina. G. O. Molina. Firmas certificadas en la hoja de actuación notarial numerada A-13381214. Hay una firma y un sello que dice: Carlos C. Fischbarg. Escribano. En mi carácter de escribano adscripto al Registro número quinientos setenta y dos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Pablo Antolin Teuly, Luis María Guastavino, Jorge Guirena Travaglini, Pablo Adolfo Teuly, Graciela Mónica Gutnisky, Carlos Alberto Teuly, Luis María Guastavino, Jorge Guillermo Podestá, Armando Rubio y Guillermo Osvaldo Molina, todas personas de mi conocimiento, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. La presente certificación se halla registrada en el libro de registro de firmas número uno, bajo los números de orden: 65, 67, 69, 91, 73, 75, 77, 79, 81, y 84, respectivamente. — Buenos Aires, veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y dos. Hay una firma y un sello que dice: Carlos G. Fischbarg. Escribano. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1972. Vistos: El Expediente Nº 43.634, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Lilca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial, I. G. P. J.", el 28 de marzo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a tres (3) con las modificaciones de fs. 15 y vuelta (quince y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 15 vta. (quince vuelta) a fs. 16 (dieciséis). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. Inspección General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. 2.797. Carlos G. Fischbarg. Escribano. E|l.: Plena, vale. — Buenos Aires, febrero 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 234.— e.26|2 Nº 37.245 v.26|2|73

Industria Química del Plata

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un (1) día el siguiente edicto:

Fº 2.614. — PRIMER Testimonio. — Escritura Número Mil Sesenta y Seis. — En Flodida, partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano Público autorizante, comparece don Elías Enrique Polisecki, casado, domiciliado en la Capital Federal, de tránsito aquí, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación y en su carácter de Presidente de "INDUSTRIA QUIMICA DEL PLATA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", en mérito a los Estatutos de la misma, protocolizados con fecha 7 de octubre de 1960, ante el Escribano de la Capital Federal don Guillermo F. Dousset, inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fecha 15 de diciembre de 1960, bajo el número 4.280. folio 242, libro 53, tomo A, de Estatutos Nacionales, que en copia se agregan al folio 2.341, protocolo de mil novecientos sesenta y tres, de este Registro y sus modificaciones de fecha 6 de noviembre de 1961, ante el Escribano de la Capital Federal don Guillermo F. Dousset, de emisión de acciones a la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, hoy trescientos mil pesos, inscripta el 23 de noviembre de 1961, número 2.839 folio 407, libro 54, tomo A; de fecha 7 de diciembre de 1962, ante el Escribano de la Capital Federal don Mario Jorge Contreras, de emisión de acciones a la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional hoy quinientos mil pesos, inscripta el 28 de diciembre de 1962 bajo el número 3001, folio 381, libro 56, tomo A, las que en copia se agregan a la presente, doy fe, y las modificaciones pasadas ante este Registro, de fecha 20 de setiembre de 1963, en que se aumentó el capital a la suma de setenta millones de pesos moneda nacional, hoy setecientos mil pesos, según escritura inscripta el 11 de octubre de aquel año, bajo el número 1.792, folio 127, libro 58, tomo A. de Estatutos Nacionales; de fecha 16 de setiembre de 1965, en que se aumentó el capital a la suma de cien millones de pesos moneda nacional, hoy un millón de pesos, según escritura inscripta el 30 de setiembre del mismo año, bajo el número 2.260, folio 357, libro 60, tomo A. de Estatutos Nacionales; de fecha 25 de octubre de 1966, en que se aumentó el capital a la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, hoy un millón quinientos mil pesos, escritura inscripta el 16 de noviembre de 1966, bajo el número 2.604, folio 283, libro 61, tomo A., de Estatutos Nacionales; de fecha 16 de junio de 1967, en que se aumentó el capital a la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional, hoy dos millones de pesos, escritura inscripta el 28 de junio de 1967, bajo el número 1.595, folio 60, libro 63, tomo A. de Estatutos Nacionales, y de fecha 5 de agosto de 1968, en que se aumentó el capital a la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, hoy dos millones quinientos mil pesos, escritura inscripta el 30 de agosto de 1968, número 2.821, folio 243, libro 65, tomo A. de Estatutos Nacionales, doy fe; el Acta de Asamblea número trece del 27 de abril del corriente año, de elección de autoridades; al Acta de Directorio número ciento catorce del 28 de abril del corriente año, de distribución de cargos, que en copia se agregan al folio mil ochocientos setenta y uno, protocolo corriente de este Regisro, doy fe; y el Acta de Directorio que autoriza este otorgamiento y en copia se agrega a la presente, doy fe. Y en tal carácter expone: Que viene por este acto a dejar protocolizado en este Registro, las partes pertinentes del Expediente número 11600|131545, año mil novecientos setenta y dos de la Inspección General de Personas Jurídicas y dejar modificada la parte pertinente de los Estatutos Sociales, cuyos documentos íntegramente transcriptos dicen: "Copia de Acta de Asamblea Nº 12. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de 1972, se reúnen en Asamblea Extraordinaria los señores accionistas de Industria Química del Plata, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas, al folio 21 siendo las 13 horas para considerar el Orden del Día, que se consigna en la Convocatoria respectiva, aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial. El señor Presidente don Rubén Schachter Broide pone a consideración de los señores accionistas el primer punto del orden del día que dice: "Reforma del artículo tercero de los Estatutos". En uso de la palabra el señor Presidente, manifiesta que la reforma del Estatuto tiene como única finalidad proceder a la modificación del artículo tercero, a fin de facilitar el proceso de emisiones futuras que se resuelvan, ya que en el actual vigente se había completado la totalidad del capital autorizado. Da lectura seguidamente al texto del Estatuto, cuya reforma se propone, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: "El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos, en acciones ordinarias al portador de Un peso cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen y podrán ser de tres clases a saber: Ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho a todas las Asambleas a cinco votos por acción; Ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en todas las Asambleas a un voto por acción y acciones Preferidas. Se encuentra compuesto: a) de quinientas cincuenta series de acciones clase "A" de un valor nominal de quinientos cincuenta mil pesos, de un mil pesos cada una; b) de cuatrocientas cincuenta series de acciones clase "B" de un valor nominal de Cuatrocientos cincuenta mil pesos, de un mil pesos cada una; c) de setenta y cinco series de acciones clase "A" de un valor nominal de setecientos cincuenta mil pesos, de Diez mil pesos cada una; d) de setenta y cinco series de acciones clase "B" de un valor nominal de Setecientos cincuenta mil pesos, de Diez mil pesos cada una; o sea un valor total nominal de Dos millones quinientos mil pesos. Las series que corresponden a lo señalado en (a); (b); (c); (d), se encuentran totalmente emitidas. Las series restantes hasta completar el Capital Autorizado, serán emitidas por el Directorio de conformidad con lo previsto en los artículos respectivos de los Estatutos, que fijará a su vez el monto de cada serie. Deberán elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el respectivo impuesto fiscal, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a las autoridades competentes. La Asamblea de Accionistas queda autorizada para aumentar el Capital Social hasta la suma de Veinticinco millones de pesos ($ 25.000.000,00) pudiendo delegar en el Directorio la determinación del monto y características de cada serie, condiciones de su pago y oportunidad de su emisión. Todo aumento del Capital Autorizado se elevará a Escritura Pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a las autoridades competentes. No se enunciará como capital autorizado sino el Capital fijado de Cinco millones de pesos ($ 5.000.000.00) más cualquier aumento de Capital debidamente efectuado según lo estipulado en este artículo. En todos los casos se guardarán en los aumentos del Capital autorizado, las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones; 1) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo ser una de ellas en facsímil y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; 2) Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; 3) las acciones serán individuales no reconociendo la sociedad más de un propietario por cada una de ellas; 4) la suscripción, posesión de acciones y sus certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos a las resoluciones de la Asamblea de Accionistas y en general en lo no previsto por el primero a las disposiciones del Código de Comercio. Luego de un cambio de opiniones al respecto, se aprobó por unanimidad lo propuesto por el señor Presidente resolviéndose al mismo tiempo autorizar a cualesquiera de los miembros del Directorio para que en forma conjunta o indistintamente soliciten su aprobación por parte de las autoridades competentes como así también para que una vez obtenida su autorización procedan a elevarla a escritura pública, inscribirla en el Registro Público de Comercio y oportunamente comunicarla a la Inspección General de Personas Jurídicas. Seguidamente se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día, que dice: "Designación de dos accionistas para firmar el acta". Por unanimidad se designa a los accionistas señores Jorge Bernardo Polisecki y Carlos Ernesto Schachter Broide. Se deja constancia que no existió el señor Inspector de Personas Jurídicas. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea siendo las 13 y 20 horas. Firmado: Jorge Bernardo Polisecki. Carlos Ernesto Schachter Broide. Rubén Schachter Broide. Hay una firma ilegible. Elías Enrique Polisecki. Presidente. — Proyecto de Modificación del Artículo tercero del Estatuto Social. — "El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos, en acciones ordinarias al portador de un peso cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen y podrán ser de tres clases a saber: Ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción; ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las asambleas a un voto por acción y acciones Preferidas. Se encuentra compuesto: a) de quinientas cincuenta series de acciones clase "A" de un valor nominal de quinientos cincuenta mil pesos, de un mil pesos cada una; b) de cuatrocientas cincuenta series de acciones clase "B" de un valor nominal de Cuatrocientos Cincuenta Mil pesos, de un mil pesos cada una; c) de setenta y cinco series de acciones clase "A" de un valor nominal de setecientos cincuenta mil pesos de diez mil pesos cada una; d) de setenta y cinco series de acciones, clase "B" de un valor nominal de setecientos cincuenta mil pesos, de diez mil pesos cada una; o sea un valor total nominal de Dos Millones Quinientos Mil pesos. Las series que corresponden a lo señalado en a), b), c), d) se encuentran totalmente emitidas. Las series restantes hasta completar el capital autorizado, serán emitidas por el Directorio, de conformidad con lo previsto en los artículos respectivos de los Estatutos, que fijará a su vez el monto de cada serie. Deberán elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el respectivo impuesto fiscal, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a las autoridades competentes. La asamblea de accionistas queda autorizada para aumentar el capital social hasta la suma de Veinticinco Millones de pesos (pesos 25.000.000), pudiendo delegar en el Directorio la determinación del monto y características de cada serie, condiciones de su pago y oportunidad de su emisión. Todo aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a las autoridades competentes. No se enunciará como capital autorizado sino el capital fijado de Cinco Millones de pesos ($ 5.000.000) más cualquier aumento de capital debidamente efectuado, según lo estipulado en este artículo. En todos los casos se guardarán en los aumentos del capital autorizado, las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: 1) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo ser una de ellas en facsímil y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; 2) Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; 3) Las acciones serán individuales, no reconociendo la sociedad más de un propietario por cada una de ellas; 4) La suscripción, posesión de acciones y sus certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos a la resoluciones de la asamblea de accionistas, y en general en lo no previsto por el primero a las disposiciones del Código de Comercio. "Hay una firma ilegible. Elías Enrique Polisecki. Presidente". Parte per-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 26|2|73 (24 págs.)

SEGUNDA SECCION

tinente del Libro de Accionistas. "Asamblea General Extraordinaria del 27 de abril de 1972. Número de orden. Fecha. Año 1972. Día. Mes. Accionista. (Nombre completo y apellido). Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Clase "A" 5 votos. Clase "B" 1 voto. Números de los títulos, acciones o certificados, capital $. Cantidad de votos. Décimo (Art. 350 C. C.). Dos décimos en los presentes. Firmas. 1. 20. 4. Rubén Schachter Broide. Por sí. 197.150. 167.850. 365.000. 770.000. 561.360. Firmado: Rubén Schachter Broide. — 2. 20. 4. Elías Enrique Polisecki. Por sí. 197.170. 167.830. 365.000. 770.000. 561.360. Firmado: Elías Enrique Polisecki. — 3. 20. 4. Ismael Schachter Broide. Por sí. 197.180. 167.820. 365.000. 770.000. 561.360. Firmado: Ismael Schachter Broide. — 4. 20. 4. Moisés Schachter Broide. Por sí. 64.700. 60.300. 125.000. 383.800. 383.800. Firmado Moisés Schachter Broide. — 5. 21. 4. Catalina S. B. de Schnaider. Por sí. 4.000. 2.000. 6.000. 22.000. 22.000. Firmado: Catalina S. B. de Schnaider. — 6. 21. 4. Pedro Schnaider. Por sí. 15.000. 10.000. 25.000. 85.000. 85.000. Firmado: Pedro Schnaider. — 7. 21. 4. Jorge Bernardo Polisecki. Por sí. 500. 500. 1.000. 3.000. 3.000. Firmado: Carlos Ernesto Polisecki. — 8. 21. 4. Carlos Ernesto Schachter Broide. Por sí. 500. 500. 1.000. 3.000. 3.000. Firmado Carlos Ernesto Schachter Broide. — 676.200. 576.800. 1.253.000. 2.806.800. 2.180.880. Siendo las 13 horas del día 21 de abril de 1972, se cierra el presente Registro de Asistencia de Accionistas. Firmado: Presidente Rubén S. Broide. Síndico: Pedro Schnaider. Siendo las 13 hs. del día 27 de abril de 1972, se clausura el presente Registro de Asistencia de Accionistas, con la presencia de ocho accionistas, todos por sí, que totalizan 676.200 acciones ordinarias de clase "A", 5 votos, por un capital total de $ 1.253.000, con derecho a 2.180.000 votos, efectuadas las reducciones del artículo 350 del C. de Comercio. Firmado: Presidente R. S. Broide. Síndico: Pedro Schnaider. Accionistas: 1) Jorge B. Polisecki. 2) Carlos S. Broide. Hay una firma ilegible. Elías Enrique Polisecki, Presidente. Transcripción fojas ciento cincuenta y seis y ciento cincuenta y siete del expediente: "Contesta Vista. Señor Inspector General de Personas Jurídicas S|D. Registro Nº 11.600. Estados Unidos 2870. T. E. 93-5021|23. Elías Enrique Polisecki, en su carácter de Presidente de Industria Química del Plata, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, tiene el agrado de dirigirse a Ud. con el fin de contestar las observaciones formuladas por la Dra. Laura Iraci de Bestoso, de fecha 14 de julio de 1972, respecto de: Modificación del Artículo Tercero del Estatuto Social, su nueva redacción será: Artículo Tercero: El Capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de pesos, en acciones ordinarias al portador de Un peso cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinan, y podrán ser de tres clases, a saber: Ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción; Ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en todas las asambleas a un voto por acción y acciones preferidas. Se encuentra compuesto: a) de quinientas cincuenta series de acciones clase "A", de un valor nominal de quinientos cincuenta mil pesos, de un mil pesos cada una; b) de cuatrocientas cincuenta series de acciones, clase "B" de un valor nominal de cuatrocientos cincuenta mil pesos, de un mil pesos cada una; c) de setenta y cinco series de acciones, clase "A" de un valor nominal de setecientos cincuenta mil pesos, de diez mil pesos cada una; d) de setenta y cinco series de acciones, clase "B", de un valor nominal de setecientos cincuenta mil pesos, de diez mil pesos cada una; o sea un valor total nominal de Dos Millones Quinientos Mil pesos. Las series que corresponden a lo señalado en a), b), c), d), se encuentran totalmente emitidas. Las series restantes hasta completar el capital autorizado, serán emitidas por el Directorio de conformidad con lo previsto en los artículos respectivos de los estatutos, que fijará a su vez el monto de cada serie. Deberán elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el respectivo impuesto fiscal, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, y se comunicarán a las autoridades competentes. La asamblea de accionistas queda autorizada para aumentar el capital social hasta la suma de Veinticinco Millones de pesos ($ 25.000.000) dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Todo aumento del capital autorizado en que se elevara a Escritura Pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a las autoridades competentes. No se enunciará como capital autorizado sino el capital fijado de Cinco Millones de pesos ($ 5.000.000) más cualquier aumento de capital debidamente efectuado, según lo estipulado en este artículo. En todos los casos se guardarán en los aumentos del capital autorizado las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: 1) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo ser una de ellas en facsímil y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; 2) Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; 3) Las acciones serán individuales no reconociendo la sociedad más de un propietario por cada una de ellas; 4) La suscripción, posesión de acciones y sus certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de la asamblea de accionistas, y en general en lo no previsto por el primero a las disposiciones del Código de Comercio.". Saluda a Ud. muy atentamente. Hay una firma ilegible. Hay un sello". — Buenos Aires, 20 oct. 1972. Visto: El Expediente N. 11.600|131545 en el que la sociedad Industria Química del Plata, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 146 a 147, con la modificación de fs. 156 a 157, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Industria Química del Plata, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 27 de abril de 1972. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible. Un sello dice: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 3.749. Un sello dice: I. G. P. J. firmado ilegible. Al dorso hay dos sellos y una firma. "Es copia fiel, doy fe. De acuerdo con la modificación relacionada al artículo tercero de los estatutos quedará definitivamente redactado como sigue: "Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de pesos en acciones ordinarias al portador de Un peso cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan, y podrán ser de tres clases, a saber: Ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción. Ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en todas las asambleas a un voto por acción y acciones Preferidas. Se encuentra compuesto: a) de quinientas cincuenta series de acciones, clase "A" de un valor nominal de Quinientos Cincuenta Mil pesos, de un Mil pesos cada una. b) de cuatrocientas cincuenta series de acciones clase "B" de un valor nominal de cuatrocientos cincuenta mil pesos, de un mil pesos cada una; c) de setenta y cinco series de acciones clase "A" de un valor nominal de setecientos cincuenta mil pesos, de diez mil pesos cada una; d) de setenta y cinco series de acciones clase "B" de un valor nominal de setecientos cincuenta mil pesos, de diez mil pesos cada una, o sea un valor total nominal de Dos Millones Quinientos Mil pesos. Las series que corresponden a lo señalado en a), b), c), d) se encuentran totalmente emitidas. Las series restantes hasta completar el capital autorizado serán emitidas por el Directorio de conformidad con lo previsto en los artículos respectivos de los estatutos, que fijará a su vez el monto de cada serie. Deberán elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el respectivo impuesto fiscal, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a las autoridades competentes. La asamblea de accionistas queda autorizada para aumentar el capital social hasta la suma de Veinticinco Millones de pesos ($ 25.000.000); dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Todo aumento del Capital autorizado se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a las autoridades competentes. No se enunciará como capital autorizado sino el capital fijado de Cinco Millones de pesos ($ 5.000.000) más cualquier aumento de capital debidamente efectuado, según lo estipulado en este artículo. En todos los casos se guardarán en los aumentos del capital autorizado las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: 1) las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo ser una de ellas un facsímil, y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; 2) hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; 3) las acciones serán individuales no reconociendo la sociedad más de un propietario por cada una de ellas; 4) la suscripción, posesión de acciones y sus certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de la asamblea de accionistas, y en general en lo no previsto por el primero a las disposiciones del Código de Comercio. "En consecuencia, el compareciente deja protocolizada en este Registro la modificación al artículo Tercero de los estatutos de Industria Química del Plata, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, en la forma ya indicada precedentemente. Enterado el exponente de los términos de esta escritura de modificación manifiesta su conformidad y aceptación por estar de acuerdo con lo convenido y me solicita la inscripción de la presente en el Registro respectivo. Leída que le fue se ratificó en su contenido, firmando en prueba de conformidad por ante mí, el Escribano autorizante. — Elías E. Polisecki. — Ante mí: A. Bunge. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil seiscientos catorce del Registro número nueve del Partido de Vicente López, de mi adscripción, doy fe. Para su inscripción expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley números siete millones seiscientos un mil ochocientos once correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Público, sus, millones, inscripta, de fija, la, asistió, en, 2870, Modificación, capital, química, Química, Industrial y, millones. Vale. — Entre líneas: asistencia, de. Vale. — Enmendado: autorizado, fijado. Vale. — Hay un sello. Firmado: Augusto M. A. Bunge, Escribano. — La firma que antecede y sello, se legalizan en el valor de legalización Nº 0204340, que se agrega. — San Isidro, veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Augusto M. A. Bunge, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 7601819, 21 de noviembre 1972. — San Isidro. — Hay un sello. — Hay una firma: Jorge Tello Olivera, Vocal. — E|l.: "tanto". Vale.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 675.— e.26|2 Nº 87.296 v.26|2|73

Inversora Lusitana

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Poder General. — En la Ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el día dieciséis de agosto del año mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Danilo Carro, en su carácter de Secretario del Directorio de "INVERSORA LUSITANA, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en la calle Cerrito número quinientos siete, piso sexto, de esta ciudad, y para que lo consigne en éste, mi Protocolo, dicen que: Inversora Lusitana, Sociedad Anónima confiere poder general a favor del señor Pedro Alejandro Westen, para que actuando en nombre y representación de la sociedad, ya sea en la República Oriental del Uruguay o en la República Argentina, realice y otorgue todos los actos y contratos que podría realizar la propia mandante respecto a la enajenación de sus bienes, a su afectación con derechos reales o de cualquier otro modo y a la administración de los mismos sin limitación de especie alguna. En consecuencia el mandatario entre otros, podrá realizar los actos que a continuación se enumeran, a simple vía de ejemplo. — Primero: Respecto a cualquier clase de bienes está facultado para comprarlos, venderlos, retrovenderlos, cederlos, constituirse cesionario, darlos o recibirlos en hipoteca, permuta, prenda, comodato, anticresis, arrendamiento, aparcería, pago por entrega de bienes, donación, depósito, como aporte para la formación de sociedades, comunidades o cualquier otra clase de personas jurídicas, en promesas de venta y en general enajenarlos o adquirirlos a cualquier título que fuere, total o parcialmente, por los montos y con los plazos, condiciones, pactos y cláusulas que estime conveniente; recibir los precios otorgando las correspondientes cartas de pago y en caso de ser a plazo garanta el mismo o no, hacer la tradición de los bienes enajenados y obligarla al saneamiento. — Segundo: Dar, solicitar y tomar en calidad de préstamo de consumo, dinero, títulos y cualquier otra clase de valores, ya sean los prestamistas, cualquier institución bancaria, persona jurídica y en general, cualquier otra persona que conceda préstamos o créditos, en las condiciones que determine con los acreedores o deudores, garantizándolos o no y dejando constancia en instrumentos públicos o privados, cobrar y percibir todo lo que se adeude o pueda adeudarse a la mandante, otorgando los recibos y cartas de pago necesarios y declarar canceladas o extinguidas las hipotecas, fianzas, prendas o cualquier otra garantía. — Tercero: Exigir, cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, las cantidades de dinero y otros bienes o cosas que en el presente o en el futuro se le adeuden por cualquier motivo y sean quienes fueran los deudores; representarla en todo lo relativo a expropiación de bienes, hacer todos los arreglos que crea necesarios, desalojar y proceder al lanzamiento de toda clase de ocupantes de los bienes; subarrendar o ceder los contratos de arrendamiento, rescindir las promesas de compraventa y todo otro contrato y solicitar la nulidad, resolución o revocación de los mismos. — Cuarto: Otorgar y firmar todos los actos, contratos, notificaciones, novaciones y diligencias necesarias así como toda clase de ratificaciones y rectificaciones, ya sean en doscumentos públicos o privados, con todas las cláusulas inherentes a la naturaleza de los mismos y obtener las venias y aprobación judicial a lo otorgado cuando sea necesario. — Quinto: Efectuar todo tipo de negocios de importación y exportación por cuenta propia o de terceros; intervenir en negocios de compra y venta de hacienda, así como en explotaciones agropecuarias de toda índole. Prorrogar, ampliar y en general, modificar cualquier clase de sociedades o personas jurídicas e integrar como socio en su formación o ampliación; realizar arreglos de cualquier clase con los acreedores y deudores que hubieren, otorgando o solicitando quitas y esperas; otorgar toda clase de concordatos judiciales y extrajudiciales u oponerse a ellos si lo estima conveniente, pedir la quiebra de las sociedades comerciales en que la mandante sea socia o no y de las casas de comercio que le pertenezcan exclusivamente o en comunidad y de las que no sea socio ni dueña; pedir liquidaciones de sociedades anónimas e intervenir en las Asambleas; firmar, aceptar, pagar, girar, endosar y protestar letras, conformes, vales, pagarés y toda otra clase de papeles de comercio; formular protestos por los daños y perjuicios que se le ocasionasen; librar cheques contra fondos depositados o en descubierto; retirar la correspondencia, giros, encomiendas, dinero, valores, documentos de cualquier clase, títulos, acciones y en general, todos los bienes o cosas que se hallen en los Bancos, establecimientos públicos, oficinas, casas de comercio, en poder de personas o en cualquier otra parte o lugar; abrir cuentas corrientes en cualquier moneda, en Bancos Oficiales o privados, arrendar cajas de seguridad y proceder a la apertura de todas las que estén a nombre de la mandante; solicitar lo rehabilitación en caso de quiebra y otorgar contratos de seguros contra cualquier clase de riesgos y cobrar las indemnizaciones cuando proceda. — Sexto: Representarla en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, contenciosos, de jurisdicción voluntaria, administrativos y arbitrales, que en la actualidad tenga pendientes o en el futuro se le inicien, ya sea como actora, demandada o tercerista, en los pleitos y sus incidencias y se presenten en los Juzgados, Tribunales, oficinas y demás lugares donde fuere menester, con escritos y todo género de pruebas, haciendo uso de las facultades generales de derecho y de las especiales establecidas en el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil. — Séptimo: El presente mandato se tendrá por vigente y válido ante las instituciones bancarias y demás oficinas en que se registre mientras no se les notifique su revocación. — Octavo: Queda facultado el mandatario para sustituir en todo o en parte el presente mandato designando sustitutos, revocar esos nombramientos y reasumir personería cuando lo juzgue conveniente e inscribir a la Sociedad en el Registro respectivo de Sociedades Extranjeras de la República Argentina. Y yo, el autorizante, hago constar que: a) Conozco al compareciente, quien cumplió con el requisito del artículo sexto de la Ley trece mil ochocientos ochenta y dos; b) Inversora Lusitana Sociedad Anónima tiene personería jurídica concedida y sus estatutos aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo del cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve y su modificación por Decreto del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, del veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete y publicados, surgiendo de los mismos que el Presidente y|o Secretario son los representantes de la Sociedad y las facultades para este otorgamiento, que fue resuelto en sesión del Directorio, celebrada el die-

séis de agosto del corriente año. El otorgante fue designado para el cargo invocado en Asamblea efectuada el dieciséis del corriente mes y año; c) Advierto a los presentes el derecho que los asiste de enterarse por sí o por otros del contenido de esta escritura; d) Leída que le fue el compareciente así la otorga y firma por ante mí; e) Esta escritura sigue inmediatamente a la número treinta y cuatro del Poder General, extendida el día nueve de agosto del corriente año del folio cincuenta y ocho al sesenta. — Danilo Carro. — Eduardo Simón, Escribano. — Pasó ante mí. — En fe de ello, y para entregar al mandatario, expido esta primera copia que signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Eduardo Simón. Escribano. — Está su sello. — El infrascripto Secretario de la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay; certifica, que don Eduardo Simón es Escribano Público, se halla en ejercicio de su profesión y que la firma y signo que preceden son auténticos. — Montevideo, 16 de agosto de 1972. — Firmado: Dr. Agustín Zabaleta Pintado. Secretario Letrado. — Está su sello. — Hay un sello que dice: Suprema Corte de Justicia - Secretaría - R. O. del U. Certifico que la precedente firma es auténtica y corresponde a don Dr. Agustín Zabaleta Pintado, Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia del Uruguay. Montevideo 18 Ago. 1972. Orden Nº 20514 Arancel 16 B Derecho percibido: m$n. .... o$u ... 4.760. Firmado: Ricardo García Moritan, Cónsul General Adjunto. Está su sello. Hay un sello que dice: Consulado General de la República Argentina. El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que aparece en este documento y dice: Ricardo García Moritan guarda similitud con la que obra en nuestros registros. Buenos Aires 20|9|72. Firmado: Juan D. Olivero, Departamento Legalizaciones. Está su sello. Hay un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, República Argentina. S|raspado: Westen. Vale.

Buenos Aires, febrero 14 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 195.— e.26|2 Nº 87.279 v.26|2|73

Ilo

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, AGROPECUARIA,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.174. — PRIMER Testimonio. — Escritura número quinientos ochenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante comparecen: Oscar Francisco Luis Francia, soltero, argentino, de 26 años, de edad; Atlántico Domingo José Francia, casado, argentino, de 54 años; Orquídea Angela Raffaele de Francia, casada, argentina, de 58 años; Juana Mirta Roitman, soltera, argentina, de 24 años de edad; Hilda Modesta Ghilino, soltera, argentina, de 32 años; doña Ana María Pla, casada, argentina, de 22 años; doña Susana Graciela Miguel, soltera, argentina, de 25 años; doña Ana María Gómez de Roitman, casada, argentina, de 26 años; don Carlos Leonardo Roitman, casado, argentino, de 29 años; doña Hilda Margarita Aime, soltera, argentina, de 32 años y don Sergio Bachiller, casado, argentino, de 28 años, todos domiciliados en la Avenida del Libertador 2778, sexto piso; de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Ilo Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", cuyos estatutos definitivos y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza a funcionar, agregados al Expediente de dicha Repartición número 43.257, tengo a la vista para este acto y copiados dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores: Oscar Francisco Luis Francia, Atlántico Domingo José Francia, Orquídea Angela Raffaele de Francia, Juana Mirta Roitman, Hilda Modesta Ghilino, Ana María Pla. Susana Graciela Miguel, Ana María Gómez de Roitman, Carlos Leonardo Roitman. Hilda Margarita Aime y Sergio Bachiller y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ILO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, distribución de materiales, mercaderías, maquinarias, herramientas y|o muebles en general, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y depósitos. Financiera: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliaria: Compra, venta, adquisición o disposición en cualquier forma, construcción, refacción, explotación, locación y administración de bienes inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros. Agropecuaria: Comprar y vender campos así como dedicarlos a la explotación agrícola ganadera. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000,00 (treinta mil pesos Ley 18.188) representado por treinta mil acciones de $ 1 (uno) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o en su reemplazo por el Vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones ordinarias, al portador con un voto cada una. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones. — Clase — Monto. O. F. L. Francia, 1.000, 100. — A. D. J. Francia, 1.000, 100. — O. A. R. de Francia. — 1.000, 100. — J. M. Roitman, 1.000, 100. — H. M. Ghilino, 500, 50. — A. M. Pla, 500, 50. — S. G. Miguel, 200, 20. — A. M. G. de Roitman, 200, 20. — C. L. Roitman, 200, 20. — H. M. Aime, 200, 20. — S. Bachiller, 200, 20. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero. Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Oscar Francisco Luis Francia; Vicepresidente a Atlántico Domingo José Francia. Vocales. a 1) Orquídea Angela Raffaele de Francia. 2) Juana Mirta Roitman. 3) Ana María Pla. Suplentes a) Susana Graciela Miguel b) Ana María Gómez de Roitman; Síndico titular a Carlos Leonardo Roitman y Síndico suplente a Hilda Margarita Aimé. — Cuarto: Autorizar a Francisca Fausta Victoria Porro de Somenzi de Bachiller y Sergio Bachiller con el fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Oscar Francisco Luis Francia. Atlántico Domingo José Francia. Orquídea Angela Raffaele de Francia. Juana Mirta Roitman. Hilda Modesta Ghilino. Ana María Pla. Susana Graciela Miguel. Ana María Gómez de Roitman. Carlos Leonardo Roitman. Hilda Margarita Aime. Sergio Bachiller. Buenos Aires, 14 Sep. 1972. Iniciado el 11|2|1972. Visto: el Expediente Nº 43.257, atento; lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve. 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Ilo Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 31 de agosto de 1971, bajo la denominación de "Pi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera" y apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 12 (doce) y de fs. 21 y vta. (veintiuno y vuelta) con la ratificación de fs. diez (10) a fs. 16 vta. (dieciséis vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 21 vta. (veintiuno vuelta) a fs. 22 (veintidós). 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días (15) de si inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I G P. J. número 2.972. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo. Jorge F. Taquini. Hay un sello. (Escribano). — Entre líneas diez, vale.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1972.
— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 174 e.27|2 Nº 87.299 v.27|2|73

Contestadores Telefónicos Automáticos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 1.059, de fecha 21 de noviembre de 1972, fue elevado a escritura pública la reforma de estatuto, por la cual la sociedad "CONTESTADORES TELEFONICOS AUTOMATICOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, continuará su giro bajo la denominación de Compañía Comercial Santa Mirta, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, habiéndose modificado además su objeto social. Los artículos reformados tienen la siguiente redacción definitiva: "Con la denominación de Compañía Comercial Santa Mirta, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, continuará funcionando la sociedad anónima antes denominada Contestadores Telefónicos Automáticos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, la que se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Tercero: La sociedad tiene por objeto comercial e industrial, la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos referidos en especial a: a) La instalación, racionalización y administración de supermercados y lugares de expendio de comestibles y bebidas, confiterías y restaurantes; b) La industrialización, elaboración y transformación de productos alimenticios". La resolución aprobatoria es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 8 Set. 1972. — Visto: El Expediente 37.540|131.208, en el que la sociedad Contestadores Telefónicos Automáticos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 45 y 51, la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 18 de febrero de 1972, en el estatuto de la sociedad Contestadores Telefónicos Automáticos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, la que en lo sucesivo se denominará Compañía Comercial Santa Mirta, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.845. — Hay una firma ilegible y un sello: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Dicha protocolización fue efectuada ante el escribano: Eduardo A. Clariá. — Buenos Aires, febrero 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 87.— e.26|2 Nº 87.249 v.26|2|73

Proveeduría Deportiva

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

FOLIO 3.473. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argenina, el día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor don Horacio Manuel Caldelas, argentino, contador público, casado con doña Marta Rosa Fernández, domiciliado en la calle Oro número dos mil quinientos ochenta y seis, de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta, quien lo hace en nombre y representación de la sociedad denominada "PROVEEDURIA DEPORTIVA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, de la que es vicepresidente de su Directorio, acreditando su personería, así como la existencia y capacidad legal de la sociedad que representa y habilidad para este acto, con los siguientes instrumentos: Primero: Con los Estatutos Sociales, elevados a escritura pública por la pasada con fecha cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, ante el escribano de esta ciudad don Ricardo Ortiz de Rozas, al folio dos mil treinta y seis, del Registro ciento noventa y cuatro, a su cargo, que en testimonio que tengo a la vista y del que una copia certificada obra agregada a la escritura pasada al folio dos mil quinientos sesenta y tres, de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos setenta, se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital, el día veinticinco de octubre del mismo año, bajo el número dos mil setecientos noventa y ocho, al folio trescientos treinta del libro sesenta y dos, tomo ..., de Estatutos Nacionales, doy fe. — Segundo: Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno, obrante a los folios nueve a once del Libro de Actas de Asambleas número uno, de la citada sociedad, rubricado bajo el número veintiocho mil setecientos veinte, se acredita el nombramiento del compareciente para integrar el actual Directorio de la sociedad. — Tercero: Con el Acta de Directorio número treinta y tres de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, obrante al folio sesenta y tres del Libro de Actas de Directorio número uno, de la misma sociedad, rubricado bajo el número veintiocho mil setecientos dieciocho, se acredita la designación del compareciente para el cargo invocado, doy fe. Las actas antes mencionadas las tengo a la vista en sus originales y copias certificadas de las mismas se agregan a la escritura pasada al folio seiscientos ochenta y cuatro, de este mismo Registro, protocolo corriente. — Cuarto: Y por el Acta de Directorio número treinta y seis, de fecha cuatro de abril del corriente año, que se tiene a la vista en los folios sesenta y ocho a setenta, del Libro de Actas de Directorio antes citado, la que será transcripta más adelante, se resolvió el otorgamiento de esta escritura y se autorizó al compareciente para firmarla, doy fe: y siendo el mismo mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, en el carácter invocado, dice: Que el Directorio de la sociedad que representa dispuso, en su sesión del día cuatro de abril de mil novecientos setenta y dos, otorgar un Poder General de Administración a favor del señor don Ernesto José Sánchez, con documento de identidad número siete millones cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y dos, con las facultades y fines que en la misma acta se detallan, que yo, el escribano autorizante, tengo a la vista en los folios sesenta y ocho a setenta, del Libro de Actas de Directorio ya citado y que transcripta es del siguiente tenor: "Acta Nº 36: En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de 1972, se reúnen los señores directores de Proveeduría Deportiva S.A.I.C. en su local social sito en la calle Belgrano 1164, Cap. Federal, que firman al pie. Siendo las 10 horas el señor Presidente declara abierta la sesión y expone: Que el desarrollo de las actividades sociales ha ido poniendo en evidencia la necesidad de que la sociedad cuente con apoderados generales para que con las facultades más amplias, estén en condiciones de representarla adecuadamente, razón por la cual se permite proponer al Directorio que se tome una resolución en ese sentido, eligiendo además la persona a la cual otorgar el respectivo mandato. Luego de un cambio de ideas, el Directorio resuelve por unanimidad: a) Otorgar al señor Ernesto José Sánchez, C.I. 7.046.432, Poder General Administrativo, para que, en nombre y representación de la sociedad mandante, intervenga en cualquier asunto administrativo de cualquier naturaleza o jurisdicción a que pertenezca y en los cuales fuera parte o tuviere algún interés al presente o se la suscitara en el futuro, ante cualquier autoridad administrativa, legislativa o judicial de la República, al efecto lo faculta para que concurra ante las autoridades competentes, cuerpos legislativos, Concejo Deliberante, comisiones de fomento, delegaciones municipales, Municipalidades, Obras Sanitarias de la Nación, Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Ministerio de Economía y Trabajo y sus Secretarías de Estado de Agricultura y Ganadería, de Hacienda, de Industria y Comercio, de Energía, de Minería, de Trabajo, de Obras Públicas y de Transporte, ante los Tribunales Municipales de Faltas, Tribunales del Trabajo y sus Comisiones de Conciliación, Cámaras de Alquileres, Dirección General Impositiva de la Nación, Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra provincia, aduanas, autoridades de aplicación de las leyes de abastecimiento y demás autoridades y reparticiones que fueren necesarias, con

toda clase de peticiones, documentos, testigos, escritos y solicitudes, planos, guías, planillas, manifiestos, certificados de depósito, permisos de embarque y desembarque parciales, conocimientos, transferencias, notas de toma de contenido, solicitudes de análisis, pólizas, declaraciones simples y declaraciones juradas y todo género de pruebas y justificativos, notificándose de las resoluciones recaídas consintiéndolas o apelando de ellas si corresponde, pagando impuestos, tasas y derechos y cobrando y percibiendo por cuenta de la sociedad mandante, cualquier suma de dinero que por concepto alguno adeudare por los respectivos organismos enunciados, así también retirando y despachando la correspondencia epistolar y telegráfica, valores, certificados, planos, permisos y en general cosas o títulos que pertenezcan a la sociedad mandante. También la faculta para que endose cheques y giros al solo efecto de ser depositados en las cuentas corrientes que la sociedad mandante tenga abiertas o abra en el futuro en cualquier Banco de la República, mixto o particular, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el Industrial de la República Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro creado o a crearse y sus sucursales o agencias. Para que sustituya, revoque y practique, en fin, cuantos actos, gestiones y diligencias requiera el desempeño de este mandato; b) El presente poder no se revoca ni limitará en forma alguna con la intervención posterior de otros apoderados sociales; c) Facultar al vicepresidente de la sociedad para que en nombre y representación de la misma, otorgue la respectiva escritura de poder. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 11.30 horas. (Firmado): H. Caldelas. — Pedro Domínguez. — Carlos F. Castro. — Rubén Nilo Hermo. — F. Mosquera". — Es copia fiel, de su original, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en el carácter invocado contiene Poder General de Administración a favor del señor don Ernesto José Sánchez, Documento de Identidad número seis millones cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y dos, para que represente a la sociedad "Proveeduría Deportiva Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", en todos los asuntos a que se refiere el Acta de Directorio número treinta y seis, precedentemente transcripta, cuyos términos y facultades se dan por reproducidas en este lugar a todos sus efectos y que a los fines indicados se otorga sin limitación alguna. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorga y firma, ante mí, doy fe. — H. Cadelas. — Hay un sello. — Ante mí: A. M. Melo. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio tres mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro trescientos noventa y cinco. — Para el Apoderado expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero catorce millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos setenta, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a los tres días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: setecientos — Unanimidad — Desempeño — Revoca — Vale.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210 e. 26|2 Nº 87.278 v. 26|2|73

Radrizzani Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA-GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el Escribano Donald C. Paterson, la sociedad "Radrizzani Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", por Asamblea del veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos, y aprobada por resolución I.G.P.J. Nº 0984 de fecha once de abril de mil novecientos setenta y dos, resolvió modificar los Artículos 1º y 3º de los Estatutos, los que en adelante quedan redactados así: Artículo 1º: Con la denominación de RADRIZZANI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA-GANADERA, continúa funcionando la sociedad anónima constituida originariamente con el nombre de "Radrizzani Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", la que tendrá su sede legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por decisión de su Directorio instalar toda clase de sucursales agencias, representaciones, fábricas, depósitos u otros establecimientos dentro y fuera del país. — A su vez, el artículo 3º actualmente vigente quedara en el futuro redactado de la siguiente forma: Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto dedicarse en toda forma y bajo cualquier condición o títulos, directa o indirectamente ya sea por cuenta propia o ajena o en vinculación o en participación con terceros de existencia visible o ideal en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones. — a) Comerciales: Mediante la compraventa de legumbres secas en general, cereales, mercaderías comestibles en todas sus ramas, productos agropecuarios y ramas afines, materias primas, productos elaborados o semielaborados, exportación o importación de los mismos. —b) Industriales: Mediante la selección, roturación y preparación de legumbres secas y granos en general; industrialización y envasamiento de productos alimenticios al natural y desecados. — c) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas o sociedades o empresas constituidas o a constituirse, compraventa y transacciones sobre títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo. — d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — e) Agrícola-Ganadera: Mediante la explotación e implantación de cultivos agrícolas o forestales y de granjas por cuenta propia o de terceros y mediante el establecimiento y explotación de estancias para invernadas y crías de ganados, tambos y cabañas. — Para la consecución de sus fines la sociedad podrá: a) Comprar, vender, permutar y en general adquirir por todo título, por cuenta propia o ajena, bienes muebles, inmuebles, mercaderías, valores, acciones, debentures, participaciones, patentes industriales, licencias, concesiones de las mismas, marcas, modelos y sus derechos de uso y licencia, así como solicitar, obtener y explotar patentes de invención, marcas y modelos y cualquier otro bien o derecho que se juzgue conveniente al objeto social. — b) Hipotecar, gravar o afectar con derechos reales los bienes de la sociedad celebrar contratos de locación por más de seis años, ya sea de los bienes sociales o de terceros, aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas, comunes o agrarias y otros derechos reales y hacer y aceptar donaciones. — c) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía con cualquier entidad bancaria o con particulares inclusive con los Bancos Oficiales y cualquier otro, sin restricción alguna. — d) Participar en sociedades o entidades comerciales por cuenta propia o ajena, ya sea como socia, con responsabilidad limitada o como accionista, pudiendo efectuar funciones parciales con otras sociedades y celebrar al efecto los actos y operaciones legales correspondientes. — e) Aceptar depósitos y consignaciones, expedir certificados de depósitos de mercaderías, tomar warrants, endosarlos y cederlos; f) Aceptar mandatos o representaciones de terceros, entidades jurídicas o simples particulares, comisiones, agencias y mandatos para celebración de negocios y actos jurídicas de cualquier naturaleza aun si en estos actos u operaciones estuviese interesada la sociedad directamente. — g) En general celebrar toda o cualquier operación u acto jurídico que tenga relación directa o indirecta con el objeto de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa.

Buenos Aires, febrero 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 141 e. 26|2 Nº 87.321 v. 26|2|73

Inteco

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ACTAS de Asamblea y de Directorio del 31 de octubre de 1972, la entidad "INTECO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", designa presidente del Directorio a don Camilo Vicente Mario Riccio, vicepresidente, a doña Katy Scharer de Grether y directores titulares a María Teresa Raymond de Weil y Giancarla G. de Grether. — Enmendado: Raymond, vale.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18 e. 26|2 Nº 87.372 v. 26|2|73

La Maciega

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ASAMBLEA del 31 de octubre de 1972, la entidad "LA MACIEGA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA" designa Directores titulares a Giancarla G. de Grether, Emilia C. de Galvalisi y José Fol Novo, y por Acta de Directorio del 2 de noviembre de 1972 se designa presidente a Giancarla G. de Grether y vicepresidente a José Fol Novo. — Director, Emilia C. de Galvalisi. — S|raspado: Director. vale.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21 e. 26|2 Nº 87.370 v. 26|2|73

Marmicoc Argentina

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 20|11|1972, pasada ante el escribano Osías Davidovich se protocolizó la reforma de los Estatutos de "Marmicoc Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", resuelto por la asamblea celebrada el 29|4|1972 y aprobado por Resolución, Inspección General de Personas Jurídicas Nº 3.463 de fecha 6|10 1972, artículos reformados: Artículo 1º: Bajo la denominación de "MARMICOC ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS", funciona una sociedad anónima, la que se regirá por las disposiciones de este Estatuto, continuando las actividades de "Marmicoc Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos". — Asimismo propone la modificación del Artículo 4º) de los estatutos que quedarían redactados de la siguiente manera: "Artículo 4º — La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compraventa, importación, exportación y distribución de toda clase de artículos de bazar y especialmente implementos útiles y artículos metálicos para menaje y uso casero: La explotación de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos, industriales, artísticos y literarios; su negociación en el país y|o fuera de él; b) Industriales: Mediante la preparación, industrialización, producción, elaboración, transformación, construcción, reparación y reacondicionamiento de muebles metálicos, útiles, implementos y artículos de menaje y uso casero de hierro y otros metales, material plástico, vidrio, madera, porcelana, loza y otros materiales; c) Financieras: Mediante aportes de capitales a Sociedades y Empresas constituidas o a constituirse y a personas; para operaciones realizadas o a realizarse y compraventa y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores; se excluyen las actividades financieras de la ley 18.061 u otra que requieran el concurso público; d) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la agricultura y la ganadería, la instalación de cabaña, tambos, establecimientos frutícolas, explotaciones forestales, como así también la ejecución de todo tipo de negocios relacionados con las actividades mencionadas; e) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones, sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y para cualquier fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo como así también efectuar toda clase de operaciones industriales, inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito, actos jurídicos de cualquier naturaleza con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e. 26|2 Nº 87.388 v. 26|2|73

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Bukares

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

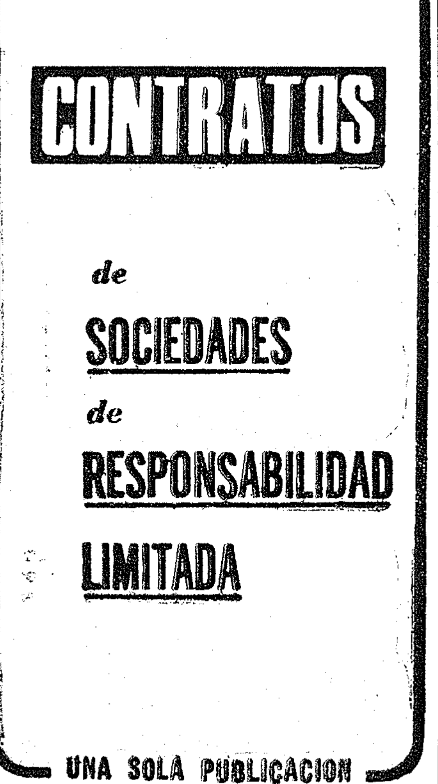
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de "Bukarest, Sociedad en Comandita por Acciones". — Escritura número trescientos quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, R. Gastón Courtial, escribano autorizante, titular del Registro número trescientos cincuenta y seis, comparecen doña Antonia Abramovici Dimonte, soltera, nacida el 4 de octubre de 1934, naturalizada argentina, comerciante, titular de la Libreta Cívica matrícula 3.752.775, domiciliada en la calle Zuviría número 468; y don Sandu Adolfo Triller, casado en primeras nupcias con doña María Jimkazaden, nacido el 20 de enero de 1928, naturalizado argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula 4.106.848, domiciliado en la calle Lavalle número 2574, piso quinto, departamento "C"; ambos comparecientes son de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad en comandita por acciones, conforme a la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales y a las siguientes disposiciones específicas: a) Doña Antonia Abramovici Dimonte reviste el doble carácter de socia comanditada y comanditaria, y don Sandu Adolfo Triller el carácter de socio comanditario. b) El capital se fija en quince mil pesos, y está formado: 1) Por mil pesos, que constituye el capital comanditado, dividido en cien cuotas de diez pesos, valor nominal y de cinco votos, cada una, suscriptas por doña Antonia Abramovici Dimonte; y, 2) Por catorce mil pesos, que constituye el capital comanditario, dividido en mil cuatrocientas acciones ordinarias al portador de diez pesos, valor nominal y de cinco votos, cada una, de las cuales doña Antonia Abramovici Dimonte suscribe cuatrocientas y don Sandu Adolfo Triller suscribe mil. El capital social queda totalmente integrado en dinero efectivo. c) Designar administradora a la socia comanditada, con los deberes y facultades que surgen del artículo quinto del Estatuto Social, quien durará en su cargo mientras no sea removida por justa causa, en las condiciones que prescribe el artículo trescientos diecinueve de la Ley de Sociedades Comerciales. d) Designar Síndico titular al Contador Público Nacional don José Romanyach Pons y Síndico suplente al Contador Público Nacional don Juan José Romanyach. e) Fijar el domicilio legal de la entidad en Las Heras dos mil ciento cuarenta y cinco. C. Federal. f) Conferir poder a don José Raúl Ferraro y a don Alfredo Pedro Mantovani, a fin de que, en forma conjunta, separada o alternada, indistintamente, realicen los trámites conducentes para obtener de la autoridad de contralor la aprobación de los actos a los que se refiere este instrumento, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones al Estatuto Social, inclusive a la denominación, y para firmar las escrituras públicas y demás instrumentos públicos y privados que fueren menester; y, g) Adoptar el siguiente Estatuto: Primero: La entidad se denomina "BUKAREST, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", tiene domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. Puede establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior y exterior. — Segundo: Duración: Noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Objeto: Explotación de fiambrerías, rotiserías, confiterías y anexos. A tal fin la entidad puede adquirir y enajenar cosas muebles, inmuebles y derechos; ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, distribuciones, administraciones, representaciones, importaciones y exportaciones. — Cuarto: Capital: Se fija en quince mil pesos, y está formado: a) Por mil pesos, que constituye el capital comanditado, dividido en cien cuotas de diez pesos, valor nominal y de cinco votos cada una; y, b) Por catorce mil pesos, que constituye el capital comanditario, dividido en mil cuatrocientas acciones ordinarias al portador de diez pesos, valor nominal, y de cinco votos, cada una. El capital social está totalmente integrado en dinero efectivo. Puede ser aumentado hasta el quíntuplo, en las condiciones que establece el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Los socios tienen preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción al capital

de que sean titulares, dentro de los treinta días siguientes al último aviso que por tres días debe aparecer en el Boletín Oficial. — Quinto: La socia comanditaria tiene a su cargo la administración y representación legal de la entidad, con el uso de la firma social, ejerciéndola con las más amplias facultades y poderes de disposición, incluso para los actos que requieren autorización especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y nueve del Decreto cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, con las siguientes atribuciones: 1) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de sociedades anónimas o en comandita por acciones; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales; cobrar y percibir; dar o tomar dinero prestado; operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros bancos o instituciones oficiales o privadas; estar en juicio y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; girar, aceptar, endosar y prestar avales, letras y pagarés; girar en descubierto; abrir cuentas corrientes y dar fianzas relacionadas con el giro social; crear empleos, fijando atribuciones y remuneraciones; conferir y revocar poderes y celebrar los actos necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social. — La enumeración que antecede es solo enunciativa y no limitativa; 2) Presentar a consideración de la asamblea el balance, la memoria, la cuenta de ganancias y pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades; 3) Convocar a asamblea, estableciendo el orden del día; y, 4) Establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior. — Sexto: Fiscaliza la entidad un síndico, designado por la asamblea general junto con un suplente por tres ejercicios económicos. — Pueden ser reelegidos. — El síndico tiene los deberes y atribuciones del artículo doscientos noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Es remunerado, con imputación a gastos generales o a ganancias. — Séptimo: Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias se convocan para tratar las materias de los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Sociedades Comerciales, respectivamente, y se citan en primera y segunda convocatoria simultáneamente, por anuncios efectuados durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación, por lo menos, y no más de treinta, a contar de la primera publicación, celebrándose en su caso, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Las asambleas generales ordiarias tienen quórum, en primera convocatoria, con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado. adoptándose las resoluciones, en ambos casos, por mayoría absoluta de votos presentes. — Octavo: Las asambleas generales extraordinarias se constituyen válidamente, en primera convocatoria, con accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital suscripto, y en segunda convocatoria la concurrencia de accionistas que representen, por lo menos, el treinta por ciento de las acciones con derecho a voto. — Las resoluciones se toman por mayoría absoluta de votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. — En los supuestos del último apartado del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales, se estará, en ambas convocatorias, a lo prescripto en dicha norma. — Noveno: Preside las asamblea la socia comanditaria. — Para poder asistir los comanditarios deben depositar sus títulos en la caja social, por lo menos con tres días hábiles de anticipación, o un certificado expedido por entidad bancaria o financiera autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — Debe llevarse un libro de actas en el que se registren las de las asambleas, firmadas por la socia comanditaria y por dos socios designados al efecto, dentro de cinco días hábiles de su celebración. — Décimo: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuyen: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento, por lo menos, del capital suscripto· b) Retribución a la administradora, que no puede exceder del veinticinco por ciento de las ganancias, y la que se determine, en su caso, para el síndico; y, c) El remanente queda a disposición de la asamblea, que fija las sumas a distribuir en calidad de dividendos, a prorrata del capital integrado, dentro del año de su sanción. — Decimoprimero: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia fundada o remoción de la socia comanditaria, la parte del capital que le corresponde se convierte en acciones comanditarias, que en títulos al portador deben ponerse a disposición de quien corresponda. — En su caso, debe reorganizarse la administración conforme requiere el artículo trescientos veinte de la Ley de Sociedades Comerciales. — Decimosegundo: Disuelta la entidad, la liquida la administradora. bajo fiscalización del síndico. — Cancelado el pasivo y abonadas las remuneraciones de la liquidadora y del síndico, a fijarse por asamblea ,el saldo se distribuye entre los socios en proporción a sus aportes. — Leída que les es a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad firman ante mí, de lo cual doy fe. — A. A. Dimonte. — S. A. Triller. — Ante mí: R. Gastón Coutrial. — Es xerocopia fiel que concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 984 del Registro Nº 356, a mi cargo, doy fe. — R. Gastón Courtial, escribano. Enmendado: Bukarest. Vale.

Buenos Aires, febrero 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 276.— e.26|2 Nº 36.064 v.26|2|73



Schwarz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, los señores don Oscar Schwarz, argentino, casado, de 49 años de edad, comerciante, con L. E. Nº 1.812.043 y domicilio en Zabala 1731, de esta ciudad; y don Mauricio Schwarz, argentino, casado, de 53 años de edad, comerciante, con L. Enrol. Nº 0.437.943 y domicilio en Paraguay 1878, de esta ciudad, hábiles para contratar, convienen en constituir esta sociedad de acuerdo a la Ley Nº 19.550 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad actuará bajo la razón social de "SCHWARZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la jurisdicción de la Capital Federal, actualmente en Entre Ríos Nº 684, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es el negocio de peletería o sea la compra y venta de prendas de vestir confeccionadas con pieles; su depósito y conservación; hechuras, arreglos y transformaciones de las mismas y operaciones de importación y exportaciones de pieles, como negocios con artículos afines al ramo. — Tercera: La sociedad tendrá una duración legal de cinco años, a contar de la fecha del contrato. — Cuarta: El capital social queda constituído en la cantidad de pesos Ley 18.188: 10.000, dividido en 10 cuotas de pesos Ley 18.188 de 1.000 cada una. — El socio don Oscar Schwarz, suscribe 5 cuotas de capital que representan pesos Ley 18.188: 5.000, que integra totalmente con dinero en efectivo. — El socio don Mauricio Schwarz, suscribe 5 cuotas de capital que representan pesos Ley 18.188: 5.000, que integra totalmente con dinero en efectivo. — Se acompaña la boleta de depósito bancario por $ 10.000. — El capital social podrá ser aumentado cuando los socios lo dispongan por unanimidad. — Quinta: La administración de la sociedad y el uso de la razón social estará a cargo de los socios, que investirán el carácter de socios gerentes y actuarán en forma conjunta. Les corresponden las siguientes facultades: Ejercer la representación legal de la sociedad; administrar y dirigir todos los bienes de la sociedad; podrán comprar y vender cosas muebles e inmuebles, mercaderías, rodados, etc.; gestionar créditos, con o sin garantía; celebrar toda clase de contratos com de seguros, locación, etc.; aceptar representaciones, consignaciones, distribuciones; abrir cuentas bancarias; librar cheques, pagarés y demás documentos de crédito; actuar ante organismos nacionales, provinciales y municipales; conferir poderes y revocarlos; otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados y realizar todos los actos legales y de uso comercial, que sean necesarios para su actividad; se deja constancia que esta enunciación es ilustrativa y no limitativa. — Sexta: El ejercicio comercial de la sociedad comenzará el día 1º de enero y finalizará el día 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, según las normas legales y contables. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social. — El remanente se repartirá en partes iguales entre los socios. Para el caso de producirse pérdidas, se aplicará la misma proporción. En cada oportunidad, los socios de común acuerdo, podrán disponer que con las utilidades líquidas y realizadas se constituyan reservas o previsiones que refuercen la situación de la sociedad. — La sociedad llevará un Libro de Actas, según las normas legales. — Séptima: Producida la disolución total de la sociedad, por cumplimiento del plazo o acuerdo unánime de los socios, entra en liquidación, cumpliéndose las normas del Código de Comercio y de la Ley número 19.550. — Actuará como liquidador un socio o ambos socios o una tercera persona, que será designada por unanimidad de los socios. Octava: Los socios prestarán todo su tiempo y dedicación a la sociedad, a sus negocios y al cumplimiento de las tareas que les correspondan. Les está prohibido emplear la firma social en negocios o actividades ajenas a la sociedad, siendo responsables personalmente por el mal uso de la firma social. — Novena: Todos los problemas que se presenten con motivo de las operaciones sociales, la actividad de los socios o de la interpretación de las cláusulas del contrato social, se resolverán con la intervención de árbitros amigables componedores, que designará cada socio. Si éstos no alcanzaran un acuerdo se procederá a designar a un árbitro único, cuyo fallo tendrá carácter inapelable. — Décima: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley Nº 11.645, del Código de Comercio y de la Ley Nº 19.550. — En prueba de conformidad y con la intención de su fiel cumplimiento, firman las partes. — S|l.: "tendrá — consignaciones — ley". Vale. — Firmado: Oscar Schwarz. — Mauricio Schwarz. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14[illegible] e.26|2. — Nº 87.153 v.26|2|73

Bacopra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores: Alfredo Julián Aban, 42 años, casado en primeras nupcias con Norma Etel Bennazar, argentino, industrial, domiciliado en San Antonio 640, Capital Federal, cédula de identidad Nº 2.547.375 Policía Federal; Horacio Julio Ronco, 37 años, casado en primeras nupcias con Nélida Hortensia Figueroa, argentino, industrial, domiciliado en San Antonio 640, Capital Federal, cédula de identidad Nº 3.403.787 Policía Federal; Horacio Padoani, 41 años, casado en primeras nupcias con Marta Susana Aban, argentino, industrial, domiciliado en San Antonio 640, Capital Federal, cédula de identidad Nº 4.793.766 Policía Federal; Francisco Prieto Sierra, 39 años, casado en primeras nupcias con Julia Gloria Chersín, español, industrial, domiciliado en Libertad sin número, Pilar, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad Nº 1.337.255 Policía Federal y Jaime Claudio Cohen, 39 años, casado en primeras nupcias con Analía González, argentino, comerciante, domiciliado en Guido 1612, Capital Federal, libreta enrolamiento Nº 5.584.946, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: — Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los señores antes mencionados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "BACOPRA S. R. L."; con domicilio en Lavalle 1607, 9º piso, departamento C, de esta Capital Federal, pudiendo ser cambiado el domicilio por resolución de los socios. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de terrenos, loteos, realización de operaciones inmobiliarias en general, compraventa de inmuebles, su construcción, financiación, como asimismo su ulterior venta y todo acto jurídico lícito. — Tercero: La sociedad puede establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos argentinos cincuenta mil ($ 50.000), dividido en 500 (quinientas) cuotas de pesos argentinos cien ($ 100), cada una. Las cuales han sido suscriptas íntegramente de la siguiente manera: Alfredo Julián Aban, 50 (cincuenta) cuotas; Horacio Julio Ronco, 50 (cincuenta) cuotas; Horacio Padoani, 50 (cincuenta) cuotas; Francisco Prieto Sierra, 200 (doscientas) cuotas y Jaime Claudio Cohen, 150 (ciento cincuenta) cuotas, integradas en cincuenta por ciento respectivamente en dinero efectivo. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se estipula en veinticinco (25) años a contar de la fecha del presente contrato. — Sexta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los señores Jaime Claudio Cohen y Alfredo Julián Aban conjuntamente, revistiendo ambos socios el carácter de gerentes. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. Dicho balance general e inventario se considerarán aprobados si dentro de los quince (15) días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en función de sus aportes. — Novena: La cesión de cuotas a terceros se hará por unanimidad de votos, no computándose el capital del socio cedente. — Décima: La cesión de cuotas entre los socios será libre. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio fallecido. La suma que resulte, será reintegrada en 4 (cuatro) semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero al año del fallecimiento. — Decimosegunda: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas, bajo la responsabilidad de los gerentes a cargo de las funciones administrativas. Los libros y demás documentos relativos al giro social, podrán ser fiscalizados por todos los socios o por profesional debidamente autorizado, designado el día y hora propicios la gerencia. — Decimotercera: En caso de que la sociedad entrese en liquidación por cualquier causa, las tareas de liquidación se efectuarán por intermedio de un Contador Público Nacional, designado por los socios. Durante el período de liquidación la sociedad seguirá actuando bajo la misma razón social, pero con el aditamento "en liquidación". — Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, se resolverá ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. Sobrerraspado vale: Cédula, asimismo, su, cualquier, cuotas, respectivamente, y, por, entre unificar, profesional, Registro. — Jaime, 39. — Alfredo Julián Aban, Horacio Julio Ronco, Horacio Julio Ronco, Horacio Padoani, Francisco Prieto Sierra, Jaime Claudio Cohen. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Alfredo Julián Aban, Horacio Julio Ronco, Horacio Padoani, Francisco Prieto Sierra y Jaime Claudio Cohen, a efectos de adaptar a la Ley 19.550. el contrato firmado por los mismos el día

veintiocho de agosto del año mil novecientos setenta y dos, constituyendo la sociedad Bacopra S. R. L. A tal efecto por acuerdo de los cinco socios se modifican las siguientes cláusulas, quedando redactadas de la siguiente manera: Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de terrenos y la construcción y|o compraventa de inmuebles. — Octava: Las utilidades y pérdidas serán soportadas por los socios en función de sus aportes, previa deducción del importe correspondiente para la Reserva Legal. — Novena: La cesión de cuotas a terceros se hará por unanimidad de votos, no computándose al capital del socio cedente. La cesión de cuotas entre los socios será libre. — Décima: Serán causas de disolución de la sociedad: a) La decisión de los socios; b) La declaración en quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio; c) La reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraidas. — Alfredo Julián Aban, Horacio Julio Ronco, Horacio Padoani, Francisco Prieto Sierra, Jaime Claddio Cohen.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 186 e.26|2 Nº 87.140 v.26|2|73

Pep

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de julio del año un mil novecientos setenta y dos, entre el señor Jorge Horacio Arredondo, de cuarenta y nueve años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Benjamín Matienzo un mil setecientos ochenta y nueve y Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y uno, por una parte, y el señor Fernando María Miguel Sugasti, de cincuenta y cuatro años de edad, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos noventa y cuatro mil noventa y cinco expedida por la Policía Federal, divorciado, argentino, industrial, domiciliado en la calle Berutti dos mil cuatrocientos noventa y seis, ambos de Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas' Primera: Queda constituida entre los firmantes, a partir del día primero de julio de un mil novecientos setenta y dos, la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de PEP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Benjamín Matienzo un mil setecientos ochenta y nueve, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la confección de prendas de vestir en general, su industrialización, distribución, comercialización en general de dichos productos, subproductos y afines. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos, hechos jurídicos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionados directamente con el objeto social. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de veinte años pudiendo prorrogarse si las partes estuvieran de acuerdo. Sin embargo, en cualquier tiempo cualquiera de los socios podrá pedir la disolución previo aviso de noventa días de anticipación como mínimo al cierre del ejercicio. — Cuarta: El Capital Social es de Quince mil pesos dividido en ciento cincuenta cuotas de pesos cien cada una, estando suscripto totalmente por ambos socios, en partes iguales, quienes integran en este acto el cincuenta por ciento y el resto se comprometen a integrarlo antes del día treinta de setiembre de un mil novecientos setenta y dos. — Quinta: La administración y disposición, así como el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, pudiendo ejercerla en forma indistinta, cualesquiera de ellos sin limitación alguna. — Sexta: Los socios llevarán un libro de actas, en el cual asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la misma. — Séptima: La firma social se ejercerá acompañando a la de los socios sello social y no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos fuesen contraidos de común acuerdo de ambos socios. — Octava: Se consideran facultades de disposición y administración, sin perjuicio de las que establecen las disposiciones legales. las siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, créditos. títulos o valores de cualquier naturaleza, suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que requieran o pagando o percibiendo los precios según el caso, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios, así como sus prórrogas y rescisiones, otorgar y suscribir los poderes especiales o generales que con las facultades del caso se requieran, ya sea en el orden civil, comercial o penal; suscribir o endosar cheques, vales, billetes, pagarés, letras y toda clase de documentos bancarios, abrir o cerrar cuentas corrientes, solicitar descuentos o giros contra fondos depositados en descubierto que se acuerden, gestionar créditos, con o sin garantías ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier Institución Bancaria o de crédito, ya sea oficial o privada. — b) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo o de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés u otras obligaciones o documentos de crédito y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. Constituir depósitos de dinero, títulos o valores en los Bancos o en poder de particulares, con facultad de darlos en caución o para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad. — c) Comparecer en juicio o por intermedio de apoderados ante los Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, incluso el laboral, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbiro arbitadores, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de informaciones, transigir o renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas y comparecer ante los tribpnales de conciliación. — d) Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles o agrarias, fijas y flotantes, con facultad de cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos, protestas, ratificar, confirmar o declarar actos jurídicos, registrar marcas o sus tansferencias. — e) Otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas que fueran necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — f) En ningún caso estas operaciones podrán efectuarse en favor particular de uno de los socios o de terceros. — g) En general realizar todo género de contratos que directa o indirectamente estén vinculados con los bienes sociales. — Novena: Al día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general conforme a las disposiciones de la ley 19.550, y de las utilidades que resultaren se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva, hasta integrar el veinte por ciento del capital; luego se separará el porcentaje necesario para indemnización conforme a la ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes sociales para prevenir quebrantos y gratificaciones al personal y una vez establecida la utilidad neta se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiera. Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de todos los socios. Si de alguno de los balances resultare una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro, o en su defecto la disolución social. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños sino con el acuerdo de la unanimidad de los socios — Decimaprimera: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios automáticamente se incorporarán los herederos o representantes del socio incapacitado o fallecido, quienes deberán unificar su representación. — Decimasegunda: En caso de disidencia entre los socios, cualquier divergencia será resuelta por medio de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, con facultad de éstos de nombrar a un tercero, cuyo laudo será inapelable. — Decimatercera: En caso de disolución y liquidación de la sociedad los socios gerentes estarán a cargo de las mismas, y procederán en primer término a extinguir el pasivo social con los primeros fondos recaudados luego se procederá a reembolsar el capital y las ganancias acumuladas a medida que se realice el activo, en proporción a las cuotas de capital de cada socio. En todo en cuanto no se hubiere estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación y leyes complementarias. — Conforme a las trece cláusulas que anteceden se da por formalizada la constitución de la sociedad obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en el lugar y fecha más arriba indicados. — E|l.: directamente (Vale). — Testado L|t. directa o indirectamente (No vale). — Fdos.: J. H. Arredondo y F. M. M. Sugasti.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225 e.26|2 Nº 87.143 v.26|2|73

Torcuato Torbidoni y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores don Torcuato Torbidoni, argentino, casado, de 77 años de edad, domiciliado en la calle Bauness Nº 2053; don Guido Carlos Ughetti, argentino, casado, de 77 años de edad, domiciliado en la calle Mendoza 4568; doña María Esther Segat de Torbidoni, argentina, casada, de 66 años de edad, domiciliada en la calle Bauness 2053, representada en este acto por don Torcuato Torbidoni con poder suficiente, y don Hugo Torbidoni, argentino, casado, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Hidalgo 78, piso 8º, departamento A, representado en este acto por su cónyuge doña Juana Hühn, hábil, mayor de edad, con el mismo domicilio que su esposo, todos de esta Capital Federal, componentes de "Torcuato Torbidoni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por una parte, y el doctor Eduardo León Ortiz de Rozas, argentino, casado, de 58 años de edad, domiciliado en la calle Barracas 489, Capital Federal, en su carácter de curador definitivo de don Mario Cayetano Torbidoni, también con derechos en la sociedad, por la otra parte, convienen lo siguiente: Primero: Los presentes manifiestan que por escritura pública del 27 de noviembre de 1947 se constituyó la sociedad cuya razón social es "TORCUATO TORBIDONI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el plazo de quince años con efecto retroactivo al día 1º de octubre de 1947, de la cual eran socios don Torcuato Torbidoni, don Guido Carlos Ughetti y don Oscar Torbidoni. Este contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 168 al Folio 274 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente ingresaron dos nuevos socios: doña María Esther Segat de Torbidoni y don Hugo Torbidoni, mediante una cesión de cuotas de capital inscripta el 26 de noviembre de 1964 en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3.295 al folio 203 del libro 50 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Se hicieron cuatro prórrogas de plazo, la última por término de un año a partir del día 1º de octubre de 1971, las cuales se inscribieron en el Registro Público de Comercio. La primera con fecha 27 de diciembre de 1962 bajo el el Nº 3.638 al folio 63 del libro 46 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; la segunda con fecha 17 de diciembre de 1965 bajo el Nº 3.729 al folio 368 del libro 52 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; la tercera con fecha 22 de julio de 1971 bajo el Nº 1.773 al folio 327 del libro 64 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la última prórroga se inscribió con fecha 24 de noviembre de 1971 bajo el Nº 3.095 al folio 7 del libro 66 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por fallecimiento de don Oscar Torbidoni intervino en las dos últimas prórrogas mencionadas, don Mario Cayetano Torbidoni, heredero del socio fallecido, representado por su curador a los bienes. — Segundo: Que para firmar este convenio interviene en representación de don Mario Cayetano Torbidoni, su curador definitivo, doctor Eduardo León Ortiz de Rozas, designado en los autos "Torbidoni Mario Cayetano su declaración de incapacidad", que tramitan en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 de esta Capital, Secretaría Nº 11, designación que los firmantes conocen. — Tercero: Que en virtud de la próxima expiración del plazo de la sociedad deciden, de común acuerdo, prorrogarla por el término de un año a partir del día 1º de octubre de 1972. — Cuarto: Las partes declaran conocer el contrato social y sus modificaciones ya enunciadas. — En Buenos Aires, a 26 días del mes de septiembre de 1972. — Firmado: Torcuato Torbidoni. — Guido C. Ughetti. — I. H. de Torbidoni. — Eduardo L. Ortiz de Rozas. — Las firmas corren certificadas en el sellado notarial Nº 013.957.086. — Dr. Miguel G. Girón, Escribano. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 338 de esta Capital hago constar: 1) Que las firmas que obran estampadas en la prórroga de contrato social adjunto, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a don Torcuato Torbidoni, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 1.775.886; don Guido Carlos Ughetti, con Cédula de Identidad Nº 3.144.491; doña Juana Hühn de Torbidoni, con Cédula de Identidad número 4.012.452, y a don Eduardo León Ortiz de Rozas, con Cédula de Identidad expedida por la Poicía Federal 5.218.849, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimietno, doy fe. — 2). El requerimiento de la presente se formaliza simultáneamente con las actas notariales números 246, 247, 248 y 249 asentadas en el Libro de Registro de Firmas número uno registrado bajo el número 616. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1972. — Dr. Miguel G. Girón. Escribano. S|b.: "1º", S|e. "4.012.452". — Valen. — Edicto: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Torcuato Torbidoni, María Esther Segat de Torbidoni, Hugo Torbidoni, representado por su cónyuge Juana Hühn con poder suficiente, Guido Carlos Ughetti, todos miembros de "Torcuato Torbidoni y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", y el doctor Eduardo León Ortiz de Rozas en su carácter de curador definitivo de Mario Cayetano Torbidoni, también con derechos en la sociedad, y en virtud de lo ordenado por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, resuelven adecuar su contrato social, inscripto bajo el Nº 168 al folio Nº 274 del libro 13 de los contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones inscriptas bajo el Nº 3.295 al folio 203 del libro 50, el Nº 3.638 al folio 63 del libro 46, el número 3.729 al folio 368 del libro 52, el Nº 1.773 al folio 327 del libro 64 y el Nº 3.095 al folio 7 del libro 66, todos estos libros de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, así como el convenio de prórroga del 26 de septiembre de 1972 que está en trámite de inscripción. Esta adecuación en cumplimiento de la citada resolución judicial se hace conforme a lo dispuesto por los artículos 11, incisos 1º y 3º y 70 de la Ley 19.550. Dentro del artículo 11 de la citada ley la sociedad adecua sus cláusulas a los siguientes incisos: Inciso 1º: Datos personales de los socios: Torcuato Torbidoni, argentino, casado, de 77 años, domiciliado en Bauness 2053, Capital Federal, C.I. Nº 1.775.886, comerciante; María Esther Segat de Torbidoni, argentina, casada, de 66 años, domiciliada en Bauness 2053, Capital Federal, C.I. número 2.247.919, ama de casa; Hugo Torbidoni, argentino, casado, de 30 años de edad, domiciliado en Hidalgo 78, piso octavo, departamento A, Capital Federal, C.I. Nº 4.777.044, empleado; Mario Cayetano Torbidoni, argentino, soltero, de 30 años de edad, domiciliado en Bucarelli 2394, Capital Federal, C.I. número 4.777.891, sin ocupación; Guido Carlos Ughetti, argentino, casado, de 77 años de edad, domiciliado en Mendoza Nº 4568, Capital Federal, C.I. Nº 3.144.491, comerciante. — Inciso 3º: Objeto: Industrialización, comercialización, importación, exportación y venta en general de productos químicos, por cuenta propia o de terceros. Para adecuar su contrato social al artículo 70 de la ley, la sociedad deja sin efecto la cláusula novena de ese contrato y establece lo siguiente: Deberá efectuarse una reserva no menor del cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro. Podrán constituirse otras reservas además de las legales, siempre que las mismas sean razonables y respondan a una prudente administración. — Han resuelto lo arriba expresado los únicos socios de la sociedad. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1972. — Torcuato Torbidoni. — Guido C. Ughetti. — Iva H. de Torbidoni. — María Esther S. de Torbidoni. — Eduardo L. Ortiz de Rozas. Curador Oficial de Alienados. — La certificación de firmas corre agregada al sellado de Actuación Notarial Nº 013.290.496. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — Adolfo E. Biasca. Escribano. Autorización Nº 162. — En mi carácter de escribano autorizado Nº 162, certifico: 1º) Que las firmas

que se encuentran asentadas en el escrito de adecuación a la Ley 19.550 en la prórroga de sociedad de "Torcuato Torbidoni y Cía. S.R.L." han sido puestas en mi presencia y pertenecen a don Torcuato Torbidoni, C. I. 1.775.886; don Guido Carlos Ughetti, C.I. 3.144.491; doña Juana Hühn de Torbidoni por poder de su esposo Hugo Torbidoni. C.I. número 4.012.452; doña María Esther Segat de Torbidoni, C.I. 2.247.919, y don Eduardo León Ortiz de Rozas, C.I. 5.218.849, en su carácter de Curador Oficial de Mario Cayetano Torbidoni, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente con las Actas números 6, 7, 8, 9 y 10 del Libro Nº 1 de Registro de Firmas. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — Adolfo E. Biasca. Escribano. Autorización Nº 162. — S|e.: "Limi"-", "Dis-". — Valen. Lo testado: "Escr.". — No vale.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — Tatina Schifris, secretaria.

$ 240.— e.26|2 Nº 87.132 v.26|2|73

Tipo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen,, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública Nº 364 de fecha 23|8|972, pasada ante el Escribano Rodolfo C. Travers, los Sres. Ricardo Vera; Jorge Hernán Ramón Repetto; Julio Chamorro y Marcelo Carlos Dupont únicos socios de TIPO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: convinieron: El Sr. Ricardo Vera vende cede y transfiere a sus consocios las 12 cuotas de capital por la suma total de $ 1.200 que posee en la sociedad en la siguiente proporción; al Sr. Jorge Hernán Ramón Repetto, 6 cuotas; al Sr Julio Chamorro, 3 cuotas, todas por su valor nominal. Se modifica la cláusula cuarta del contrato social la que queda redactada de la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital social queda fijado en cuatro mil pesos dividido en 40 cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas de la siguiente manera; El Sr. Jorge Hernán Ramón Repetto, suscribe 18 cuotas o sea un mil ochocientos pesos; el Sr. Julio Chamorro suscribe 11 cuotas o sea un mil cien pesos y el Sr. Marcelo Carlos Dupont suscribe 11 cuotas o sea un mil cien pesos. — Firmado: Rodolfo C. Travers. Escribano. E|L.: "por la suma total de pesos 1.200" Vale. S|R.: "Febrero 1973" vale.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39 e.26|2 Nº 87.119 v.26|2|73

Selección Textil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS. En Buenos Aires, a 17 días de octubre de 1972, el Sr. Alberto Nieri, cede, vende y transfiere a la Sra. Lucía Pizarro de Pérez, sus quinientas cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional actualmente cinco mil pesos Ley 18.188) que tiene y posee en la sociedad "SELECCION TEXTIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", desvinculándose de la sociedad en su carácter de socio y de gerente. La señora Lucía Pizarro de Pérez, ejercerá la administración y gerencia de la sociedad, así como el uso de la firma social, según lo expresa el artículo quinto del contrato social. Adecuación de Contrato Social. "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días de noviembre de 1972, entre los señores Manuel Pérez, de 60 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Entre Ríos 1517, Capital Federal, C. I. Nº 1.281.501, y Alberto Nieri, de 60 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Uruguay Nº 1133 6º piso, Capital, C. I. Nº 1.798.373, socios de "Selección Textil", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de agosto de 1967, bajo el número 1.947, al folio 309, del libro 53, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven adecuar el contrato a las disposiciones de la Ley 19.550". Introito: "En la Ciudad de Buenos Aires, a 24 de julio de 1967, reunidos los señores Alberto Nieri, de 55 años de edad, casado con Da. Aida Sara Arbizú, argentina, comerciante, domiciliado en Uruguay Nº 1133, 6º piso, Capital Federal, quien edhibe C. I. Nº 1.798.373, y Manuel Pérez de ,55 años de edad, casado con Da. Lucía Pizarro, argentino, comerciante, con domicilio en Avda. Entre Ríos 1517, Capital Federal, quien exhibe C. I. Nº 1.281.501, todos mayores de edad y hábiles para contratar, formalizan el presente contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas: "...Artículo segundo: El objeto social estará constituido por la fabricación y comercialización de camisas y ropa interior masculina". En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha arriba indicados. Firmado: Alberto Nieri, Manuel Pérez.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 57 e.26|2 Nº 87.122 v.26|2|73

Edificio Arenales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número ciento cincuenta y tres: En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires ,a 7 de noviembre de 1972, ante mí doctor Pedro Angel Vailati, titular del registro de Contratos Públicos número 22, comparecen los señores Hugo César Casadellá, argentino, soltero, comerciante, nacido el 3 de diciembre de 1924, hijo de Francisco Juan Casadellá y de Alcira Pereyra, con cédula de identidad número 2.205.430, domiciliado en la calle Montevideo 1845, piso once de la Capital Federal, y don Horacio Rogelio Rieznik y de doña Fanny Besimsky, nanupcias con doña Esther Rosa Natinson, comerciante, hijo de don Enrique Rieznik y de doñaaFnny Besimsky, nacido el 23 de octubre de 1931, con cédula de identidad número 2.826.222, domiciliado en la calle Arenales 3768, piso quinto, departamento I, ambos comparecientes personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, de paso aquí, y dicen que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de los artículos 146 y 162 y concordantes de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "EDIFICIO ARENALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su término de duración será de diez años a contar de la fecha del presente contrato pudiendo anticiparse su disolución por unanimidad. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal calle Montevideo 1845, piso once, Capital Federal o bien donde se instale en el futuro, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El objeto social será la adquisición del terreno sito en la calle Arenales antes número 1115|17|19 de la Capital Federal, la construcción de un edificio de planta baja y pisos altos, según planos confeccionados al efecto, la subdivisión del citado edificio, por el régimen de propiedad horizontal dictar el reglamento de copropiedad correspondiente que contendrá cláusulas que contemplen que ningún copropietario podrá ceder derecho alguno sin haber ofrecido en primera opción a idénticas condiciones a los demás copropietarios, sus unidades o partes indivisas de éstas, la financiación de la construcción, la venta de las unidades que no se adjudiquen directamente los socios. — Quinta: A los fines del cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todas las actividades u operaciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias o inmobiliarias necesarias y otorgar o recibir representaciones y mandatos. — Podrá celebrar contratos de compraventa, de mutuo, con garantías reales o personales. — Podrá gravar con derecho real de hipoteca el inmueble y|o unidades integrantes del mismo, someterlo al régimen de propiedad horizontal, suscribir escrituras públicas traslativas de dominio, de cancelación y|o prórroga de obligaciones, estar en juicio como actora, demandada, tercerista, denunciante, querellante, damnificada o interesada en cualquier fuero o jurisdicción, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, contratar y despedir personal, intervenir ante reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, entidades autárquicas, empresas del Estado, empresas de servicios públicos, operar con todos los bancos públicos o privados, realizando todo tipo de operaciones, abriendo cuentas corrientes o de otro tipo, solicitando créditos y descubiertos, suscribiendo cheques, letras de cambio, pagarés y toda clase de papeles de comercio, y realizar cuantos más fueren necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social. — Sexta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado en efectivo en este acto por los socios en la siguiente proporción. Señor Hugo César Casadellá, ochenta cuotas por un valor de pesos 8.000.— y el señor Rogelio Rieznik, veinte cuotas por un valor de pesos 2.000. — Séptima: Si uno de los socios decidiera retirarse de la sociedad, recién podrá hacerlo una vez finalizado el tercer ejercicio social, preavisando al otro socio con una anticipación de 180 días mediante un balance a la fecha del retiro, ber del socio saliente se determinará mediante un balance a la fecha del retiro, considerando su aporte de capital, los saldos acreedores o deudores de su cuenta particular a esa fecha, la parte proporcional de las reservas libres existentes, y las ganancias o pérdidas acumuladas hasta la fecha con más la diferencia por revalúo o valores de mercado de los activos no monetarios. — El haber así determinado le será abonado en las mismas condiciones de pago e intereses que las obtenidas para fijar los valores de mercado de los activos no monetarios. — Octava: Durante la vigencia del contrato social, los socios no podrán ceder totalmente o parcialmente sus cuotas sociales a terceros sean personas físicas o jurídicas, sin autorización del otro socio siempre que los terceros exhiban suficientemente responsabilidad y solvencia moral y material, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550. — Los socios gerentes que cedieran o transfieran totalmente sus cuotas cesarán en su condición de gerentes. — Novena: La dirección, administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo de los socios señores Hugo César Casadellá y Horacio Rogelio Rieznik, con el cargo de gerente quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta en todos los casos, salvo para el endoso de cheques y documentos para ser depositados en cuentas bancarias de la sociedad bastando para ello la firma de cualquiera de los gerentes. — Décima: Los socios gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos únicamente por justa causa sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula octava. — En el ejercicio de la administración los socios gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, Municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social inclusive los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Decimaprimera: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios de operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. — Décimasegunda: Por lo menos una vez al mes, y en todas las ocasiones en que la importancia de los asuntos lo requieran, se reunirán los socios dejando constancia de lo tratado en un libro de actas. — Cada vez que un socio considere necesaria esta reunión, podrá citar por escrito al otro u otros, haciéndole saber los asuntos a tratar y la fecha de reunión con una anticipación de por lo menos cinco días. — Las decisiones de estas reuniones serán tomadas por simple mayoría de votos, computándose éstos en proporción al capital de cada socio. También podrán los socios fiscalizar y comprobar todas las operaciones sociales, pudiendo en cualquier momento inspeccionar los libros y cuentas, correspondencia y demás documentación de la sociedad. — Decimatercera: Para efectuar cualquier modificación al acto constitutivo, o para la remoción o elección de nuevos gerentes, se requerirá el voto unánime de los socios. — Decimacuarta: Anualmente, a treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general y cuentas de ganancias y pérdidas de los negocios sociales que será sometido a la aprobación de las asambleas de socios. — Decimaquinta: Las utilidades netas de los ejercicios sociales una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital se distribuirán en proporción a las cuotas sociales que posea cada socio, salvo las utilidades de los tres primeros ejercicios sociales en que las mismas se acreditarán en las cuentas de cada socio en la sociedad. — Las utilidades y pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción de sus capitales. — Decimasexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos, para lo cual tendrán un plazo de ciento ochenta días para decidir si resuelven continuar en la sociedad o si se separan de la misma. En el primer caso deberán unificar su representación. Si optasen por el reembolso del haber será de aplicación lo previsto en el artículo séptimo. — Decimaséptima: En el caso de disolución de la sociedad, ya sea por voluntad unánime de los socios o por el vencimiento del término de duración de la sociedad sin que se resolviera ampliar su vigencia se procederá a su inmediata liquidación por los gerentes. — Una vez extinguidas las deudas sociales y pagados los gastos de la liquidación, su producido se aplicará a reembolsar el capital aportado por los socios y el remanente, si los hubiera, se distribuirá a prorrata de las cuotas de capital, a los socios. — Decimaoctava: Los socios de la sociedad que por el presente contrato se constituye se reservan el derecho de transformarla en otro tipo de sociedad admitida por la ley. — Decimanovena: Cualquier resolución vinculada con la marcha de la sociedad y sus negocios, serán aprobadas por simple mayoría del capital, salvo los supuestos contemplados en el artículo 160 de la Ley 19.550 en que se exige una mayoría diferente. — Vigésima: Toda duda, divergencia o controversia que pu[illegible]a sucitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cump[illegible]to de estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o nó en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución parcial, por cualquier causa que fuere serán resueltos por árbitros arbitr[illegible]dores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un tercero para los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. — Cláusula vigesimaprimera especial: Atento el objeto específico de la presente soci[illegible] los socios se obligan desde ya a adjudicarse total o parcialmente unidades [illegible]cionales dentro del edificio a constru[illegible]se las que por su valor de costo y de plaza se computarán a la cancelación de los saldos acreedores que los mismos pu[illegible]esen tener en cuenta corriente. — Esa adjudicación se realizará proporcionalmente a los saldos acreedores que los mismos tuviesen a la fecha de la adjudicación. En caso de que cualquiera de los socios no aceptase este temperamento se obliga desde ya a transferir sus cuotas sociales al otro socio debiendo percibir el valor nominal de las mismas y sus saldos acreedores en cuenta corriente con un veinte por ciento al contado al concretarse la transferencia y el saldo en seis cuotas mensuales sin interés. Todo ello sin perjuicio de las estipulaciones del artículo 152 y concordantes de la Ley Nº 19.550. — Impuestos: Don Hugo César Casadellá y don Horacio Rogelio Rieznik, de los términos del presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, dejan perfeccionado el mismo a cuyo fiel cumplimiento de observancia se obligan recíprocamente. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí de lo que doy fe. — H. C. Casadellá. — H. R. Rieznik. — Hay un sello. — Ante mí: P. A. Vailati.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 261 e. 26|2 Nº 87.131 v. 26|2|73

Instituto de Gimnasia Apolo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato Social. — "Instituto de Gimnasia Apolo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Héctor Manuel Villanueva López, nacido el 12 de abril de 1921, casado en primeras nupcias con doña Inés Caffarena Descat, chileno, abogado, con domicilio en la calle Florida número 656, de la Capital Federal, con cédula de identidad de Santiago

de Chile número 1.467.249; y José Bunster Balmaceda, nacido el 19 de agosto de 1909, casado en primeras nupcias con doña Ana Montes Rodríguez, chileno, comerciante, domiciliado en San Benito de Palermo 1567, de la Capital Federal, con cédula de identidad de Santiago de Chile número 636.888, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad habrá de girar bajo la denominación de "INSTITUTO DE GIMNASIA APOLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". y constituirá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida número 656, piso 1º, de esta Capital Federal, pudiendo por resolución de los socios establecer sucursales, locales de venta, depósitos y representaciones en el interior o exterior de la República. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez (10) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia la explotación de un gimnasio destinado a la práctica de la gimnasia corriente o sueca, de la natación, del yudo, el karate y prácticas afines. — Las instalaciones dispondrán además de un baño de sauna finlandesa y una sala de vapor y anexos a la misma. Para el cumplimiento del objeto social la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que estén relacionados con su finalidad social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos), dividido en cien cuotas de $ 500.— (quinientos pesos), que los socios suscriben en su totalidad e integran según detalle a continuación; Héctor Manuel Villanueva López: capital suscripto: 25.000 (veinticinco mil), dividido en 50 (cincuenta) cuotas de $ 500 (quinientos pesos) cada una, integrado en este acto: $ 12.500 (doce mil quinientos pesos), y José Bunster Balmaceda, capital suscripto $ 25.000 (veinticinco mil pesos) dividido en 50 (cincuenta) cuotas de $ 500 (quinientos pesos) cada una, integrando en este acto: $ 12.500 (doce mil quinientos pesos). — Habiéndose integrado dichas sumas en efectivo según queda acreditado con el comprobante de depósito en el Banco de la Nación Argentina que se acompaña, importe éste que corresponde el 50 o|o mínimo exigido por el artículo 149, de la Ley 19.550 de integración del aporte en efectivo, obligándose ambos socios en forma personal a integrar el 50 o|o restante en el plazo prescripto por el artículo mencionado. — Quinta: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento expreso en actas del socio restante, de acuerdo a lo determinado en el artículo 152 de la Ley 19.550. — Sexta: En caso de fallecimiento o de incapacidad de cualquiera de los socios, el restante tendrá expresa y privativamente las siguientes opciones: a) Proceder a la disolución y liquidación de la sociedad o b) De aceptar la incorporación de los herederos, siempre que éstos expresamente lo soliciten, y en cuyo caso deberán unificar la representación. Los herederos del socio fallecido o incapacitado deberán comunicar su decisión de continuar o no dentro de la sociedad en el término de noventa días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad, a efectos del ejercicio de esta opción por parte del socio restante. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal. — Para obligar a la sociedad habrá de requerirse la firma conjunta de los dos socios. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, adquirir o tomar en locación bienes inmuebles, constituir cualquier clase de derechos reales, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por la cual se adquieran o enajenen bienes, permutar, ceder, administrar bienes de otro, contratar o subcontratar negocios referidos al ramo objeto de la sociedad, solicitar créditos, tomar dinero en préstamo, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con Bancos oficiales, municipales y|o privados del país o del extranjero. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que esté vinculada con el objeto de la sociedad. — Octava: Sin perjuicio de los balances periódicos o parciales de comprobación que deberán ser realizados en el momento que cualquiera de los socios lo solicitara, se practicará anualmente el día 31 de diciembre un inventario y balance general, ajustado a las disposiciones legales vigentes. — Si dentro de los treinta días corridos subsiguientes no fueran observados, se considerarán automáticamente aprobados por los socios, quienes no tendrán derecho a reclamación o acción de ninguna naturaleza. — Novena: Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal, que se fija en el 5 o|o de las ganancias líquidas y realizadas que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, así como también las sumas que se resuelva destinar para los aumentos de capital o reservas facultativas se distribuirán entre los socios por partes iguales en proporción al capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: La sociedad, además de los libros que está obligada legalmente a llevar, rubricará un libro de actas donde se asentarán la distribución de tareas, asignaciones que se fijen y toda resolución de importancia que tomen los socios quienes deberán suscribir las mismas, a cuyo fin se constituirán en asamblea. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad en virtud de la opción a), de la cláusula sexta de este contrato, o de alguna causal determinante de la Ley 19.550, la liquidación estará a cargo del socio restante, quien actuará con arreglo a lo dispuesto en el apartado séptimo de este contrato, siendo de aplicación en lo que sea pertinente, lo dispuesto por los artículos 101 y siguientes de la Ley 19.550. — Entre líneas: y, vale. — Sobrerraspado: gimnasio, quienes, vale. — José Bunster B. — H. M. Villanueva López.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 156.— e.26|2 Nº 87.118 v.26|2|73

Bettelcel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Angel Seijas, de cincuenta y un años de edad, casado, argentino, de profesión comerciante, Cédula de Identidad número 2.525.810, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Montiel Nº 952, primer piso, Capital Federal; Abel Ricardo Quevedo, de treinta y siete años de edad, casado, argentino, de profesión comerciante, Cédula de Identidad número 4.916.330, epedida por la Policía Feleral, domiciliado en Yerbal 2214, Capital Federal; Enrique Armando Caplane Goñi, de treinta y cinco años de edad, casado, argentino, de profesión comerciante, Cédula de Identidad número 3.864.710, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Coronel Díaz 1718, 7º piso, Capital Federal, y Betella Hermanos Sociedad Anónima, Agropecuaria, Minera Industrial Comercial e Inmobiliaria representada en este acto por el señor Luis Bettella de cuarenta y cuatro años de edad, casado, argentino de profesión comerciante Libreta de Enrolamiento Nº 7.214.218, domiciliado en Callao Nº 1243, 8º piso, Capital Federal, autorizado en su carácter de vicepresidente de dicha sociedad para el presente contrato por acta de Directorio Nº 194 fechada en Salta el once de agosto de mil novecientos setenta y dos, que los demás firmantes reconocen, así como la personería invocada, todos ellos en su carácter de únicos integrantes de "BETTELCEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en Marcelo T. de Alvear Nº 684, piso 8º, Capital Federal, constituida según contrato de fecha diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio el once de febrero de mil novecientos setenta bajo el número 44 al folio 400 del libro 7 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Los precedentemente nombrados resuelven por unanimidad autorizar el ingreso a la sociedad de la firma Pedro Betella e Hijos Sociedad Anónima, representada también por el señor Luis Bettela, presente en este acto, autorizado en su carácter de director de dicha sociedad para el presente contrato por Acta de Directorio Nº 1 fechada en Salta el 14 de setiembre de mil novecientos setenta y dos, que los demás firmantes reconocen, así como también la personería invocada, teniendo efecto su incorporación como socia al día primero de marzo de mil novecientos setenta y dos. Al mismo tiempo, todos los presentes resuelven por unanimidad aumentar el Capital Social actual de $ 240.000 (Doscentos cuarenta mil pesos) a $ 540.000 (Quinientas cuarenta mil pesos) mediante la suscripción de $ 300.000 (Trescientos mil pesos) en las siguientes proporciones: los señores Angel Seijas, Abel Ricardo Quevedo y Enrique Armando Caplane Goñi suscriben quinientas cuotas de capital o sea $ 50.000 (Cincuenta mil pesos) cada uno; Pedro Bettella e Hijos Sociedad Anónima suscribe mil quinientas cuotas de capital, es decir pesos 150.000 (Ciento cincuenta mil pesos). — La integración de dichas cuotas suscriptas se realiza de la siguiente forma: los señores Angel Seijas, Abel Ricardo Quevedo y Enrique Armando Caplane Goñi integran $ 25.000 (Veinticinco mil pesos) cada uno en este mismo acto, mediante la afectación de igual importe que los nombrados tienen acreditados en sus respectivas cuentas particulares, según Balance General de esta Sociedad cerrado el veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos que se adjunta al presente contrato y se considera parte del mismo, dichos saldos acreedores se mantienen a la fecha de este acto; el saldo de $ 25.000 (Veinticinco mil pesos) hasta completar la integración de las cuotas suscriptas por cada uno de los nombrados, se ingresará a la sociedad en dinero en efectivo dentro del término de dos años contados desde el primero de marzo de mil novecientos setenta y dos. Pedro Bettella e Hijos Sociedad Anónima integra $ 75.000 (Setenta y cinco mil pesos) en materiales de rezagos de cobre según inventario anexo que forma parte del presente contrato; el valor de dichos materiales surge de las facturas y documentación correspondiente y no excede de los valores de plaza; el saldo de $ 75.000 (Setenta y cinco mil pesos) hasta completar la intaegración de las cuotas suscriptas, lo ingresará a la Sociedad en dinero en efectivo dentro del término de dos años contados desde el primero de marzo de mil novecientos setenta y dos. — En consecuencia el artículo segundo del contrato social queda redactado en la siguiente forma: Segundo: El capital social asciende a la suma de $ 540.000 (Quinentos cuarenta mil pesos), dividido en cinco mil cuatrocientas cuotas de $ 100 (Cien pesos) cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Angel Seijas, Abel Ricardo Quevedo y Enrique Armando Caplane Koñi novecientas cuotas o sea $ 90.000 (Noventa mil pesos) cada uno, de las que tienen integradas seiscientas cincuenta cuotas o sea $ 65.000 (Sesenta y cinco mil pesos) y el saldo de $ 25.000 (Veinticinco mil pesos) para cada uno será ingresado a la Sociedad en dinero en efectivo dentro del término de dos años contados desde el primero de marzo de mil novecientos setenta y dos; Betella Hermanos S. A. A. M. I. C. I. mil doscientas cuotas o sea $ 120.000 (Ciento veinte mil pesos), totalmente integrados y Pedro Betella e Hijos Sociedad Anónima mil quinientas cuotas o sea $ 150.000 (Ciento cincuenta mil pesos), de las que tiene integradas setecientas cincuentas cuotas o sea $ 75.000 (Setenta y cinco mil pesos) y el saldo de $ 75.000 (Setenta y cinco mil pesos) será ingresado a la Sociedad en dinero en efectivo dentro del término de dos años contados desde el primero de marzo de mil novecientos setenta y dos. —Dicho capital resulta del Balance General al veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos y del inventario de materiales de rezagos de cobre adjuntos, los que se consideran parte integrante del presente contrato; el valor de los materiales de rezagos de cobre surge de las facturas y documentación correspondiente y no excede de los valores de plaza. — Asimismo todos los presentes resuelven por unanimidad, a fin de posibilitar un mejor desarrollo, desenvolvimiento y ampliación de las actividades sociales modificar el artículo cuarto del contrato social, el que queda redactado en la siguiente forma: Cuarto: El objeto de la sociedad será: a) la fabricación y|o comercialización de artículos que tengan relación con el cobre, aluminio, bronce, estaño, plomo, zinc y acero, sus aleaciones y derivados. — b) La explotación de actividades agropecuarias en general y la industrialización y|o comercialización de los productos derivados de las mismas. — Por último, todos los presentes resuelven por unanimidad modificar el artículo séptimo del contrato social, el que queda redactado en la siguiente forma: Séptimo: Las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del 5 % (Cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal hasta que ésta alcance el 20 % (Veinte por ciento) del capital social, serán distribuidas entre los socios de la siguiente forma: Bettella Hermanos S. A. A. M. I. C. I. el 25 por ciento (veinticinco por ciento), Pedro Bettella e Hijos Sociedad Anónima el 30 por ciento (treinta por ciento), Angel Seijas, Abel Ricardo Quevedo y Enrique Armando Caplane Goñi el 15 por ciento (quince por ciento) cada uno. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Los presentes resuelven asimismo por unanimidad establecer como cláusula adicional al contrato el siguiente artículo: Decimosegundo: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios reunidos en asamblea, quienes lo suscribirán. — La forma de deliberar y tomar acuerdos, así como las citaciones y mayorías necesarias, se regirán por las disposiciones de los artículos 159 y 160 de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales. — En prueba de conformidad, los socios firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados al comienzo del mismo". — Firmado: Enrique Armando Caplane Goñi, Angel Seijas, Abel Ricardo Quevedo, Bettella Hermanos S. A. A. M. I. C. I. y Pedro Bettella e Hijos S. A. — Balance general por el ejercicio Nº 2 iniciado el 1º de marzo de 1971 y finalizado el 28 de febrero de 1972. — Activo — Disponibilidades: Caja 22.379,40; Bancos 77.681,44 — 100.060,84. — Créditos — Por ventas: Deudores comunes 806.734,50, documentos a cobrar 38.861,65 — 845.596,15. — Otros créditos: C. A. S. F. P. I. 4.944,19. — Menos — Previsión deudores incobrables: 20.000 — 830.540,34. — Bienes de cambio: Materias primas 124.215,22; productos en proceso 60.821,36; productos elaborados 250.510,88; materiales 1.778,50; mercadería de reventa 2.806,51 — 440.132,47. — Bienes de uso: Inmuebles, maquinarias, herramientas, instalaciones, muebles y útiles, bobinas y carreteles, rodados, mejoras inmuebles. — Valores originales 496.753,49. — Menos — Amortizaciones 110.758,14 — 385.995,35. — Sub total activo 1.756.729. — Bienes inmateriales: Marcas y patentes: Valor de origen 222. — Menos: Amortizaciones 44,40 — 177,60. — Cargos diferidos: Gastos anticipados 1.000; seguros pagados por adelantado 1.244,40; anticipo de impuestos 6.710,84; gastos de org. 10.029,43. — Menos: Amortizaciones 4.011,78 — 6.017,65 — 14.972,89. — Total del activo: 1.771.879,49. — Pasivo: Deudas comerciales: Acreedores varios 621.618,97; obligaciones a pagar C. Plazo 328.835,33; L. Plazo 15.664,18 — 344.499,51 — 966.118,48. — Bancarias: C. Plazo 13.997,88; L. Plazo 35.493,63 — 49.491,51. — Financieras: Obligaciones a pagar hipotecarias C. Plazo 30.093,75; L. Plazo 38.812,50 — 68.906,25. — Otras deudas: Deudas fiscales 130.610,81; deudas sociales 6.464,65; sueldos a pagar 10.304,80; señas recibidas 6.996,51 — 154.376,77 — 1.238.893,01. — Provisiones: P|impuestos 54.817,95; P|sueldos y cargas sociales 5.147,25; P|fuerza motriz 5.085,16; P|luz y teléfono 1.113,13; P|intereses 10.336,72; P|gastos cobranzas 400 — 76.900,21. — Total compromisos 1.315.793,22. — Previsiones: Prev. Ley 11.729 6.741,51. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros: No existen. — Total 1.322.534,73. — Capital reservas y resultados: Capital social 240.000; reserva legal 9.342,24; cuentas particulares (socios) 200.002,52; Enrique A. Caplane 25.625,38 (a); Abel R. Quevedo 25.625,38 (b); Angel Seijas 25.625,38 (c); Bettella Hnos. S. A. 123.126,38 — 449.344,76. — Total del pasivo 1.771.879,49. — a) Afectación a integración de capital $ 25.000; b) Afectado a integración de capital $ 25.000; c) Afectado a integración de capital $ 25.000. — Cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al 28 de febrero de 1972, 2º ejercicio: Ventas netas de mercaderías: 4.406.134,71. — Menos: Costo de ventas 3.587.664,37. — Utilidad bruta de ventas 818.470,34. — Más: Ingresos por reventa de mercaderías 31.845,49; Ingresos por financiación ventas 254.262,57; Ingresos varios 418 — 1.104.996,40. — Menos: Gastos de fabricación: Sueldos y jornales 167.797,08; cargas sociales 31.679,24; salario familiar 20.029,40; sueldo anual complementario 14.080,24; seguros 7.792,78; elementos utiles de fábrica 7.437,06; fuerza motriz 23.919,68; artículos de limp. y R. de trabajo 2.823,76; mantenimiento maquinarias 8.975,59; Gs. conservac. bienes de uso 850,60 — 285.385,43 — 819.610,97. — Menos: Gastos de administración, sueldos 56.086,02; cargas sociales 16.862,86; salario familiar 10.026,38; sueldo anual complementario 7.576,96; franqueo y telegramas 1.520,54; elementos y útiles de escritorio 4.751,76; viáticos y comidas 12.573,43; honorarios y trámites 9.643,35; fletes y acarreos 7.571,32; comisiones 20.422,61; gastos de ventas 11.200,19; propaganda y publicidad 2.645,21; luz y teléfono 3.102,71; intereses y sellados 174.550,14 comisiones y gastos bancarios 13.528,67; gastos rodados 7.034,46; conservación de oficinas 887,05; viajes al interior 3.652,08; gastos de sanidad 2.171,50; gastos varios 1.966,98; gastos de cobranza 4.800; gastos comerciales 624; amortizaciones 61.750,68; impuestos contrib. y tasas 192.574,59; bajas bienes de uso 21.597; quebrantos deudores 25.627,14 — 674.752,63. — Utilidades del ejercicio 144.258,34. — Firmado: Enrique Armando Caplane Goñi, Angel Seijas, Abel Ricardo Quevedo, Bettella Hnos. S. A. A. M. I. C. I. y Pedro Bettella e Hijos S. A. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, febrero 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 540.— e.26|2 Nº 87.117 v.26|2|73

Bar Amazonas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.704. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ochocientos nueve. En la Ciudad y Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte días de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Ado-

...is Somoza, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carmen Ortigueira de Somoza, español, comerciante, domiciliado en la avenida San Juan 1406, departamento A, del quinto piso, con Cédula de Identidad Nº 3.763.493; Amalia Somoza de Souto, de veintiocho años de edad, casada en primeras nupcias con don Salvador Souto, española, comerciante, domiciliada en la calle Pasco 909, con Cédula de Identidad 5.775.062; Enrique Somoza, de treinta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Pilar Fontán de Somoza, español, comerciante, domiciliado en la avenida Independencia 2207, departamento 3 del primer piso, con Cédula de Identidad 5.716.622; Hipólito Somoza, de cuarenta y un años de edad, viudo de sus primeras nupcias con doña Sara Spósito de Somoza, español, comerciante, domiciliado en la avenida Independencia 2207, departamento 3 del primer piso, con Cédula de Identidad Nº 4.372.606, e Isolino Somoza, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Marta García Varela de Somoza, español, comerciante, con domicilio en la calle Céspedes 2462, departamento A del sexto piso, con Cédula de Identidad 6.318.529, capaces, de cuyo conocimiento doy fe, como de que la señora Amalia Somoza de Souto comparece en nombre y representación de su esposo, don Salvador Souto, de cuarenta y siete años de edad, español, casado en primeras nupcias con la apoderada comerciante, con domicilio en la calle Pasco 909, al igual que los anteriores, de la ciudad de Buenos Aires, con Cédula de Identidad 3.936.174, expedidas todas por la Policía Federal Argentina, a tenor del poder general que éste le otorgara el 19 de junio de este año, al folio 1.064 del Registro 4 con sede en la ciudad y partido de San Vicente, a cargo del notario don José A. García Medina y que en fotocopia debidamente autenticada agrego. Y los comparecientes dicen: Que de conformidad al autointerlocutorio de fojas 19 vuelta, dictada en los autos caratulados "BAR AMAZONAS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|cesión de cuotas", del Registro del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal ha venido: 1º) De conformidad con el artículo 11, inciso 1) de la Ley 19.550, a determinar con precisión sus circunstancias personales, que son las que obran en el presente instrumento; 2º) Que de conformidad al inciso 3) del citado ordenamiento legal se aclara que el objeto social es el de la explotación con atención personal del negocio de restaurante, casa de "lunches", despacho de café en pocillos y de bebidas con y sin alcohol, comprendiéndose en ellas las gaseosas y aguas minerales con o sin efervescencia; expendio de distintas clases de emparedados y refecciones rápidas, teniendo su sede en el comercio instalado y en funcionamiento de la calle Paraná quinientos ochenta y dos, y 3º) Que oportunamente se notificó con quince días de anticipación al socio saliente y a los demás integrantes por parte de éste, la cesión de cuotas de que da cuenta la escritura corriente a fojas 2|4 de los autos referenciados. Que el consentimiento con la operación se confirma y ratifica por la presente escritura, siendo el precio el que figura en dicho instrumento. Asimismo, determinan expresamente que se acogen al ordenamiento legal dispuesto por la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales de conformidad al artículo 369, en modo especial confirmando y ratificando todas aquellas cláusulas del contrato original que no hubieren sido objeto de observaciones. — Previa lectura y de acuerdo, firman ante mí, escribano autorizante, que doy fe. — A. Somoza. — Amalia S. de Souto. — E. Somoza. — Hipólito Somoza. — I. Somoza. — Está mi sello. — Ante mí: Antonio L. López. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 1.704 del Registro 95 de mi adscripción, doy fe. Para su inscripción ante el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en dos fojas de actuación notarial números 7.567.606 y 7.567.607, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Somoza. — Vale. — Firmado: Antonio Liveró López. Escribano. (Está su sello).

Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 111 — e.26|2 Nº 37.109 v.26|2|73

Fermar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Ferruccio Bruno, de 36 años de edad, casado en primeras nupcias con Elba Albina Pómice de Bruno, italiano, comerciante, con domicilio en la calle Pacífico Rodríguez 1816, José León Suárez, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad Nº 3.551.557, expedida por la Policía Federal; y Mario Terlato, de 41 años de edad, casado en primeras nupcias con Gloria Esther Sada de Terlato, italiano, comerciante, con domicilio en la calle José C. Paz 961, San Martín, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad Nº 4.220.060, expedida por la Policía Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "FERMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Corrientes Nº 4531, Capital Federal. — Segunda: La duración de la sociedad es de veinte años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto, realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de mercaderías, productos y subproductos y materias primas relacionadas con la industria del cuero. — b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de materias primas y productos de la industria del cuero, plásticos y madera, destinados a la fabricación de calzado. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes — Cuarta: El capital social es de pesos Ciento veinte mil, dividido en un mil doscientas cuotas de pesos cien cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. Dicho capital social los socios lo aportan en bienes en especie, valuados a los precios de plaza, según el Balance General practicado en la fecha, el que, debidamente firmado se considera como formando parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de ambos socios, quienes a este efecto asumen el carácter de gerentes de la sociedad y tienen el uso de la firma social, indistintamente, que suscribirán con sus firmas personales a continuación de un sello con el rubro social, teniendo todas las facultades para administrar y disponer de los bienes. incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales, establecimientos y cualquier especie de representación, dentro o fuera del país, como también otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente. — Sexta: El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia, sin perjuicio de confeccionar balances semestrales cuando así lo resuelvan los socios. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuyen como sigue: a) El 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20 por ciento del capital social; b) El 50 o|o del saldo se capitalizará hasta alcanzar un capital total de pesos Doscientos cincuenta mil. — Las pérdidas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Séptima: El desempeño de tareas personales de parte de los socios, no impide ni enerva el derecho de los mismos de dedicarse a cualquier otra actividad, salvo que la misma sea similar o de idéntico objeto al de la sociedad. — Octava: En caso de retiro de un socio, el restante podrá optar entre liquidar la sociedad o continuar con los negocios sociales; en este último supuesto, el haber del socio saliente le será abonado en las siguientes condiciones: mediante la entrega del 50 o|o de la diferencia entre la suma de las disponibilidades y de los créditos, por una parte, y la suma de las deudas, por la otra; el saldo, en su caso, le será abonado en cuotas mensuales, que se establecerán de común acuerdo, con más un interés de acuerdo con la tasa del Banco de la Nación Argentina, que se aplicará sobre saldos deudores. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o incapacidad legal, el restante tendrá derecho a resolver, dentro de los tres primeros meses de producido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, lo siguiente: a) Continuar con el giro social, abonando a los herederos o representantes el haber del mismo, en las condiciones establecidas en la cláusula anterior; b) Proceder a la liquidación de la sociedad, juntamente con los herederos o representantes; c) Continuar con el giro social juntamente con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, a cuyo efecto aquéllos unificarán su personería en sustitución de éste. — Décima: En caso de divergencia entre las partes, la misma será sometida a la resolución de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a recurrir a la vía judicial. — Undécima: Para todos los casos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley Nº 19.550. — Firmado de conformidad en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento del presente contrato. — Sobreborrado: "4.220.060". Vale. — Firmado: Ferruccio Bruno. — Mario Terlato. — "Cláusula Adicional: Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de Balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría de votos, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el Libro de Actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones se celebrarán, por lo menos, una vez en el año, para considerar la aprobación de los balances, y en cualquier momento a requerimiento de alguno de los socios. — Firmado: Ferruccio Bruno y Mario Terlato. — Balance General practicado al día 23 de agosto de 1972. — Activo. — Bienes de Uso: Máquinas y Herramientas: 1 Máquina de centrar y armar, marca "Omic", mod ABC Nº 60.329|,26.150,00; 1 Máquina de armar bases, hidráulica, marca "Torielli", Nº 52.820, 5.000,00; 1 Máquina de precambrar contrafuertes, marca "Omic", modelo MET-BA, Nº 80, 4.000,00; 1 Máquina para cortar, marca "Cadi", Nº 4|-0122, 2.500,00; 1 Máquina para cortar, marca "Cadi", 2.500,00; 1 Máquina para colocar virón, 2.200,00; 1 Balancín automático para cortar suela, marca "Corta-Nova", 1384, 2.000,00; 1 Máquina de desvirar, marca "Cem", número 9-02420, 2.000,00; 1 Prensa hidráulica para pegar suela, 2 divisiones, marca "Atlas", Nº 108.185, 1.400,00; 1 Horno eléctrico de cámara, para secado, 1.500,00; Transporte 49.250,00; Transporte 49.250,00; 1 Equipo compresor, marca "Rodel", de 5 H.P., Nº 8333, 1.300,00; 1 Equipo aspirador marca "ETA", 12, 1.200,00; 1 Máquina de fijar tacos, neumática, 1.000,00; 1 Máquina de sacar de hormas, neumática, 1.000,00; 1 Equipo de mano vía, con 50 carros, 700,00; 1 Máquina de armar, marca "Alsacia", 200,00; 1 Máquina de asentar, "Alcacia", 150,00; 1 Máquina de raspar, "Glaste", 150,00; 1 Máquina de dar adhesivo, 150,00; 1 Máquina de dar adhesivo, 150,00; 1 Máquina de colocar vira, marca "Glaste", Nº 2281, 350,00; 1 Máquina de desvirar, "Bomaq", 150,00; 1 Máquina de desvirar, s|marca, 150,00; 1 Máquina "Paulina", 200,00; 1 Máquina "Paulina", 200,00; 1 Máquina "Paulina", 200,00; 1 Máquina para pasar bomba, "Bomaq", 100,00; 1 Máquina de pasar bomba, s|marca, 100,00; 1 Máquina de brabar, 50,00; 1 Máquina de clavar tacos a mano, 200,00; Transporte: 56.950,00; Transporte: 56.250,00; 1 Balancín para cortar suela, 150,00; 1 Máquina de rebajar suela, 50,00; 1 Máquina de rebajar contrafuerte, 50,00; 1 Mesa transmisión máquinas, 50,00; 1 Equipo de soplete, 100,00; 5 Aparatos posasuela, 100,00; 5 Estufas eléctricas para secado, 150,00; 1 Lote de herramientas menores, 250,00, 57.859,00; Muebles y Utiles; 4 Ventiladores de pie, "Elecmar", 400,00; 1 Máquina de escribir, marca "Olivetti", número 963-01086, 600,00; 1 Máquina de sumar, marca "Olivetti", Nº 995-33074, 450,00; 1 Escritorio metálico, 4 cajones, 100,00; 1 Tesoro con llave y clave, 200,00; 1 Mueble metálico, c|4 estantes, 100,00; 1 Mesita metálica, KMI, 50,00; 3 Sillas metálicas, Nº 201|1, 50,00; 1 Pantalla de gas "Fergus", 20,00; 1 Elevador de voltaje, 30,00; 1 Escritorio de madera, 5 cajones, 20,00; 1 Armario metálico, c|1 estante, 30,00; Transporte: 2.050,00; 57.850,00; Transporte: 2.050,00; 57.850,00; 1 Fichero manual de ctas. ctes., 25,00; 1 Fichero rodante, Nº 131748, 75,00. 2.150,00. — Bienes de Cambio: Materias Primas: 1.100 metros de cuero "Vaca Sport", lisa, en varios colores, a $ cada metro: 54,50, 59.950,00; 1 Lata de tinta de dar brillo, 50,00, 60.000,00. — Total del Activo: 120.000,00. — Pasivo: Capital Social: Ferruccio Bruno, 60.000,00; Mario Terlato, 60.000,00. — 120.000,00. — Total del Pasivo: 120.000,00. — Firmado: Armando Koylar. Contado. Público Nacional - C. P. C. E. Cap. Fed., Tº 26, Fº 24. — Está su sello. — Firmado: Ferruccio Bruno. — Mario Terlato. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 231. e.26|2. — Nº 37.108 v.26|2|73

Bracol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor ... Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de 1972, entre los señores: Rubén Musante, argentino, casado, mayor de edad, cédula de identidad Nº 2.840.602, de la Policía Federal y Roberto Oscar Musante, argentino, soltero, mayor de edad, C. I. número 6.284.044 Policía Federal, ambos domiciliados en J. M. Moreno 937, de esta ciudad, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación: — Primera: La sociedad se denominará BRACOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Libertad 434, primer subsuelo Of. 6, de la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra, venta, distribución, comisión y consignación en cualquier punto de la República al por mayor y menor de cafés, tes, yerbas y especias, así como también a la importación y exportación de esos productos, sin perjuicio de poder comerciar con cualquier otro producto; la sociedad también podrá comprar, vender, permutar, celebrar contratos de locación tanto como locadora, como locataria, subdividir, subarrendar, tomar y dar en cualquier forma de explotación toda clase de bienes muebles o inmuebles ya sean urbanos o rurales; participar en toda clase de sociedades, comprar y vender mercaderías bienes muebles o inmuebles, semovientes, así como también darlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, uso usufructo, por los precios, plazos; intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; realizar toda clase de operaciones bancarias, financieras o comerciales sin limitaciones de tiempo y cantidad; solicitar y conceder créditos, préstamos o descuentos sin limitación; presentarse en licitaciones de toda índole; gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, designaciones y marcas comerciales y efectuar en general toda actividad comercial, industrial o agropecuaria que mejor conviniere, dejándose expresa constancia que toda la enunciación que antecede es meramente explicativa y de ningún modo limitativa, pudiendo la sociedad realizar además toda operación que no se halle expresamente prohibida por la ley. — Tercera: La duración de este contrato será de diez años a partir del día 1ro. de junio de 1972, fecha a la que se retrotraen las actividades; vencido el plazo indicado, de no mediar voluntad en contrario mediante telegrama colacionado, las actividades quedan automáticamente prorrogadas por otros diez años. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 30.000 dividido en tres mil cuotas de $ 10 c|una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Rubén Musante 2.100 cuotas que representan: veintiún mil pesos; Roberto Oscar Musante 900 cuotas que representan nueve mil pesos, dichas cuotas han sido integradas con los bienes que se detallan por separado, en inventario firmado por ambos socios y que forma parte de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes Rubén Musante y Roberto Oscar Musante, quienes para obligar a la sociedad podrán firmar cualquiera de los dos indistintamente, por lo que tendrán las mas amplias facultades con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad ni en garantía de terceros. El uso de la firma deberá ser acompañado del aditamento: Bracol S. R. L. — Sexta: Anualmente, los días 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general, a fin de conocer el estado y la marcha de los negocios sociales sin perjuicio de los de comprobación que podrán hacerse en cualquier época y por cuenta y cargo del socio que los solicitare. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas de la siguiente forma: el cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 o|o (diez por ciento) del capital y el remanente se distribuirá en proporción a los capitales de cada socio sin perjuicio de destinarse si los socios lo estimaren conveniente una parte de dichas utilidades a la constitución de reservas especiales y otros fines. Las pérdidas, si las hubiere, serán deducidas de los capitales aportados, proporcionalmente al monto suscripto. — Séptima: La aprobación del balance general

o las objeciones que los socios consideren deberán efectuarse por escrito dentro de los quince (15) días, a partir de que haya sido puesto el mismo en su conocimiento. Bastará el hecho de no formularse observación alguna dentro de ese lapso para su aprobación. — Octava: La incorporación de nuevos socios se efectuará sólo con la aprobación unánime de los componentes de la sociedad. — Novena: En caso de incapacidad, interdicción o fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido, interdicto o fallecido, bajo una representación unificada. Los sucesores podrán optar, en el caso de que no desearen proseguir la sociedad, por la venta de las cuotas cuyo valor se estoblecerá de acuerdo al último balance con el aumento proporcional de utilidades y reservas y|o deduciones que correspondan a las pérdidas del ejercicio, debiendo dicho balance ser suscripto por un Contador Público Nacional y debiendo, además abonarse el capital resultante en no más de diez (10) cuotas mensuales y sucesivas, con el interés que se fije. En el caso de que estos representantes o herederos del socio impedido, interdicto o fallecido, desearan no proseguir en la sociedad tendrán siempre prioridad los socios restantes para la adquisición de las cuotas de la manera que se señala precedentemente. — Décima: Cualquier duda o divergencia a la interpretación de este contrato será resuelta por árbitros que nombrará cada socio y éstos, antes de considerar la causa, designarán un tercero que decidirá al final. Su fallo será inapelable y deberá laudar dentro de los sesenta (60) días de su designación. — Undécima: La sociedad cuando la opinión unánime de los socios lo decida podrá adoptar otra forma jurídica. Sobre las bases que anteceden, a cuyo cumplimiento, los socios se obligan como a la ley misma, queda concluido este contrato y constituida la sociedad de responsabilidad limitada de que se trata. En prueba de conformidad firman todos los socios en Buenos Aires, en la fecha indicada ut supra. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150 e.26|2 Nº 87.083 v.26|2|73

Muzlera y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Mario Muzlera, de 38 años de edad, nacido el 29 de marzo de 1934, casado en primeras nupcias con Graciela Bitran, argentino, comerciante, domiciliado en Arenales número 3644, 5º piso, Dpto. "A", titular de la libreta de enrolamiento número 6.486.038; don Jorge Luis Teófilo Hamuy Campos Cervera, de 25 años de edad, nacido el 3 de agosto de 1947, casado en primeras nupcias con María Marta Vogelius, paraguayo, comerciante, domiciliado en Peña 2852, 4º piso, Dpto. "D", titular de la cédula de identidad número 8.078.418 Policía Federal; y don Jorge Mario Vogelius, de 50 años de edad, nacido el 7 de marzo de 1922, casado en primeras nupcias con Marta Velloso, argentino, comerciante, con domicilio en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña número 710, 8º piso, departamento "A", titular de la libreta de enrolamiento número 1.674.280, todos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primera: Que a partir del primero de setiembre de 1972 han resuelto asociarse constituyendo una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 19.559 y que girará bajo la denominación de "MUZLERA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se dedicará a la comercialización de laminado plástico, en todas sus formas y bajo todos sus aspectos y materiales de construcción de todo tipo, y que sean útiles para los fines de la sociedad. — Segunda: La empresa fija domicilio en la calle Víctor Hugo 1323 de la Capital Federal, pudiendo ser modificado en cualquier momento por voluntad de los socios, así como decidir establecer sucursales o filiales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercera: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000) representado por treinta (30) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) cada una, aportadas de la siguiente manera: Mario Muzlera: diez mil pesos, o sea diez cuotas de un mil pesos cada una; Jorge Luis Teófilo Hamuy Campos Cervera: diez mil pesos, o sea diez cuotas de un mil pesos cada una; y Jorge Mario Vogelius: diez mil pesos, o sea diez cuotas de un mil pesos cada una. Este capital se integra totalmente en mercaderías, de acuerdo al inventario que por separado se acompaña, constituyendo el 100 o|o del aporte social, y que reconoce como base de valuación los precios de plaza. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a contar de la fecha a que se refiere la cláusula primera. Si antes de los seis meses del vencimiento del plazo, los socios no manifiestan su voluntad en contrario por medio de un telegrama colacionado, la sociedad se entenderá prorrogada por un nuevo plazo de 50 años. En caso de que la pérdida de la sociedad llegara al 50 o|o de su capital, cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad. En este caso los demás socios podrán optar por proceder a la liquidación o continuar los negocios sociales, reembolsando al socio que se retira, el saldo de capital que le corresponde según el balance que se practicará, Cuando un socio se retire de la sociedad, a los efectos de calcular la parte que le corresponde, se computarán los mismos rubros y modalidad a que se refiere la cláusula catorce. — Quinta: La sociedad se dedicará a la comercialización de laminado plástico y todos sus derivados y afines, en todos sus aspectos y bajo todas sus formas, así como todo lo que se refiere a materiales de construcción y|o decoración; teniendo capacidad para adquirir y|o vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, arrendarlos, permutarlos, constituir prendas y|o hipotecas y aceptarlas a su favor, y cuantos más actos sean necesarios a su objeto, y en general, ejercer todo acto lícito de comercio. Sexta: La dirección y administración de la empresa estará a cargo de los señores Mario Muzlera y Jorge Luis Teófilo Hamuy Camsopos Cervera, quienes asumen el carácter de gerentes de la sociedad, representando legalmente a la misma en forma conjunta. El señor Mario Muzlera compromete su dedicación exclusiva a la sociedad de la cual forma parte, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad paralela. Los citados socios gerentes podrán administrar y gobernar sin limitación alguna todos los bienes inmuebles y semovientes que actualmente posean o adquieran en adelante, dándolos en alquiler o arrendamiento con o sin contrato escrito, por el plazo que estimen y bajo los precios, formas de pago y demás condiciones que crean convenientes, así como en todo lo relacionado con las consecuencias que se deriven de dichos actos. Asimismo podrán comprar o vender mercaderías al contado o a plazos firmando o recibiendo vales o cualquier clase de papeles de comercio, suscribiendo o admitiendo conformes a cuentas o facturas, cobrando y percibiendo las sumas adeudadas; nombrando y despidiendo empleados y efectuando todos los pagos que hacen al giro normal de la administración. Podrán realizar en los bancos oficiales o particulares establecidos en Buenos Aires, sus sucursales o agencias depósitos de dinero, títulos o valores; solicitar apertura de cuentas, percibir dinero y valores, ya sea girando cheques y otras libranzas en descubierto contra la cuenta corriente de la sociedad, o bien descontanto letras, pagarés, giros, vales u otros documentos, firmando como aceptantes, girantes o endosantes, pudiendo hacer renovaciones o amortizaciones de toda clase de documentos y todas las tramitaciones normales que hagan a la relación bancaria y empresaria. Asimismo podrán comprar o vender o permutar o de cualquier otro modo enajenar o transferir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, ya sea al contado o a plazos por los precios, formas de pago y demás condiciones que estipulen, abonando o percibiendo sus impuestos y dando o exigiendo los recibos, cartas de pago y garantías reales o personales que fueren menester, requiriéndose para estos supuestos el dejar asentado en el libro de actas el sumario, análisis y procedencia de las medidas a adoptarse. — Séptima: Los socios, con la mayoría que determina la ley, podrán remover y|o designar gerentes, apoderados o representantes locales con las facultades que determinen en cada caso. — Octava: Todos los años, el 30 de junio, se cerrará el ejercicio anual, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará el 5 o|o a la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, y el resto se acreditará en la cuenta particular de cada socio por partes iguales, es decir, el 33,33 o|o para cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Para la formación de los balances, se tomará como base el precio de costo o adquisición de las mercaderías que hubiese en existencia. Una copia del balance anual general del giro social será suministrada a cada socio, para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que serán suministrados a los socios trimestralmente. — Novena: Si de cualquier balance resultase una pérdida del 30 % del capital social, los socios resolverán por mayoría de capital, la continuación o disolución de la sociedad, Resuelta la continuación si cualquiera de los demás socios no estuviera conforme con esta decisión, tendrá derecho a retirarse de la sociedad, en cuyo caso los socios restantes se obligan a adquirirle las cuotas al contado, en proporción a sus capitales por el valor del último balance y ajustado al resultado parcial del ejercicio a la fecha del retiro. En caso de disolución, se procederá en la forma que prescribe la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y el Código de Comercio, así como también para el supuesto de liquidación, en cuyo caso, podrá nombrarse de común acuerdo entre los socios uno o dos liquidadores, que podrán ser socios o no, y la sociedad continuará funcionando hasta su terminación empleando su denominación con el aditamento "en liquidación". — Décima: Cualquier socio tendrá derecho a fiscalizar en cualquier momento la marcha de la sociedad, pudiendo ejercer medidas de revisión de la contabilidad y demás papeles de negocio, por sí o por persona autorizada al efecto, dentro del domicilio legal de la sociedad y estando a cargo del socio solicitante los gastos que se originen. — Decimoprimera: Para todo acto que los gerentes consideren necesario podrán solicitar la presencia de todos los socios, quienes comprometen su asistencia y colaboración dejando asentado en el libro de actas los asuntos y resoluciones tomadas. — Decimosegunda: Todo cambio de objeto de la sociedad, disminución o aumento de capital social o cualquier otra modificación, bastará la simple mayoría de votos. — Decimotercera: Cada socio tendrá un número de votos proporcional al capital aportado, tomándose como base un voto por cada cuota de capital. — Decimocuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad civil de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz hasta la finalización del año comercial; al finalizar éste, los demás socios podrán optar por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz o excluirlo de la sociedad adquiriéndole su parte social, y abonándole exclusivamente lo que le corresponde por concepto de capital, su parte en el Fondo de Reserva Legal, el saldo de su cuenta corriente y las utilidades del último ejercicio. La sociedad tendrá el plazo de un año para cumplir con esta obligación. Los herederos del socio fallecido o los representantes del socio incapaz, deberán unificar su representación dentro de los 60 días de ocurrido el hecho, para ser representados por una sola persona ante la sociedad. — Decimoquinta: Toda divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será sometida obligatoriamente a la decisión de árbitros amigables componedores que nombrarán cada una de las partes que sostenga una pretensión, los que antes de proceder a su cometido, designarán a un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros amigables componedores, o en su defecto, el fallo del árbitro designado de común acuerdo, será inapelable. En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden dejan constituido el contrato social que ha de regirlos a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican y firman ante mí doy fe. — Mario Muzlera. — J. L. Hamuy. — J. Vogelius. Está mi sello. — Ante mí: L. J. A. Ruccio. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio número 1.142 del Registro número 130 de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del A. 013748187 al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. L. J. A. Ruccio. Está mi sello. — Entrelíneas: que se regirá por la Ley 19.550 y Vale: — Testimonio. — Escritura número sesenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: Mario Muzlera, de 38 años de edad, nacido el 29 de marzo de 1934, casado en primeras nupcias con Graciela Bitran, argentino, comerciante, domiciliado en Arenales número 3644, 5º piso, Depto. "A", titular de la libreta de enrolamiento número 6.486.038; Jorge Luis Teófilo Hamuy Campos Cervera, de 25 años de edad, nacido el 3 de agosto de 1947, casado en primeras nupcias con María Marta Vogelius, paraguayo, comerciante, domiciliado en Peña 2845, 4º piso, Depto. "D", titular de la cédula de identidad número 8.078.418 Policía Federal; y Jorge Mario Vogelius, de 50 años de edad, nacido el 7 de marzo de 1922, casado en primeras nupcias con Marta Velloso, argentino, comerciante, con domicilio en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña número 710 8º piso, Depto. "A", titular de la libreta de enrolamiento número 1.674.280, todos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. y dicen: Que por escritura número 509 que pasará al folio número 1.142 ante mí, Escribano autorizante, del Registro número 130 de mi adscripción, protocolo año 1972, constituyeron la sociedad "Muzlera y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" pendiente aún de inscripción. Que a los efectos de adecuar dicho contrato social a las normas estatuidas en la Ley número 19.550, vienen a modificar la cláusula cuarta del mismo, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a contar de la fecha a que se refiere la cláusula primera". Con lo que previa lectura y ratificación, firman los comparecientes de conformidad, ante mí, doy fe. Mario Muzlera. — J. L. Hamuy. — J. Vogelius. Está mi sello. — Ante mí: L. J. A. Ruccio. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número 147 del Registro número 130 de mi adscripción. Para los interesados expido este primer testimonio en un sello de Actuación Notarial que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Leonardo J. A. Ruccio. Escribano.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 306.— e.26|2 Nº 86.999 v.26|2|73

La Economía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Doscientos Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos setenta y dos, comparecen ante mí Escribana Autorizante: Doña Siria Haydée Minin de Centurión, casada, argentina, titular de la Libreta Cívica número 170.674; don Nicanor Miño Arzamendia, casado, paraguayo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.832.586; don Eustaquio Miño, casado, paraguayo, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.836.323 y don Braulio Miño Arzamendia, casado, paraguayo, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.832.585, todos de este vecindario, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y dice: Que son únicos integrantes de la Sociedad que gira en esta Capital Federal bajo la denominación de: "LA ECONOMIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por cinco años desde el primero de Enero de 1968, cuyo contrato social suscripto en forma privada, fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de Febrero de 1968, bajo el número 64 al folio 1, del libro 58 y su posterior modificación inscripta en el citado Registro con fecha 14 de Marzo de 1968, bajo el número 174, al folio 104, del libro 60, ambos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y continúan diciendo: Que estando próxima a vender la existencia de la Sociedad, convienen de mutuo y común acuerdo en prorrogar su vigencia por cinco años más y al mismo tiempo adecuar las cláusulas del contrato social a la Ley número 19.550 y, en consecuencia, la misma se regirá especialmente por el artículo 11 de la ley número 19.550 y los siguientes incisos: Inciso Primero: Datos personales de los socios: Doña Siria Haydée Minin de Centurión, casada, argentina, comerciante, de 46 años de edad, titular de la Libreta Cívica número 170.674, domiciliada en esta Ciudad calle Membrillar número 141; don Nicanor Miño Arzamendia, casado, paraguayo, comerciante, de 46 años de edad, domiciliado en esta Capital Federal, calle Echeandía número 4482, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.832.586; don Eustaquio Miño, casado, paraguayo, comerciante, de 44 años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 5.836.323, con domicilio en esa Ciudad, calle Lafuente número 1421, y don Braulio Miño Arzamendia, casado, paraguayo, comerciante, de 37 años de edad con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.832.585 y domiciliado en esta Ciudad calle El Profeta de la Pampa número 4544. — Inciso Segundo: Razón Social: "La Economía" S. R. L. Domicilio Social: Membrillar número 141, plan-

ta baja "1", Capital Federal. — Inciso Tercero: Objeto: El objeto de la Sociedad será el de dedicarse a la industria de Materiales de Construcción, en todos sus aspectos, tanto en su comercialización como en su aplicación, sea en construcciones, techos de edificios, pavimentos y obras de construcción. — Inciso Cuarto: Capital Social: Veinte mil pesos ($a. 20.000), dividido en dos mil (2.000) cuotas de Diez pesos ($a. 10) cada una, suscripto por los socios en partes iguales, es decir, quinientas cuotas cada socio, totalmente integrado en el giro social. — Inciso Quinto: Plazo de duración: Diez (10) años, a partir del primero de Enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Inciso Sexto: Organización de la Administración: La administración estará a cargo de doña Siria Haydée Minin de Centurión, en calidad de "Gerente", quien para obligar a la Sociedad deberá firmar precedida del sello de la denominación social. La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. Salvo estas limitaciones, el "Gerente", en la forma indicada, podrá actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la Sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos 82, 839 y los incisos 1º, 3º, 4º, 7º, 9º, 10, 11 y 17 del artículo 1.891 del Código Civil, y 608 del Código de Comercio, requieran poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. En los casos de meros trámites administrativos ante las Oficinas y Reparticiones Públicas, Nacionales, Municipales y|o provinciales y ante Empresas Civiles y Comerciales, podrá cualquiera de los socios actuar individualmente o indistintamente. Será necesario la firma conjunta de los socios para transferir o gravar inmuebles. — Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos, se tomarán por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital, un voto, salvo aquellas para las cuales se requiere quórum especial o unanimidad. Las resoluciones, cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmados por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Inciso Séptimo: Balances y Distribución de Utilidades y Pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada 31 de diciembre. Previa deducción del cinco por ciento (5 %) de la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital social y otras reservas que los socios creyeren convenientes realizar. Las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o amortizadas en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Cesión de Cuotas y Retiro de Socios: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la Sociedad se regirán por lo dispuesto en el artículo 142 y 156 de la Ley 19.550. Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo con sesenta (60) días de anticipación, por telegrama colacionado a los otros socios. Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieren corresponderles, se establecerá mediante un balance con valores actualizados confeccionado al efecto. El pago de la suma resultante se abonará en ocho cuotas trimestrales sucesivas e iguales, a partir de la fecha de aprobación del balance, teniendo los socios restantes preferencia para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Inciso Octavo: Derecho y Obligaciones de los Socios Entre sí y Respecto de Terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Inciso Noveno: Disolución y Liquidación: Estará a cargo del Socio Gerente, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo I, Secciones XII y XIII de la Ley 19.550. — Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o r[illegible] personería. Los herederos podrán optar por ingresar a la Sociedad o ceder sus derechos a los socios supérstites; en este último supuesto, se les abonará su haber en la forma establecida en el inciso séptimo del presente instrumento. Toda disposición no prevista en el presente queda sometida al contenido del contrato originario y además resuelto por la Ley Nº 19.550. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firman por ante mí como acostumbran de que doy fe. — Siria Haydee M. de Centurión. — N. Miño. — E. Miño. — B. Miño. — Hay un sello. Ante mí: Beatriz A. Hiriberrondo de Llorens. — Concuerda con su escritura matriz número doscientos cuatro, que pasó ante mí al folio cuatrocientos veintidós del Registro doscientos veintitrés de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "La Economía" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en tres sellos de actuación notarial, en los números catorce millones doscientos quince mil ochocientos noventa y cinco, catorce millones doscientos quince mil ochocientos veinte y el presente, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: "Transferir". — "Salvo". — Vale. (Firmado): Beatriz A. Hiriberrondo de Llorens.". — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la presente copia simple.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 222.— e.26|2 Nº 86.978 v.26|2|73

Cristalería Sur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 16 de mayo de 1972, pasada ante el Escribano Roberto J. Martinitto, en la sociedad CRISTALERIA SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el socio Pedro Héctor Jalí Mansilla, le vende, cede y transfiere a la sociedad citada la totalidad de sus 10 cuotas de capital de $ 1.000 cada una, por el precio total y convenido de pesos diez mil, y además renuncia a la gerencia de la misma. El socio gerente Néstor Omar Mignone presta su conformidad. — Firmado: Roberto J. Martinitto.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.26|2 Nº 86.959 v.26|2|73

Deca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA DOSCIENTOS VEINTE. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos, siendo las dieciocho horas, se reúnen en la sede social, calle Azcuénaga novecientos ochenta y cuatro, los socios de DECA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Pedro Domingo Cotella; José María Cotella; Antonio Palópoli; Manuel Emilio de la Orden, en su carácter de representantes de la sucesión de Ulises de la Orden, señora Lucía Berton de Molinari en su carácter de administradora de la sucesión de Raúl Osvaldo Molinari, representativos todos de siete mil ochocientas setenta y cuatro cuotas de capital. Concurre asimismo, en representación del socio gerente señor Oscar José Tróccoli, el doctor Julián del Campo, quien exhibe la carta poder extendida al efecto, destacando a la vez, que el nombrado señor Tróccoli representa mil ciento veintiséis cuotas de capital. Abierto el acto y en uso de la palabra el socio gerente señor Pedro Domingo Cotella, expresa: que como es de conocimiento de los señores socios, la reunión que se celebra ha sido convocada por el socio gerente señor Oscar José Tróccoli y tiene por objeto tratar como único punto enunciado así: consideración de la renuncia del socio gerente señor Oscar José Tróccoli. Sigue diciendo el señor Cotella que en el día de ayer, después de reiteradas conversaciones, mantenidas en distintas oportunidades con el señor Tróccoli, relativas a su gestión como gerente de la sociedad, el mismo le ha hecho llegar acompañándola a una carta personal, su renuncia al cargo de gerente, instrumentos concebidos en los siguientes términos: "Buenos Aires, cuatro de abril de mil novecientos setenta y dos. Señor Pedro D. Cotella: Presente. De mi consideración: Me dirijo a Ud. en su calidad de socio de "Deca" S. R. L. a fin de adjuntar a la presente una nota ofreciendo mi renuncia al cargo de gerente de la sociedad. Requeriré asimismo se cite a reunión de todos los socios para el próximo miércoles a las 17.30 hs. a fin de que en la misma y como punto único de la reunión se considere la nota a que me he referido. Todo lo que precede he deseado ponerlo en su conocimiento en forma personal por la alta consideración y estima que siempre me ha inspirado Ud. Sin otro particular se repite de Ud. con todo afecto S. S. S. firmado: Oscar José Tróccoli". "Buenos Aires, cuatro de abril de 1972. A los señores socios de "Deca" Soc. de Resp. Ltda. Presente. De mi mayor consideración: Por las razones que he expresado en su oportunidad, ofrezco a Uds. mi renuncia al cargo de gerente de la sociedad, que me encuentro compartiendo con los señores José M. Cotella y Antonio Palópoli. Deseo destacar que de no desembocarse en una solución feliz, lograda por la buena voluntad de todos nosotros y sin egoísmos de ninguna naturaleza, la decisión aludida la haría efectiva el 30 de junio próximo, en virtud de que deseo concluir asuntos pendientes. No puedo terminar estas líneas sin dejar de expresar, que de producirse mi alejamiento luego de 25 años de actividad en el cargo, esto no será óbice alguno para ratificar mi total adhesión para con la sociedad y reiterar el aprecio que experimento hacia las personas que integran la misma. Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente. Firmado: Oscar José Tróccoli". Concluye el señor Cotella manifestando que somete a la consideración de los señores socios el único punto del orden del día expresado con anterioridad. Después de un breve cambio de ideas solicita la palabra el ingeniero Manuel Emilio de la Orden en representación de la sucesión del doctor Ulises de la Orden y expresa que la representación de la Sucesión de Ulises de la Orden no acepta el ofrecimiento de renuncia al cargo de gerente de la sociedad presentada por el señor Oscar José Tróccoli. Atendiendo al segundo párrafo de la presentación efectuada por el señor Tróccoli que pasamos a transcribir: "deseo destacar que de no desembocarse en una solución felíz, lograda por la buena voluntad de todos y sin egoísmos de ninguna naturaleza la decisión aludida la haría efectiva el 30 de junio próximo en virtud de que deseo concluir asuntos pendientes" y estando absolutamente convencidos de que no es ninguna solución beneficiosa para el futuro de la empresa el alejamiento del señor Tróccoli como gerente creemos firmemente que deberá desembocarse en alguna otra solución felíz por lo cual los gerentes (incluido el señor Tróccoli) y los demás socios deberán tratar de encontrar dicha solución antes del día 30 de junio, fecha en la cual hará efectiva la renuncia del señor Tróccoli. A continuación, en uso de la palabra, el señor Pedro D. Cotella expresa que por las razones que ha invocado en el intercambio de ideas mantenido entre los socios, hace moción concreta y así vota para que: Uno. Se acepte la renuncia elevada por el socio gerente Oscar José Tróccoli al cargo de gerente que inviste en la sociedad, la que será hecha efectiva el treinta de junio próximo, a fin de que el nombrado concluya gestiones sociales pendientes. Dos. Se proceda a la oportuna inscripción del acta que se labre en el Registro Público de Comercio, a cuyos efectos se encomienda a los socios gerentes José María Cotella y Antonio Palópoli, indistintamente, para que efectúen dicha gestión por ante el Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y para que notifiquen en forma fehaciente al señor Oscar José Tróccoli la aceptación de su renuncia. Acto seguido, en uso de la palabra el señor José María Cotella manifiesta que adhiere en un todo a la moción del señor Pedro Domingo Cotella. A continuación hace uso de la palabra el señor Antonio Palópoli quien manifiesta que adhiere a la moción del señor Pedro Domingo Cotella. Acto seguido hace uso de la palabra la señora Lucía Berton de Molinari, representante de la sucesión de Raúl Osvaldo Molinari y manifiesta que adhiere a la moción del señor Pedro D. Cotella. Solicita en otro orden de cosas que se acceda al pedido del señor Oscar José Tróccoli de que en una reunión de socios a celebrarse dentro de los quince días próximos se considere un proyecto de organización y trabajo que aquél estima de interés para la sociedad. En este estado en uso de la palabra el doctor Julián del Campo por la representación que inviste, manifiesta que se abstiene de votar. Se procede acto seguido a computar los votos emitidos por los señores socios de lo que resulta que la moción y voto del señor Pedro Domingo Cotella a que adhieren los socios José María Cotella, Antonio Palópoli y la señora Lucía Berton de Molinari, cuenta con cinco mil ochocientos setenta y dos votos. La moción del ingeniero de la Orden cuenta con dos mil dos votos. Del cómputo precedente resulta aprobada por mayoría la moción del señor Pedro D. Cotella y rechazada la moción del ingeniero Manuel Emilio de la Orden. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veintiuna horas.
Siguen las firmas.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 187,50 e.26|2 Nº 87.014 v.26|2|73

Computación

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores don Luis Urbano Andrés Maglio, que firma "L. Maglio", de estado soltero, argentino, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento catorce mil ochocientos ochenta y nueve, y doña Dolores Vidal, que firma "Dolores Vidal", de estado casada en únicas nupcias y separada legalmente de su esposo por sentencia firme del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisatti, Secretaría Santo S. Faré, con fecha cinco de julio de mil novecientos cincuenta y siete, argentina, Libreta Cívica número un millón trescientos treinta y siete mil doscientos sesenta y cuatro; los contratantes son todas personas mayores de edad, de profesión comerciantes y hábiles para contratar, y convienen celebrar una sociedad mercantil que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: A partir del día primero de septiembre del año mil novecientos setenta y dos, fecha a la que los contratantes retrotraen todos los efectos del presente contrato, dejan constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "COMPUTACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Objeto Social: Su objeto principal será la prestación de servicios relativos a sistematización, computación, análisis y programación de datos. Para el mejor desarrollo de su actividad la sociedad podrá comprar, vender o hipotecar bienes inmuebles, adquirir o enajenar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; aceptar o conferir poderes generales o especiales, representaciones y gestiones de negocios; gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; celebrar todos los contratos autorizados por las leyes y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Tercera: Domicilio: El domicilio y asiento principal de los negocios de la sociedad se establecen en la calle Montevideo número quinientos ochenta y uno, piso segundo, oficinas "E-F", de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar sucursales y|o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero, así como también crear o tomar participación en otras sociedades comerciales afines con sus actividades. — Cuarta: Duración: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día primero de septiembre del año mil novecientos setenta y dos, y se prorrogará automáticamente por un lapso de igual término, siempre que los socios no resolvieran lo contrario. — Quinta: Capital social: El capital social lo constituye la suma de quince mil pesos (o sea $ 15.000), dividido en mil quinientas cuotas de capital de valor diez pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: don Luis Urbano Andrés Maglio la cantidad de un mil doscientas cuotas, o sea un capital de doce mil pesos, y doña Dolores Vidal la cantidad de trescientas cuotas, o sea un capital de tres mil pesos. Los socios integran la totalidad de sus aportes en bienes según consta en el balance general realizado con fecha 31 de agosto de 1972, certificado por el contador público nacional Rubén Luis Blanco y que las partes firman de conformidad, agregándose como parte integrante del presente contrato. — Sexta: Administración de la Sociedad: La administración de la sociedad y su dirección, estará a cargo del socio señor Luis Urbano Andrés Maglio, quien a este efecto reviste el cargo de socio gerente, gozando del uso de la firma social, mediante su firma personal, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en este contrato, con la amplitud de las facultades requeridas para el ejercicio del cargo. Tendrán todas las facultades para actuar amplia y libremente en los negocios sociales, incluídas aquéllas para las que las leyes exigen poderes especiales. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fian-

nas o garantías de cualquier naturaleza a favor de terceros. — **Séptima: Votos:** Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan, debiendo las resoluciones adoptarse en todos los casos por mayoría de votos. Las deliberaciones y resoluciones de los socios se asentarán en un libro de "Actas" firmado por ellos, o sus representantes presentes. En todos los casos previstos en este contrato, las resoluciones respecto de la marcha de la sociedad se adoptarán por el voto favorable de la simple mayoría del capital social. — Octava: Transferencia de cuotas: La transferencia de cuotas sólo está permitida entre los socios. De no llegarse a un acuerdo se estará a lo dispuesto por la Ley 19.550, o bien se determinará su valor de acuerdo al último balance con más la parte proporcional de utilidades y reservas menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en dos cuotas semestrales iguales y vencidas que no devengarán interés alguno. En ningún caso se abonará al socio saliente suma alguna en concepto de "valor llave". — Novena: Retiro por Incapacidad o Muerte: Para el caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando su giro con un representante de los herederos del socio fallecido o del incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — Décima: Balances: Anualmente, el día 31 de agosto de cada año, deberá practicarse el balance anual del ejercicio comprendiendo el estado patrimonial analítico y el cuadro demostrativo de los resultados obtenidos en el ejercicio vencido en esa fecha. Dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre de cada ejercicio, los socios se reunirán para tratar sobre la aprobación de los documentos señalados precedentemente, los que serán sometidos al examen de todos y cada uno de ellos con una anticipación de diez (10) días por los socios gerentes. — Decimoprimera: Utilidades y Reservas: Las utilidades sólo podrán liquidarse cuando sean líquidas y realizadas. Anualmente deberá destinarse un 5 % (cinco por ciento) de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el 10 % del capital social. El remanente se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, debiendo soportarse las pérdidas en igual forma — Decimosegunda: Disolución y Liquidación: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la expiración del plazo estipulado y|o la pérdida del treinta por ciento del capital social, advertido en cualquier época. En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio, del remanente que resulte todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubieran o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Decimotercera: Divergencias: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 19.550 y las de los Códigos de Comercio y Civil que les fueran aplicables. Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose en un todo a cumplir y respetar conforme a derecho. En prueba de conformidad firman los interesados en cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra". — Enmendado: Responsabilidad, documentos, Tercera, naturaleza, vencido y previsto. — Valen. — Enmendado: Será. — Vale. — Fdos.: L. U. A. Maglio y D. Vidal. — Modificación de Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores socios don Luis Urbano Andrés Maglio y doña Dolores Vidal, de la sociedad "Computación, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tiene su domicilio social en la calle Montevideo número quinientos ochenta y uno, oficinas "E" y "F", de esta ciudad, convienen en modificar el contrato original de la sociedad realizado con fecha 27 de octubre de 1972, de acuerdo a los siguientes puntos: I. Inclúyese dentro de los datos personales del socio don Luis Urbano Andrés Maglio lo siguiente: ...nacido el veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres, domiciliado en la calle José Bonifacio número doscientos ochenta y seis, de esta ciudad...". — II. Inclúyese dentro de los datos personales de la socia doña Dolores Vidal al siguiente: "...nacida el diez de julio de mil novecientos veintinueve, domiciliada en la calle José Bonifacio número doscientos ochenta y seis, de esta ciudad..." — III. Modifícase la cláusula cuarta, que será reemplazada por la siguiente: "La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del día primero de setiembre del año mil novecientos setenta y dos". — IV. Modifícase la cláusula decimoprimera, segundo párrafo, que quedará como sigue: "Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento (5 %) de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance al veinte por ciento (20 %) del capital social". — V. Agrégase a la cláusula quinta lo siguiente: "La socia doña Dolores Vidal aporta a la sociedad un pagaré, según consta en el Balance de Aporte, respondiendo por la existencia y legitimidad del crédito en los términos del artículo 41 de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta". — Quedan en todo vigentes las clásulas del contrato original que no han sido modificadas en este acto. En prueba de conformidad firman los interesados en cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra". — Luis Urbano Andrés Maglio. — Dolores Vidal. — Balance de Aporte al 31 de agosto de 1972. — Activo: Créditos: Documentos a cobrar, $ 3.000. Pagaré vencimiento 20|11|72. Firmante: Sr. Raúl Pando. — Bienes de Uso: Muebles y Utiles: 2 sillas tapizadas en plástico, con patas metálicas, $ 540; 2 sillones tapizados en plástico, con base metálica, $ 1.200; 1 mesa centro, con tapa de mármol, $ 300; 2 mesas para teléfono, enchapadas en nogal y base metálica, $ 350; 2 escritorios enchapados en roble, con tres cajones, estructura de acero, $ 1.340; 2 sillas tapizadas en plástico, con base de aluminio, $ 520; 1 biblioteca enchapada en roble, con dos puertas corredizas, $ 700 1 mueble modular, enchapado en nogal de dos cuerpos, $ 1.600; 1 escritorio enchapado en nogal, con seis cajones, $ 1.600; 1 sillón giratorio, tapizado en plástico, de base metálica, $ 850 1 acondicionador de aire marca "Carrier", modelo Climaster, número 51 HE 1.217 - O4, $ 3.000, $ 12.000. Total del activo, $ 15.000. — Pasivo: No existe. — Capital social: Sr. Luis Urbano Andrés Maglio, $ 12.000; Sra. Dolores Vidal, $ 3.000. Total, $ 15.000. — Luis Urbano Andrés Maglio. — Dolores Vidal. — Certifico que los datos consignados en el presente balance de aporte de Computación Sociedad de Responsabilidad Limitada, al 31 de agosto de mil novecientos setenta y dos, son correctos. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Fdo.: Rubén L. Blanco, Contador Público.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 390.— e.26|2 Nº 86.907 v.26|2|73

José Oscar D'Angelo y Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 13 de diciembre de 1972, se ha producido en la sociedad "JOSE OSCAR D'ANGELO Y HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la prórroga de la duración de la sociedad por tres años más, venciendo por lo tanto la misma el día 31 de diciembre de 1975. Asimismo, por el mismo acto se resuelve adecuar el contrato social a la ley 19.550, ajustándose como consecuencia de ello, las cláusulas 3º, 7º y 10 y creándose la cláusula 12, las que quedan redactadas así: Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del Taller de fundición de bronce, aluminio y cualquier otro metal. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social. Los socios podrán crear las reservas que crean convenientes de acuerdo a las necesidades del negocio. Las ganancias o pérdidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: los señores José Oscar D'Angelo y Miguel Obdulio D'Angelo el veinticinco por ciento (25 o|o) cada una; Aldo Roberto D'Angelo el veinte por ciento (20 o|o) y Oscaldo Luis D'Angelo y Héctor Ubaldo D'Angelo el quince por ciento (15 o|o) cada una. — Décima: En caso de disolución o liquidación por algunos de los puntos comprendidos dentro del artículo 94 de le ley 1.955, la misma estará a cargo de los socios gerentes o de la o las personas que los socios designan, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Juzgado Nacional de Registro. — Décimasegunda: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario, para tratar la marcha de los negocios de la sociedad. Cada cuota equivaldrá a un voto. Todas las resoluciones que se adopten en la misma se asentarán en un Libro de Actas, que se llevará a tal efecto el que deberá estar debidamente rubricado.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51.— e.26|2 Nº 86.902 v.26|2|73

Relox Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 30 de Noviembre de 1972, se ha producido en la sociedad "RELOX PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: Los Sres. Dimitrio Papantonakis, Norberto Luis Giacchino y Alberto Félix Palacio, venden, ceden y transfieren las 750 cuotas de $ 10 cada una que tienen y le pertenecen en la mencionada sociedad en proporción de 400 cuotas el primero; 200 cuotas el segundo; y 150 cuotas el último de los nombrados respectivamente; a favor de los señores Ricardo Alberto Zahr, argentino, soltero, de 36 años de edad, C. I. 3.534.261, comerciante, con domicilio en la calle Virrey Liniers 1653, Capital Federal; Mario Fernando Toia, argentino, soltero, de 34 años de edad, C. I. 4.704.852, comerciante, con domicilio en la calle Rivadavia 4390, 2º piso C. Capital Federal; y Alberto Oscar Carracedo, argentino, soltero, de 28 años de edad, C. I. 3.705.455, comerciante, con domicilio en la calle Vieytes 569, Martínez, Pvcia. de Buenos Aires, quienes las adquieren en la proporción de 250 cuotas cada uno de ellos, respectivamente. La citada cesión de cuotas se realiza con efecto retroactivo al día 1º de setiembre de 1972. Como consecuencia de la presente cesión de cuotas, los Sres. Dimitrio Papanfonakis y Norberto Luis Giacchino, cesan en sus funciones de Gerentes, cargo para los cuales quedan designados los socios entrantes Sres. Ricardo Abel Zahr, Mario Fernando Toia y Alberto Oscar Carracedo, juntamente con el Sr. Alberto Félix Palacio. Asimismo, por el mismo acto, se recuelve adecuar el Contrato Social a la ley 19.550, por la cual se ha de regir en el futuro la sociedad, reemplazando por lo tanto en el contrato social la palabra 11.645 por la de 19.550; ajustándose por tal motivo las cláusulas 3ra., 4ta., 6ta., 9na. y 10ma. y creándose la cláusula 15ta., las que quedan redactadas de la siguiente manera: Tercera: La sociedad se constituirá por el término de diez años, a contar desde el día primero de diciembre de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. La disolución anticipada deberá contar con unanimidad de votos. — Cuarta: El objeto de la sociedad será el de Promoción y|o publicación por cuenta propia y|o de terceros de todo tipo y|o medio de difusión, publicación, publicidad, promoción de artículos comerciales, industriales y|o servicios de entidades, entes y|o sociedades de cualquier tipo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los cuatro socios, quienes quedan revestidos del carácter de Gerentes, los que tendrán asimismo el uso de la firma social en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos precedida del sello social. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del 5 o|o para formar el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o del Capital Social y otras amortizaciones y previsiones que se consideren necesarias, serán distribuidas entre los socios de acuerdo al capital aportado. En caso de pérdidas las mismas serán soportadas en igual proporción. — Décima: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que lo consideren necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. Cada cuota equivaldrá a un (1) voto. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, exsepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. Todo el desarrollo y las decisiones y resoluciones adoptadas, serán asentadas en un Libro de Actas, el que se llevará a tal efecto y debrá estar debidamente rubricado. — Décimoquinta: En caso de disolverse o liquidarse la sociedad por el voto de los socios la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes procederán en la siguiente forma: Realizado el Activo y satisfecho el Pasivo, se acreditarán a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determina la cláusula novena.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37.— e.26|2 Nº 86.903 v.26|2|73

Mabro

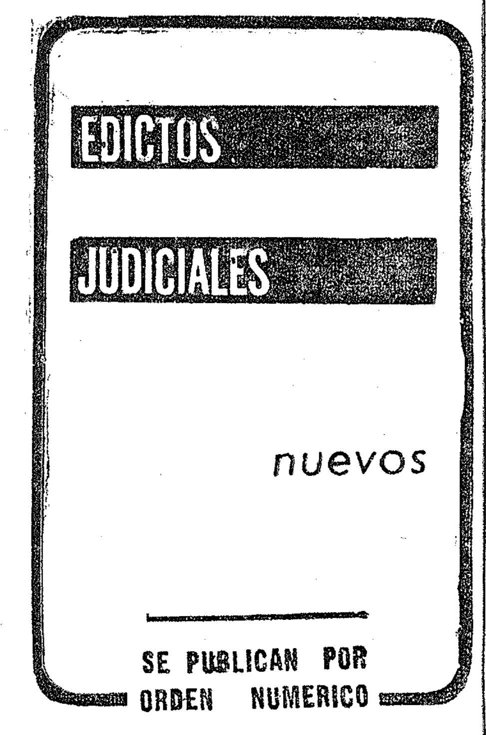
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE MABRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, elevó su capital de $a. 10.000a la suma de $a. 100.000, capitalizando saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares de los socios hasta la concurrencia de sus aportes; en consecuencia el capital social de $ 100.000, se divide en mil cuotas de $a. 100 c|una, que se halla suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Ken Brown Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, 200 cuotas o sea $ 20.000; Blaisten Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera y de Mandatos, 720 cuotas o sea $ 72.000; y Distibuidora Villa del Parque, Sociedad Comercial e Industrial, 80 cuotas, o sea $ 8.000. El auto en sus efectos legales se retrotrae al 1º de julio de 1972, se mantiene en vigencia las demás cláusulas del contrato original que no se oponga a este documento del 11 de octubre de 1972. Por documento del 22 de noviembre de 1972 se adecua el referido contrato por disposiciones terminantes de la Ley 19.550, en la siguiente forma: Testimonio — Reforma de contrato: Entre los señores Julio Kohan, 54 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Sánchez de Bustamante 2672, Capital Federal, cédula de identidad número 2.342.408, en representación de "Ken Brown Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 24 de agosto de 1962, bajo el número 1.821, al folio 304, del libro 55 Tomo A de Estatutos Nacional; Ricardo Mateo Blaisten, 30 años, casado, argentino, licenciado en Administración, domiciliado en Libertad 1143, piso 10. A, Capital Federal, cédula de identidad número 5.222.258 en representación de "Blaisten Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 31 de octubre de 1956, bajo el número 246, al folio 333, del libro 50, Tomo A de estatutos nacionales; y José Luis Palacios, 57 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Libertad 1143, Capital Federal, cédula de identidad número 2.791.701, juntamente con Santiago Gerbino, 33 años, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en Uruguay 750, piso 7º, B Capital, Federal, cédula de identidad número 4.716.115, ambos en representación de "Distribuidora Villa del Parque, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 5 de febrero de 1967, bajo el número 140, al folio 461, del libro 62, tomo A, de estatutos nacionales, en el carácter de únicos socios componentes de "Mabro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", formalizada por instrumento privado de fecha 17 de diciembre de 1971, según resulta del respectivo contrato social inscripto con fecha 7 de marzo de 1972, bajo el número 305, al folio 302, del libro 61 de sociedades de responsabilidad limitada y su posterior modificación inscripta el 30 de junio de 1972, bajo el número 1230, al folio 434, del libro 61; convienen que a los efectos de adecuar el contrato social a las disposiciones vigentes modificar las siguientes cláusulas. — Octava: De las utilidades líquidas y realizzadas se apartará un cinco por ciento para la formación de la reserva legal hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas a un tercero en cualquier momento o con motivo del, vencimiento de los plazos previstos en la cláusula tercera de este contrato serán preferidos para su compra los otros socios en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. A estos efectos, el socio mencionado deberá dar aviso mediante telegrama colacionado a los gerentes de la sociedad con anticipación no menor de sesenta días corridos. En caso de que varios socios deseasen hacer valer su preferencia, se distribuirán las cuotas a prorrata de sus respectivos capitales. La transferencia de cuotas sociales entre los socios podrá realizarse sin necesidad de ser sometida a la aprobación de los demás. Para los otros casos no previstos se regirán por lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley 19.550. — Undécima: A cada cuota social le corresponde un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por todos los socios. No obstante para cualquier modificación del acto constitutivo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550 y modificatorias. — Décimoquinta: Cualquier

situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550, modificatorias y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad las partes firman la presente en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos. Sobreraspado: votos, vale. Julio Kohan. Ricardo Mateo Blaistein. José Luis Palacios. Santiago Gerbino. "Mabro, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Balance General al 30 de junio de 1972. Activo: Pesos Ley 18.188 — Disponibilidades: Banco Nación Argentina — Saldo en Cuenta Corriente 50.00. — Bienes de Cambio: Obras en ejecución en participación con Eduardo Tenensoff 80 o|o. Por participación con Eduardo Tenensoff en la construcción de 144 unidades de viviendas agrupadas y ubicadas en la ciudad de Olavarría. Nuestra participación 80 o|o sobre las rediciones presentadas al 30 de junio de 1972 2.652.962.44. Inversiones: Participación con Eduardo Tenensoff entregas efectuadas al 30|6|72 — 99.839.00. Cargos Diferidos: Gastos de Construcción y Organización contrato, sellados y Organización de la Sociedad 1.111.00. Menos amortización 222.00 — 889.00; Total fr| Activo — $ 2.753.740.44, Pasivo: Pesos Ley 18.188: Deudas: Acreedores varios, Auditores y Asesores Asociados 1.600.00. Cuentas de socios: Blaisten S. A. C. I. F. y M.: 66.000.00; Ken Brown Argentina SAIC, 18.000.00; Distribuidora Villa del Parque S. A. C. I. 6.000.00, 90.000.00. Sociedad Accidental con Eduardo Tenensoff, saldo al 30|I|72 — 2.652.962.44 — 2.744.562.44. Capital, Reservas y Resultados: Capital social: Blaisten S. A. C. I. F. y M. 6.000.00; Ken Brown Argentina SAIC — 2.000.00; Distribuidora Villa del Parque S. A. C. I. 2.000 — 10.000.00. Resultados: Pérdidas del ejercicio: — 82.0 — 9.178.00. Total del Pasivo pesos 2.753.740.44. Julio Kohan. Ricardo Mateo Blaisten. José Luis Palacios. Santiago Gerbino. Certificación: Horacio Grinberg, Contador Público Nacional, inscripto en la matrícula correspondiente Tomo XXXIX, Folio 72, de la Capital Federal, certifica que los saldos contables que se capitalizan en Mabro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, surgen de los libros rubricados de la sociedad llevados en legal forma y arrojaban al 30 de junio de 1972, los siguientes saldos: Blaisten S. A. C. I. F. y de M. $ 66.000.00; Ken Brown Argentina S. A. C. I. $ 18.000.00; Distribuidora Villa del Parque S. A. C. I. $ 6.000.00 — $ 90.000.00. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. Horacio Grinberg. Contador Público Nacional. C. P. C. E. Tº XXXIX F. 72. E|l: 2.652.962.44, vale. — Buenos Aires, febrero 14 de 1973. S|raspado: $ 100.000, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 183. — e.22|2-Nº 86.886-v.22|2|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 3 de noviembre de 1970, se ha producido la disolución de la sociedad "LYON MUEBLES, LORIZIO, MOSCOSO Y COMPAÑIA", con efecto retroactivo al día 30 de octubre de 1970.

Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.— e.26|2 Nº 87.339 v.26|2|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, notifica a EGMA S. R. L., JOSE ANTONIO MARTINEZ y MANUEL GONZALEZ, la siguiente resolución: "Buenos Aires, 7 de marzo de 1972. —... Fallo: Haciendo lugar a la demanda con costas. En consecuencia condeno a don Roberto Omar Tomalino, a don José Antonio Martínez, a don Manuel González y a Egma S. R. L., a pagar de manera solidaria treinta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos argentinos al actor, don Ernesto Juan Picardo, con más sus intereses que serán calculados del modo dispuesto en el considerando III y condeno asimismo a Chaco Argentina Compañía de Seguros Generales S. A. hasta el total de la cobertura prestada al asegurado. Regulo los honorarios: letrado de la actora, Dr. Luis H. Lorenzo, en 3.000 pesos argentinos; los del apoderado de esta misma parte, Dr. Roberto J. Arancedo, en 1.200 pesos argentinos; los del letrado apoderado de Chaco Argentina Compañía de Seguros Generales S. A., doctor Niceas Moreno, en 500 pesos argentinos; los del letrado apoderado del codemandado Tomalino, Dr. Augusto C. Piñero, en 1.500 pesos argentinos; los del perito ingeniero, don Carlos P. Buccieri, en 150 pesos argentinos; los de la perito contadora, doña Celia Nemchin, en 150 pesos argentinos; y los del perito mecánico, Dr. Lucio E. Bellomo, en 1.000 pesos argentinos. — Hágase saber a los citados profesionales que deberán acreditar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 17.250. Cópiese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívense los autos. — Fdo.: Juan A. Navarro Pizzurno. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 90.— e.26|2 Nº 87.232 v.27|2|73

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE LORENZO CIRO RADUCCI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 22,50 e.26|2 Nº 87.212 v.28|8|73

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PARAPUGNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 8 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 22,50 e.26|2 Nº 87.354 v.28|2|73

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO MANNI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e.26|2 Nº 87.316 v.28|2|73

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA REMERSALI de RATTO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e.26|2 Nº 87.292 v.28|2|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA VIRGINIA MAZZONI de BURALLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 25,80 e.26|2 Nº 87.225 v.28|2|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SICILIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 18 e.26|2 Nº 87.258 v.28|2|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA OFELIA GAMIETEA de RIOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 22,50 e.26|2 Nº 87.205 v.28|2|73

Nº 8

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de INOCENCIO MUGICA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 16 de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 22,50 e.26|2 Nº 87.334 v.28|2|73

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTA ZIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 9 de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18 e.26|2 Nº 87.211 v.28|2|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO DIAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18 e.26|2 Nº 87.301 v.28|2|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA LA TORRE de MAZZEO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18 e.26|2 Nº 87.216 v.28|2|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a hedederos y acreedores de ANGEL JUAN NUÑEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 18 e.26|2 Nº 87.359 v.28|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA TORRE de MORAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 18 e.26|2 Nº 87.315 v.28|2|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTEFANIA ARCE de CASTRONUOVO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 18 e.26|2 Nº 87.332 v.28|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ISABELINO PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 18 e.26|2 Nº 87.314 v.28|3|73

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO COMES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 18 e.26|2 Nº 87.308 v.28|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO LOPEZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, febrero 2 de 1973 — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 18 e.26|2 Nº 87.231 v.28|2|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza a HUMBERTO MARIO DERAGO para que comparezca a tomar intervención en los autos "Derago Humberto Mario, s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Graciela E. González, secretaria.

$ 9.— e. 25|10 Nº 67.398 v. 25|10|72
$ 9.— e. 24|11 Nº 74.376 v. 24|11|72
$ 9.— e. 29|12 Nº 81.635 v 29|12|72
$ 9.— e. 30|1 Nº 84.599 v 30|1|73
$ 9.— e. 26|2 Nº 87.360 v. 26|2|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINA DIOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 15 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.

$ 18.— e. 26|2 Nº 87.335 v. 28|2|73

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON SUVERCASE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 18.— e. 24|2 Nº 87.264 v. 28|2|73

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO ANTONIO ROVATTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 9 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.

$ 22,50 e. 26|2 Nº 87.302 v. 28|2|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS DEL TESO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 18.— e. 26|2 Nº 87.213 v. 28|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por seis meses a FEDERICO KRAUSS, para comparecer en el juicio "Krauss, Federico s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes y Pobres. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 9.— e. 26|2 Nº 87.214 v. 26|2|73

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO VELTRI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Mariano Cafafell Loza, secretario.

$ 18.— e. 26|2 Nº 87.223 v. 28|2|73

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.

$ 18.— e. 26|2 Nº 87.379 v. 28|2|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOAQUINA MARGARITA PERA de VILLAVERDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.

$ 18.— e. 26|2 Nº 87.378 v. 28|2|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO MOISES VIACAVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.

$ 18.— e.26|2 Nº 87.377 v.28|2|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL AGUS-

FIN ANDISMO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 16.— e.26|2 Nº 87.376 v.28|2|73

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR JUAN GARDILE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.26|2 Nº 87.293 v.28|2|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO JOSE DESERVENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.- e.26|2 Nº 87.369 v.28|2|73

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ANTONIO BRAMUGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.26|2 Nº 87.218 v.28|2|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don PIO DIEGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.- e.26|2 Nº 87.384 v.28|2|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JOSE RACCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.- e.26|2 Nº 87.358 v.28|2|73

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, de Capital Federal, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA PETRONA BREDERECH de OJER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e.26|2 Nº 87.219 v.28|2|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZAIDA ESTHER RATHHOF de FERRAJOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.- e.26|2 Nº 87.208 v.28|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES ROSA PATERNOSTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.26|2 Nº 87.220 v.28|2|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARNALDO LARRANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.- e.26|2 Nº 87.325 v.28|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Número 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CHIALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.- e.26|2 Nº 87.230 v.28|2|73

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº [illegible], cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR CONTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.- e.26|2 Nº 87.215 v.28|2|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña JOSEFA CELIA VILLAR de CORBALAN, por treinta días. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.- e.26|2 Nº 87.365 v.28|2|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA PEREZ o PEREZ de MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e.26|2 Nº 87.303 v.28|2|73

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS PEYROU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.26|2 Nº 87.217 v.28|2|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "GOUTS HECTOR RAUL, GOUTS CARLOS A. "HECTOR R. GOUTS Y COMPAÑIA". Fecha provisoria de cesación de pagos el 18 de agosto de 1971. Síndico Ismael Atilio Herrera, domiciliado en la calle Uruguay Nº 485, piso 4º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día primero de junio de 1973, a las 13 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerado.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
e.26|2 Nº 200 v.2|3|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por un día en los autos caratulados: "Ferrara, Jorge Raúl s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", a: JORGE RAUL FERRARA para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho y bajo apercibimiento de designarse el Defensor Oficial para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, diciembre de 1972 — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.26|2 Nº 201 v.2|3|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "POLARIS S.A.C.I.F.". Síndico Carlos F. Novas, con domicilio en Viamonte 1592, 2º piso, of. 203, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de mayo de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de julio de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Síndico, prohobiendo hacer pagos o entrega de bienes so pena de dispsición dl Síndico, prohibiendo hallido para que dentro de 48 horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.26|2 Nº 202 v.2|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "TOLCAR S.A.C.I.F.I.A.". Síndico Alfredo Alonso, con domicilio en Viamonte 1592, 6º piso, of. "I", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 23 de marzo de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado, el día 14 de mayo de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiendo hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.26|2 Nº 203 v.2|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comnica por cinco días la quiebra de "ATELIER, SEDAS, LANAS S.C.A.". Síndico Roberto José Latorre, con domicilio en Florida 142, of. 192, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de mayo de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 18 de junio de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos ponerlos a disposición del síndico, prohibiendo hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.26|2 Nº 204 v.2|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "HALLER Y OXMAN S.R.L.". Síndico Samuel Wisznia, con domicilio en Directorio 475, 5º piso "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de mayo de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 11 de junio de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiendo hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.26|2 Nº 205 v.2|3|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en la quiebra de "FAUR HNOS. SOC. COL. y sus socios solidarios ROBERTO y ELIAS FAUR", que el síndico José Antonio Calviño, asumirá las funciones de liquidador, quien tiene domicilio en la calle Uruguay 485, piso 4º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 26 de abril de 1973. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico liquidador, prohibiéndose hacerse entregas de bienes o pagos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida y a sus socios solidarios para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaseles también para que cumplan con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.550.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
e.26|2 Nº 206 v.2|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en la quiebra de "ABERNOR S.A.C.I.I.F., s|quiebra", que el síndico Carlos Echeverría Vellon, asumirá las funciones de liquidador, quien tiene domicilio en Corrientes 1132, piso 4º, Ofs. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 26 de abril de 1973. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico liquidador, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, febrero 19 de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
e.26|2 Nº 207 v.2|3|73

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, cita a FRONTERAS ARGENTINAS S. A., en los autos iniciados por la Ayuda Mutua del Personal de Gendarmería Nacional para que dentro de tercero día comparezca a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento de decretársele la quiebra (art. 56, Ley 11.719). — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 60.- e.26|2 Nº 87.281 v.2|3|73

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de BOSCH MOTORS S.A.C.I.F., el concurso preventivo solicitado, fijándose el plazo hasta el 5 de junio de 1973 para que presenten al síndico Félix Lorenzo Cabezón, Del Carmen 739, Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El día 10 de agosto de 1973, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 21 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 67,50 e.26|2 Nº 87.317 v.2|3|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de RIALTO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, que en su juicio de concurso preventivo ha sido designado síndico el contador Juan Jelen, con domicilio en Uruguay 772, piso 10, oficina 109, y les intima para que hasta el día 1º de junio de 1973 le presenten los pedidos de verificación de sus créditos en legal forma. El día 3 de agosto de 1973, a las 13 horas, se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran, la Junta que discutirá y votará la propuesta del acuerdo preventivo.
Buenos Aires, febrero 21 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 75.- e.26|2 Nº 87.236 v.2|3|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, de la Capital Federal, comunica por cinco días la quiebra de ELINA E. RASTELLI S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos el 5 de octubre de 1970. Síndico Saúl Rymberg, domicilio San Martín de Tours 2916, piso 4º "A". Fíjase hasta el 30 de marzo de 1973, el plazo para el cual concurran ante el Síndico a pedir verificación de sus créditos. Señálase la reunión de la Junta de Acreedores el 25 de junio de 1973, hora 13, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entregas de dinero, so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 97,50 e.26|2 Nº 87.357 v.2|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber que en los autos "CASA ITURRAT S. A., s|quiebra", la liquidadora ha presentado proyecto de distribución provisoria el que será aprobado si dentro de los ocho días no se formulara oposición. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 18.- e.26|2 Nº 87.310 v.27|2|73

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días la quiebra de BAGDADI HNOS. S. R. L.". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 3|12|70. — Síndico el contador Fernando Manuel Curat, domiciliado en Talcahuano 464, piso 7º "C", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el plazo fijado del 15 de Marzo de 1973. Señálase el 6 de Junio de 1973, a las 15 hs. para celebrar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 105.— e.26|2 Nº 87.362 v.2|3|73

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio número 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días que en la quiebra "APACHE S. A. C. I. F. C. A." (Reconstrucción), en la cual ha sido designada Síndico Marta Inés Martínez, domiciliada en la calle Sarmiento 2534, piso 2º, Dpto. "A" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de mayo de 1973.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.26|2 Nº 208 v.2|3|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, que se ha calificado culpable la quiebra de DE LA SOTA S. R. L. y la conducta de su socio gerente José Salvador Froio.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1973. — Roberto Emilio Silva, secretario.
e.26|2 Nº 209 v.2|3|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA FERRETTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, seis de febrero de 1973 — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 18.— e.26|2 Nº 87.291 v.28|2|73

—— Nº 25 ——

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES o MAURICIO BARSZEZ. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1972. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ 12.— e.26|2 Nº 87.260 v.27|2|73

—— Nº 29 ——

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita a ORLANDO PALMA para que dentro de diez días a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca a estar a derecho, en los autos: "Colón, Cía. de Seg. Grales. S. A. c|Palma Orlando s|Sumario", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 21.— e.26|2 Nº 87.348 v.27|2|73

—— Nº 31 ——

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO CASAS y de doña JOAQUINA FERREIRO Vda. de CASAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1973. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 18.— e.26|2 Nº 87.336 v.28|2|73

—— Nº 33 ——

El Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, cita y emplaza a Don CESAR BENITO IZAGUIRRE para que en el plazo de cinco días camparezca a estar a derecho en el juicio "Ayuda Mutua del Personal de Gendarmería Nacional c|Izaguirre César B. s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 24.— e.26|2 Nº 87.280 v.27|2|73

—— Nº 43 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, a cargo del Dr. Luis María Ambrosioni Bosch, Secretaría a mi cargo, en los autos "TAMI, JUAN CARLOS c|BELLONI, NORBERTO ALFREDO s|ejecución" cita al demandado haciéndole saber la iniciación de este juicio para que dentro de diez días se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente (art. 343, Código Procesal). — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1973. — Hugo M. Galtieri, secretario.

$ 30.— e.26|2 Nº 87.382 v.27|2|73

—— Nº 48 ——

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, cita por diez días a FELIPE VILLAR, para comparecer a estar a derecho, en los autos: Colón, Cía. de Seg. Grales. S. A. c|Villar Felipe s|sumario" a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, dos de Febrero de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 18.— e.26|2 Nº 87.347 v.27|2|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

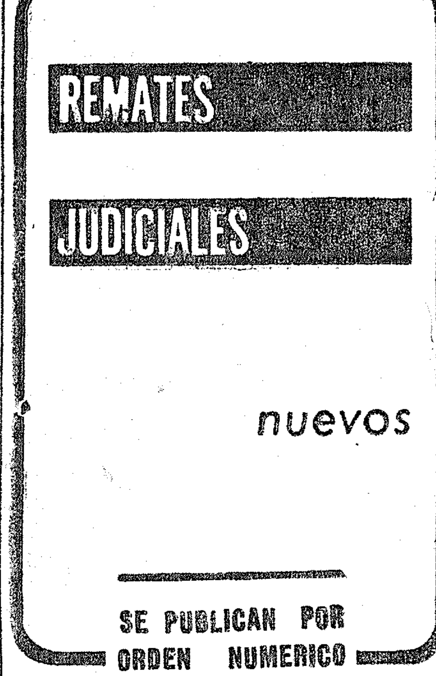
—— Nº 3 ——

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, a cargo del Dr. Jorge Ramón Pastor, Secretaría Nº 7, del Dr Jorge H. Segreto, cita a la firma PINTURERIA ATLANTICA S. A. y|o PINTURERIA ATLANTICA S. A. en formación" y|o PINTURERIA ATLANTICA SOCIEDAD DE HECHO, a fin de que dentro del tercer día comparezca a estar a derecho y a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado en el juicio "Instituto Nacional de Salud Mental c|Pinturería Atlántica S A. s|Cobro Ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial. (art. 343 del C. Procesal). — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Jorge H. Segreto, secretario.

$ 9.— e.26|2 Nº 85.151 v.26|2|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|2|73.



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

—— Nº 4 ——

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "IMIBA S. A. c|BRESAN MARIANO C. s|cobro hipotecario", Expte. Nº 6.370|66, que el martillero Víctor F. Calvo, con oficinas en Santiago del Estero 217, piso 5º, rematará el día martes 27 de febrero de 1973, a las 14 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital Federal, la finca sita en la calle Miguel A. Duffy entre J. J. Paso y Avda. Bartolomé Mitre de la localidad de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires, edificada en el lote 9 d con una superficie de 227,46 m2. N. C. Circ. I, Sec. B, Manzana 183, Parcela 9 d., Partida 2923. La finca se halla ocupada por el demandado y conforme a la cláusula cuarta del contrato de hipoteca "el deudor consintió en que se saque a remate el bien hipotecado, libre de ocupantes o intrusos". Base $ 4.740,70. Venta al contado, en efectivo. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar previo retiro de tarjeta en n|oficinas. Deudas: Impuesto Inmobiliario $ 898,31; O.S.N. $ ...; Impuesto Municipal $ 915,72; Afirmado y Mejoras Pavimento frente $ 458,04.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 99.— e.26|2 Nº 86.745 v.27|2|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2[illegible] al 23|2|73.

—— Nº 13 ——

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: CANEPA DE CARDOZO CATALINA c|ALVAREZ DE REYNOSO CLOTILDE BEATRIZ NELIDA s|ejecutivo, (Expediente Nº 15.948), que el martillero José Antonio Pizarro, Lavalle 1537, 8º "H", Tel. 40-9218|4503), rematará el 1º de marzo de 1973, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: el 12,50 o|o indiviso de la unidad 9, identificada con la letra "D", del 2º piso, de Bartolomé Mitre 1670|76|80. — Estado de ocupación: exclusivamente por familiares y por una habitación se abona un alquiler de $ 200,00 mensuales, sin contrato. — Deuda por expensas comunes: al 31|5|1972: $ 5.310,32. — Base: $ 14.130,00. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Horario de visita: lunes a viernes de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 72 e.26|2 Nº 87.434 v.28|2|73

—— Nº 15 ——

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: LESTON ELIAS MANUEL s|Sucesión, (Expte. Nº 10.043), que el Martillero José Antonio Pizarro, Lavalle 1537, 8º H, 40-9218|4503, rematará el próximo jueves 1º de marzo de 1973, a las 16,45 hs., en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, los siguientes inmuebles ubicados todos en la Provincia de Córdoba: El 50 o|o indiviso de los lotes ubicados en Villa Salsipuedes, Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón, con las superficies y bases globales para cada grupo que a continuación se indican: Lotes 1 y 2 de la Manzana 206, Superficie: 604,50 m2. — Base $ 20,—. Lotes 3, 4, 5 y 6 de Manzana 206, Superficie 1.209 m2. — Base: $ 40,—. Lotes: 22,23, 24 y 25 de Manzana 179, Superficie 1.200 m2. — Base $ 40. — Lotec 11 y 12 de Manzana 400. — Superficie 600,79 22, 23, 24 y 25 de Manzana 400, Superficie 600,79 m2. — Base $ 40,—. Todos ellos se encuentran en plena sierra, sobre calles sin abrir totalmente, deshabitados y ocupados todos por monte. — A continuación subastará el 100 o|o de los siguientes inmuebles ubicados en la población Bialet Massé, del Departamento Punilla, Pedanía Rosario de la misma Provincia: Lotes 7, 8 y 9 de la Manzana 37, Superficie 1.500 m2. Base $ 500,—. Lote 14 de la manzana 36, Superficie 500 m2. — Base $ 166. — Estos se ubican en zona llana a tres cuadras de la Ruta Nacional Nº 39 y aproximadamente a 12 cuadras del centro de Bialet Massé. — Todos desocupados. — Por estar todos los lotes desocupados pueden visitarse en cualquier momento. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir dentro del radio del Juzgado, su domicilio.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 126 e.26|2 Nº 87.436 v.28|2|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

—— Nº 2 ——

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos caratulados: BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES c|URANGA, FRANCISCO s|ejecutivo, Expediente Nº 20.023, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 28 de febrero de 1973, a las 17 horas, en la calle Defensa Nº 856, Capital Federal; Un televisor Standard Electric, sin número a la vista con gabinete de madera; Un tocadisco Standard Electric y un amplificador —baffle— Standard Electric, que se exhibirán todos los días de 9 a 12 horas, en el mismo local de la subasta. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 30 e.26|2 Nº 87.244 v.27|2|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: TUCUMAN S.A.C.I.F.I. c|FERRAZ ALBERTO BERNARDO s|Ejec. Prend., Expte. 36.880|1971, que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el día 16 de marzo de 1973, a las 11 horas, en Donizzetti Nº 76 Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes objetos: Una heladera vitrina marca Lamelas; Un equipo refrigerador marca Gool Cold; Una heladera carnicera, marca Lamelas; Un equipo refrigerador marca Good Cold; Una sierra para carne marca Marani; Una picadora de carne marca Marani; una balanza marca Marani para 25 kilos, en el estado en que se encuentran. — Base $a. 4.485,— al contado y en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes serán entregados conforme con lo dispuesto en el art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 63 e.26|2 Nº 87.500 v.28|2|73

—— Nº 4 ——

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos "HALTENBERGER JULIO c|WIERNICKI ALBERTO PEDRO s|ejecutivo", que los Agentes de Bolsa Bagnardi y Cía. rematarán en el recinto del Mercado de Valores de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Sarmiento 299, Capital Federal, el día 12 de marzo de 1973, a las 15 horas 1.800 cuotas parte de m$n. 1.000 cada una de Wermoran S.R.L., sin base. Comisión 5 o|o a cargo del vendedor.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 24.— e.26|2 Nº 87.226 v.27|2|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos MECANICA SEGUI S.R.L. c|ZAPPONE HECTOR y otro s|prenda, que los agentes de Bolsa Bagnardi y Cía., rematarán en el recinto del Mercado de Valores de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Sarmiento 299, Capital Federal, el día 12 de marzo de 1973, a las 15 horas, 900 acciones ordinarias nominativas 1 voto de v$n. 1, cada una de Transportes General Mitre S.A., sin dividendo pagado sin base. — Comisión 5 o|o a cargo del vendedor.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 27 e.26|2 Nº 87.227 v.27|2|73

—— Nº 8 ——

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días que el martillero Abel Benito Denovi, en autos "MONTES DE OCA AUTOMOTORES S. C. A. c|LONGO ANIBAL CARMELO s| ejecución prendaria", Exp. Nº 30.892|71 rematará en Avda. Montes de Oca Nº 1177, donde se exhibe, el día 3 de marzo de 1973, a las 11 horas: Un automóvil marca "Fiat", modelo 600|E, modelo 1965 tipo Berlina, dos puertas, para uso privado, motor marca "Fiat" Nº 2050561 de la Serie 65, con patente B-161694 de la Provincia de Buenos Aires, usado y en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188 $ 1.096,36. Venta al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 58,50 e.26|2 Nº 87.454 v.28|2|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

—— Nº 43 ——

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, comunica por un día en los autos: "COLLADO BLAS RAFAEL c|BARBIER JORGE OMAR s|Ejecutivo", (Expte. Nº 7.880) que el martillero José Manuel Pizarro rematará el próximo 26 de febrero de 1973, a las 10,30 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, Capital, donde se exhibe: Un ventilador de mesa, marca Ime, usado, en el estado que se encuentra. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — El secretario.

$ 13,50 e.26|2 Nº 87.444 v.26|2|73

—— Nº 49 ——

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, comunica por un día en los autos "CASA MANCHESTER c|REJTBURD MEJER s| ejecutivo", Expte. Nº 7.041, que el martillero Rodolfo Ize rematará el día 27 de febrero de 1973, a las 12 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2042 donde se exhibe, el siguiente bien: Un aparador de 4 puertas batientes de 2 mts. de largo por 60 cmts. de profundidad por 1,20 mts. de alto, medidas aproximadas. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Federico A. Young, secretario.

$ 15.— e.26|2 Nº 87.396 v.26|2|73

EDICTOS
JUDICIALES
anteriores
SE PUBLICAN POR
ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

—— Nº 1 ——

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ORELLE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e.22|2 Nº 87.001 v.26|2|73

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO POLITO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e.23|2 Nº 87.179 v.27|2|73

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RICHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.22|2 Nº 86.925 v.26|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORO SCORZAFABA o SCORSAFAVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.22|2 Nº 86.944 v.26|2|73

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON DONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.23|2 Nº 87.073 v.27|2|73

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIANA ARTESI de SESTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22,80 e.22|2 Nº 87.033 v.26|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA LEONOR VIGNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de Febrero de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.22|2 Nº 86.968 v.26|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SAMUEL JARMUS. — Publuíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de Febrero de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.22|2 Nº 87.004 v.26|2|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don HARUTIN BOCHGEZENIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de Febrero de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.22|2 Nº 86.969 v.26|2|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ALBERTO MARTUCCIO. — Publuíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.22|2 Nº 87.054 v.26|2|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por diez días a MARCANTONIO RUSPOLI, para que comparezca a estar a derecho y a tomar intervención en los autos "Barros Alvaro c|Ruspoli Marcantonio y otros s|escrituración" bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 24.— e.23|2 Nº 87.089 v.24|2|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO ROCCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Julio 24 de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria "ad-hoc".
$ 18.— e.23|2 Nº 87.145 v.27|2|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta daís a herederos y acreedores de Don MARIANO GOMEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de Febrero de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.22|2 Nº 86.934 v.26|2|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN EUGENIA CRESPI de NAVONE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de Febrero de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.22|2 Nº 86.935 v.26|2|73

Nº 9

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELOISA ESCANDON de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.22|2 Nº 86.948 v.26|2|73

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría número 21, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE MARIA FARIZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.22|2 Nº 86.949 v.26|2|73

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE HASSAN LALUF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.23|2 Nº 87.071 v.27|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO BALLESTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.23|2 Nº 87.148 v.27|2|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS AURICCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 27.— e.22|2 Nº 86.952 v.26|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA MOREIRA de VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.22|2 Nº 86.975 v.26|2|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES HEGUY de BONABELLI y don JUAN ANTONIO ROQUE BONABELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 27.- e.23|2 Nº 87.175 v.27|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONI VICTORINA MUCHADAA de CILENTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 27.- e.23|2 Nº 87.177 v.27|2|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO AUGUSTO GAIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.- e.23|2 Nº 87.149 v.27|2|73

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. José M. Moncla, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PABLO LÖWENSTEIN. — Publíquese Por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 22,50 e.22|2 Nº 87.064 v.26|2|73

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO o FRANCISCO ANTONIO SALVADOR LATERZA e IRENE BOTTARI-NI. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e.22|2 Nº 87.016 v.26|2|73

Nº 18

Juzgado Nacional 18, Secretaría 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE DI LULLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.- e.22|2 Nº 86.938 v.26|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA LANDSMAN o LANCBAN de TOP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.- e.22|2 Nº 87.015 v.26|2|73

Nº 19

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANNA BUZYKANOV o BUZYKANOVA de KOVALEV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.- e.22|2 Nº 86.943 v.26|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA MANGINI de COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.- e.22|2 Nº 86.973 v.26|2|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA DOLORES MIRANDA DE LIBROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.- e.22|2 Nº 86.940 v.26|2|73

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLINDA CAFFERATTA de LEVATON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.- e.22|2 Nº 86.979 v.26|2|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de THEA GLADYS GLENNY de VIDELA. — Publíquese por tres días en Boletín Oficial.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.- e.23|2 Nº 87.151 v.27|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SACHETA KUDYC de KRANCENBLUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.- e.22|2 Nº 86.998 v.26|2|73

El Juez Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO SCHILLER. — El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, febrero 16 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e.22|2 Nº 87.013 v.26|2|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ROQUE VICENTE PELLETTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 26,40 e.23|2 Nº 87.161 v.27|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PEREZ HERRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires Diciembre 19 de 1972. — Guillermo Juan Blanco, secretario.
$ 18.- e.22|2 Nº 86.936 v.26|2|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.22|2 Nº 87.022 v.26|2|73

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS CARRACEDO o JESUS MARIA CARRACEDO o JESUS CARRACEDO y PAZ o JESUS MARIA CARRACEDO y PAZ. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires Febrero 19 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.22|2 Nº 87.000 v.26|2|73

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA ALESSANDRO (o ALESANDRO) de BRANCATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.- e.23|2 Nº 87.072 v.27|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ETIA FELDMAN de REZNIK o de RESNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 27.— e.22|2 Nº 86.922 v.26|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA JULIA BISTOLETTI Vda. de CALCAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1973. — Ana María Luaces secretaria.
$ 18.— e.22|2 Nº 86.966 v.26|2|73

Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SCHEUSS y de doña FANNY HOHENER de SCHEUSS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.- e.23|2 Nº 87.129 v.27|2|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por 10 días a FRANCISCO MILCIADES CACERES CANTERO para comparecer en juicio "Rosemberg de Núñez Jacinta c|Cáceres Cantero Francisco Milciades s| Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial, publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1972. — Francisca A. Fernández Cepeda secretario.
$ 27.— e.22|2 Nº 87.060 v.26|2|73

Juzgado Civil Nº 28 Secretaría Nº 56, cita por 10 días a ARGENTINO SANCHEZ, para comparecer en juicio "Kubenka S. R. L. c|Sánchez Argentino s| Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Ofical. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda secretario.
$ 22,50 e.22|2 Nº 87.061 v.26|2|73

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PRADOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet secretario.
$ 22,50 e.22|2 Nº 87.066 v.26|2|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DOMINGO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.22|2 Nº 86.927 v.26|2|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO JAIME FERNANDEZ y CABANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 22|2 Nº 87.041 v. 26|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA ANGELICA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 22,50 e. 22|2 Nº 86.981 v. 26|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO JOSE MARIANO FRANCISCO FARINATI o FARINATI y MISENTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aiers, febrero 2 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e. 22|2 Nº 87.042 v. 26|2|73

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se dis criminarán a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	101	Roberto J. Calandra	5/10/72	VIVAS José María; PAZ, Ignacio Antonio; GAVILANI, Julio Antonio y CARDOZO, Isolino	5	Robo reiterado
1	102	Horacio O. Mignoli	22/9/72	CARRIZO Justo Angel	30	Rapto y violación
2	106	Félix Esteban Dufourq	11/8/72	ECHENIQUE, Agustín	30	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	3/8/72	CARRION, Fabián Marcelo	30	Robo
2	106	Félix Esteban Dufourq	13/10/72	SAVA, Emanuel Nicolás	30	Malversación caudales públicos
2	106	Félix Esteban Dufourq	13/10/72	MANTELLI, José	30	39.736/72
2	106	Félix Esteban Dufourq	6/10/72	MENDOZA, Juan Carlos	30	Defraudación prendaria
2	107	Félix Esteban Dufourq	4/8/72	GOLDEMBERG Munis y ZIMMERMAN, Horacio	5	Defraudación
2	107	Félix Esteban Dufourq	11/8/72	FORTELA, Félix Oscar	5	Robo
2	107	Pablo M. Tapia	11/8/72	BORTOLIN, Giocondo	5	Robo
2	107	Pablo M. Tapia	23/8/72	BETHANCOURT, Ubaldo Manuel	5	Quiebra
2	107	Pablo M. Tapia	10/10/72	SORIA, Manuel Liborio	5	Estafa
2	107	Pablo M. Tapia	29/9/72	ORLIACQ, Pedro Andrés	5	Usurpación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	10/10/72	PASTUCH, Miguel Eugenio	5	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11/10/72	SZULMAN, Githa ZSEJUBERG de	5	Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11/10/72	VAN NYNATTEN, Dora Felisa de	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11/10/72	SUQUI, Ismael	5	Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11/10/72	SERANTES, Juan	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11/10/72	SERANTES, Elena SANTILLAN de	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11/10/72	MOLINA, Olga	5	Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11/10/72	GARCIA, Francisco Manuel	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11/10/72	NOVOA, Beatriz Alba	5	Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11/10/72	CALDERON, Francisco Crispino	5	Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	2/10/72	LONGREIRA, Camilo	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	30/10/72	TOSCANO, Horacio	30	Defraudación
4	111	Omar Alberto Facciuto	29/9/72	MARTINEZ, Héctor H.	5	Defraudación
4	111	Omar Alberto Facciuto	17/10/72	TARDITI, Pedro Mateo	30	Robo
4	111	Omar Alberto Facciuto	17/10/72	DURO Mario Marcial	30	Robo
4	111	Omar Alberto Facciuto	9/10/72	PEREZ, Hugo Miguel	5	Infracción art. 175 C. P.
4	111	Omar Alberto Facciuto	1/9/72	"GIMENEZ" (Camionero)	5	Hurto reiterado — 39.447
4	112	Horacio G. Polemann Solá	16/10/72	RECCHIA, Salvador	30	Estafa y falsif. de documentos
4	112	Horacio G. Polemann Solá	16/10/72	RECCHIA, Leonardo	30	Estafa y falsif de documentos
4	112	Horacio G. Polemann Solá	16/10/72	CARABELLI, Pompeyo Mario	30	Estafa y falsif de documentos
4	113	Raúl Madueño	6/10/72	BASINIANI, Abel	5	Robo
5	114	Juan O. Fontenia	13/10/72	PAPCIDERO, Miguel	5	Robos y hurtos reiterados
5	115	Alfredo A. Breton	28/9/72	JORMAN, Jorge y MAGLIO, Héctor Eduardo	5	Estafas reiteradas
5	116	Norberto J. Quantín	3/10/72	POSTIGLIONE, María Vilma CARFI de	5	Falsificación de doc. privado
6	117	Alicia F. Baumgartner	11/10/72	OUTON, Aurelio Alberto	5	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	19/9/72	BARRIOS, Darío Guillermo	30	Hurto
6	118	Ismael E. Sicardi	13/10/72	BENITEZ Mario	30	Desacato
6	118	Ismael E. Sicardi	6/10/72	BERHO, Angélica Clemencia	30	Malversación caudales públicos
6	118	Ismael E. Sicardi	13/10/72	AGUERO Susana E.	30	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
6	118	Ismael E. Sicardi	9/10/72	BERHO, Angélica Clemencia	30	Malversación caudales públicos
6	119	Gustavo Adolfo Falco	17/7/72	VAZQUEZ, José B.	30	Defraudación — 28.004
6	119	Gustavo Adolfo Falco	17/7/72	VAZQUEZ Nelly PAGLIETTINI de	30	28.004
6	119	Gustavo Adolfo Falco	2/10/72	CRESPO, Juan José	30	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29/9/72	MORENIGO, Eduardo Estel	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29/9/72	CARBAJAL, Luisa RIVAS de	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	2/10/72	GARCIA, Rodolfo	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	9/10/72	GRANATO, Juan Carlos	5	Malversación caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	9/10/72	RUFFO, Escolástica ROJAS de y RUFFO Juan Eduardo	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	6/9/72	GULJATI, Rafael	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	5/10/72	CORNELL, Hércules Cayetano Tadeo	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	3/10/72	FERRANDO, Bernardo Manuel y CARRASQUEDO, Nilda Elba	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	9/10/72	NUÑEZ, Carlos Alberto	5	Homicidio, robo y lesiones
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	9/10/72	SAPTIE, Carlos Alberto	5	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	4/10/72	CID, Lucía Esther	5	Hurto — 18.725
8	124	Mario Gustavo Costa	29/9/72	WASSERMAN, Ulrico y PAOLERA, Patricia Delia	30	Falsificación de doc. y estafa
8	124	Mario Gustavo Costa	9/10/72	TRUBIAN, Adolfo Jorge	30	Tentativa de estafa
8	124	Mario Gustavo Costa	9/10/72	SCOTTI, Francisco Angel	30	Estafa
8	124	Mario Gustavo Costa	6/10/72	SANAGUA, Domingo Benigno	30	Hurto
8	125	Rubén R. Alliaud	29/9/72	ROMERO, Oscar	5	Robo, lesiones, 89 C. P., y daño
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	4/10/72	FERRERA, Manuel	30	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	4/10/72	SILVA, Urpiano	30	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	4/10/72	COLUMNA, Miguel Angel	30	Hurto
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	4/10/72	COLUMNA, Nilda de	30	Hurto
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	4/10/72	GARCIA, Eduardo Adolfo	30	Hurto
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	29/9/72	SOSA, Luis Ernesto	30	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	27/9/72	SALCEDO, Carlos Alfredo	30	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	2/10/72	RINALDI Héctor Nicolás	30	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	2/10/72	HORSD, Teresa Elvira	30	Hurto y defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	3/10/72	GARCIA Fernando	5	Defraudación — 34.386
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	4/10/72	COLOMBO, José Edmundo	5	Defraudación — 34.402
12	135	Juan Carlos Palacios	4/10/72	BAÑOS, Fernando Jesús	30	Robo
12	135	Juan Carlos Palacios	4/10/72	GADDI, Héctor Carlos	30	Robo
12	135	Juan Carlos Palacios	4/10/72	GONZALEZ, Pedro Antonio	5	Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	4/10/72	CRETELLA, María Adela	5	Infracción art. 175, inc. 2 C. P.
12	135	Juan Carlos Palacios	4/10/72	MANNO, Antonio	5	Malversación
12	135	Juan Carlos Palacios	4/10/72	ROSMARIS, Florentina Graciela y GUTIERREZ Aimar	5	Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	4/10/72	SOLONESKI, Angela	30	Hurto
12	135	Juan Carlos Palacios	4/10/72	BERMAN, Jaime	5	Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	4/10/72	WEBER, Isolina MOSQUERA de	30	Malversación
12	135	Juan Carlos Palacios	4/10/72	GARCIA, Horacio o GENTILE A.	5	Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	4/10/72	ITZKOVICI, Luis	5	Malversación
12	135	Juan Carlos Palacios	29/9/72	SABA, Juan Manuel	30	Estafa
12	135	Juan Carlos Palacios	10/10/72	NIGONIAN, Herminia Aurora	30	Malversación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	16/8/72	GUZMAN Serapio Alberto	30	Tentativa de robo y lesiones
12	136	Modestino Pizarro Miguens	8/8/72	RAIA, Nora Teresita	30	Infracción art. 135, inc. 1º C. P.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	21/8/72	YEBRA, Haydée Ercilia CITTADINI de	30	Malversación caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	30/8/72	PEREZ, Manuel Cipriano	30	Malversación caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	18/9/72	MARGANI, Antonio	30	Malversación caudales públicos
12	137	Raúl H. Pierini	25/9/72	KULLOCK o KULLOK, Angel	30	Defraudación
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	2/10/72	SOTELO, Rodolfo Antonio	30	Infracción a la Ley 13.944
13	140	Guillermo Rafael Navarro	16/10/72	MANSILLA, Alberto, José	30	Defraudación prendaria
19	157	José Alberto Seyahian	24/8/72	WELSH, Pedro Alberto	5	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
19	157	José Alberto Seyahian	28/8/72	MARKOWIECKI José	5	Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	8/8/72	SALUM, Antonio Carim	5	Hurtos reiterados
20	160	Jaime Montoro	6/7/72	ROJAS, María Teresa RIQUELME	30	Malversación caudales públicos
20	160	Jaime Montoro	10/7/72	GABRIELLI, Ermete Severino Paolo	30	Defraudación
20	160	Jaime Montoro	14/7/72	MALDONADO, Silvia	30	Estafas reiteradas

e.23|2 Nº 706 v.1º|3|73

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	101	Roberto J. Calandra	13/9/72	SANCHEZ, Armando Mario	30	Infrac. a la ley 13.944
1	101	Roberto J. Calandra	15/9/72	COLLAR BRITOS, Ramona	5	Hurto
2	105	Gustavo Mitchell	22/8/72	AMADEO, Elvira D. REGUEIRA de	5	Malvers. de caud. públicos
2	106	Félix Esteban Dufourq	19/9/72	LISTINGAR, José Arnaldo	30	Robo reiterado
2	106	Félix Esteban Dufourq	18/9/72	DIAZ, José Humberto	30	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	18/9/72	VAZQUEZ, Rogelio	30	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	18/9/72	MARTINEZ, Leonardo	30	Defraudación prendaria
2	106	Félix Esteban Dufourq	18/9/72	CANO LAZO, José Wilfredo	30	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	15/9/72	SEGUI, Elba	5	Hurto
2	106	Félix Esteban Dufourq	15/9/72	ALVAREZ, Domingo Valentín	30	Defraudaciones reiteradas
2	106	Félix Esteban Dufourq	8/9/72	LESTINGE, Mario	30	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	25/9/72	ROMERO, Irma CASTRO de	30	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	22/9/72	MATIJAS, Matilde	5	Malvers. de caud. públicos
2	107	Pablo M. Tapia	27/9/72	ARJONA, Mario	5	Abuso de armas y lesiones
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	1º/9/72	ARTIGAS LANCELLES, José Federico	5	Extorsión
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	1º/9/72	CORTINA, Elda DIAZ de	5	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	13/9/72	LINARES, Héctor Osvaldo	30	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	25/9/72	NOTO, Francisco Héctor	5	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	20/9/72	HAUTIZ, Josefina	30	Malvers. de caud. públicos
3	109	Jorge A. Ravazzani	14/9/72	KASIN, Nilda CARUSO de	30	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	12/9/72	CARRAZANO, Juan Angel	30	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	12/9/72	ROMERO, Segundo Marcos	30	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	12/9/72	MARTINEZ, Pedro	30	Hurto
3	109	Jorge A. Ravazzani	11/9/72	LATORRE, Oscar	30	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	11/9/72	QUINTANA, Santos	30	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	4/9/72	CORREDINI, María Yolanda STRUMBOLO, de	30	Malvers. de caud. públicos
3	110	Rafael Cullen	28/9/72	FERNANDEZ, Juan Carlos Tomás	30	Concurso fraudulento
3	110	Rafael Cullen	20/9/72	PARDO, Luis	30	Defraudación
6	117	Alicia F. Baumgartner	28/9/72	OUTON, Aurelio Alberto	5	Estafa
6	117	Alicia F. Baumgartner	27/9/72	LODILLINSKY, Jacobo	5	Estafa y falsif. de documento
6	117	Alicia F. Baumgartner	27/9/72	MORALES, Raúl Jorge	5	Falsif. documento
6	117	Alicia F. Baumgartner	26/9/72	ROSENFELDE, Marino Mario	5	Incendio
7	120	Armando A. Caccuri	28/9/72	DE SANTIS, Rodolfo Rafael	30	Malversación
7	120	Armando A. Caccuri	22/9/72	ROJAS, Jacinto Ernesto	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	26/9/72	ESPINILLA, Oscar Fernando	5	Defraudación (34.957)
7	120	Armando A. Caccuri	26/9/72	BRINGAS, Mirta Santa	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	26/9/72	DIGHERO, Osvaldo Aníbal	5	Malversación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	27/9/72	MOYA, Adolfo	5	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	21/9/72	GOMEZ, Rosendo Juan Carlos	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	18/9/72	ZAPPACOSTA, Antonio	5	Malvers. caud. públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	19/9/72	GODOY, Angel o GODOY, Conrado Angel	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	19/9/72	CHEMELLO, Irma Rosa y PICCIRILLI, Héctor José	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	20/9/72	AGUIR, Osvaldo o AGUIRRE, Osvaldo	5	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	20/9/72	AMAYA, Héctor Natalio	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	27/9/72	BENDAYAN, Salomón y DOUER, José	5	Falsif y estafa
7	121	Julia A Sanchis Ferrero	26/9/72	ACOSTA, Rosalino y ACOSTA, Ramón Héctor	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	22/9/72	ANINO, Américo Salvador y MIÑO, Domingo Efraín	5	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	26/9/72	FERNANDEZ, Hugo Mario o FERNANDEZ, Mario Hugo	30	Hurto
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	28/9/72	CASAS, Rosa del Carmen y ROZALES, Feliciano Ricardo	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	28/9/72	VAJNENKO, Samuel	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	20/9/72	SAAVEDRA, Héctor Juan	30	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	20/9/72	COHEN, David	30	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	22/9/72	CHAGUE, Gladys MENDIZABAL, de y QUIROGA, Hugo Lorenzo	30	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	25/9/72	GUAGNINI, Néstor Raúl	30	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	25/9/72	RUIZ, Silvio Aquino	30	Robo
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	25/9/72	GIMENEZ, Basilisa	30	Hurto
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	22/9/72	COEGO, Ramón	30	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	21/9/72	GALDERISI, Marta Paulina	30	Malvers. de caud. públicos
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	21/9/72	DEFILIPPI, Ricardo	30	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	21/9/72	GONZALEZ, Toribio	30	Defraudación prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	5/9/72	GRAMAJO, Carlos Reymundo	30	Malvers. de caud. públicos
11	132	Jorge R. Bustelo	5/9/72	HOSNE, Hilda	5	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	18/9/72	TESBIS, Elías Esteban	5	Robo, lesiones y priv. ilegít. de la libertad
11	134	Cándido A. Mariño	26/9/72	SANTORUM, Oscar Carlos	5	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	26/9/72	ESTRADA, Ricardo	5	Malvers. de caudales
11	134	Cándido A. Mariño	27/9/72	HALPERT, León Ber	5	Malvers. de caudales
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	31/8/72	FERNANDEZ, Diego Antonio	30	Defraudación
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	31/8/72	CICIRIELLO, Adalberto	30	Defraudación
13	140	Guillermo Rafael Navarro	9/8/72	RODRIGUEZ, Norberto Guillermo	30	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	22/9/72	RUBINSTEIN, Jorge Luis	30	Estafas reiteradas
16	147	Carlos L. López Correa	18/9/72	GUINZBURG Eduardo	5	Incumpl. deberes de asist. familiar
16	147	Carlos L. López Correa	11/9/72	BARRO CUTTI, Miguel Angel	5	Hurto
16	148	Jorge D. López Bolado	15/9/72	MORRAS, Juan Pedro	5	Hurto (3526)
16	148	Jorge D. López Bolado	13/9/72	WAISMAN, Jorge	5	Rapto y violación
16	148	Jorge D. López Bolado	11/9/72	BISSO, Horacio Alberto	5	Infrac. a la ley 13.944
16	148	Jorge D. López Bolado	7/9/72	BISSO, Horacio Alberto	5	Incump. deber. asist. familiar
16	149	Mario Bruno Bonelli	14/9/72	RICO, Rafael Abelardo	5	Violación en grado de tentat.
16	149	Mario Bruno Bonelli	21/9/72	LOZANO, Manuel	5	Incumpl. deber. asist. familiar
19	157	José Alberto Seyahiar	4/7/72	FERREIRO, Juan Carlos; MEJUTO, Norberto Ramón; AZTARIAN, Hugo Daniel	5	Robo reiterado
19	159	Santiago D. Leguizamón	30/6/72	DI BIASSI, Rafael	3	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
19	159	Santiago D. Leguizamón	28/7/72	FERRADAS CAPRA, Manuel	5	Malversación (9845)
19	159	Santiago D. Leguizamon	26/7/72	RUBIN, Mario José	5	Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	14/7/72	ROZADO, Antonio Néstor	5	Robos reiterados
19	158	Juan Jorge Magdaleno	1º/8/72	FRUTOS, Ada	5	Robo (8084)
19	159	Santiago D. Leguizamón	25/8/72	PARRA, Reynaldo	5	Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	12/9/72	PANASIUK, Jorge e	5	Estafa y hurtos reiterados
19	159	Santiago D. Leguizamón	18/9/72	BARSABTI, Halmaceina	5	Estafa (10.042)
20	160	Jaime Montoro	18/8/72	BUCHBINDER, Enrique	5	Defraudación
20	160	Jaime Montoro	7/8/72	SILENZI, Nicolás Adrio	5	Malvers. de caud. públicos
20	160	Jaime Montoro	7/8/72	VILDOZA, Fernando Miguel	30	Defraudación (9265)
20	161	Héctor Vozzi	7/8/72	MARSIGLIO, Aldo Leonel	30	Defraudación (9952)
20	161	Héctor Vozzi	18/8/72	RAVELLA, Marcelo Oscar	30	Robo (10.054)
20	161	Héctor Vozzi	31/8/72	URQUIZA, Ernesto Oscar	30	Estafa
20	162	Jorge Pérez Alen	29/9/72	ISCARO, Walter Heriberto	5	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	30/10/72	BONGIANINO, Héctor Roberto Wellington	5	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	22/8/72	NOVATTI, Ricardo Carlos Emilio	5	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	11/8/72	BARBIERI, Roberto Rosario	5	Quiebra
21	163	Alfredo A. Müller	11/8/72	GONZALEZ, Juan Pedro	5	Quiebra
21	164	Héctor Grieber	6/10/72	SERRAS, Jorge Félix	5	Estafa (7671)
21	164	Héctor Grieber	4/8/72	SAMPIETRO, Rodolfo	5	Robo
21	165	Jorge M. Baltar	23/8/72	CHIRICO, Orlando Rodolfo	30	Falso testimonio

e.23/2 Nº 785 v.1º/3/73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, la quiebra de "ANDRE TOURIÑO Y CIA. S.A.C.I."; Síndico: Juan Carlos Nofal, con domicilio en la calle Chacabuco 178, 7º piso, "E", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 25 de junio de 1973. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselos por constituidos en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1973. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

e.21|2. — Nº 187 v.27|2|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días la quiebra de ANDRES LENZER; Síndico: Raúl Rodríguez, con domicilio en Corrientes 1250, 6º piso "i", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de mayo de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de julio de 1973, a las 14 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, Carlos L. Bosch, secretario.

$ 105.— e. 22|2 Nº 86.953 v. 28|2|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de FUTUR AGRO FRIGORIFICO GANADERO ARGENTINO; Síndico Aníbal R. Forchieri, con domicilio en Charcas 3640, 2º piso "7", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de abril de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de junio de 1973, a las 14 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.551. — Guillermo C. Dassen, secretario.

e.22|2 Nº 194 v.28|2|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de "LAS PATATAS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" fecha provisional de cesación de pagos: 22 de noviembre de 1969. Síndico: Marcelo Joaquín Ilundain. Domicilio: Lavalle 1647, 2º B, Cap. Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia de la Junta de verificación y graduación de créditos el día 16 de mayo de 1973 a las 15 horas en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndosele hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. La Junta se celebrará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 112,50. — e.21|2-Nº 86.892-v.27|2|73

Nº 7

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por 5 días en los autos ALBERTO SUAREZ s|quiebra que dentro de los veinte días los acreedores deberán presentar al Síndico Luis Francisco Serrano, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 943, 8º Piso, Oficina 83, Capital, de lunes a viernes de 10 a 12 horas los justificativos de sus créditos para ser considerados en la Junta a realizarse en la sede del Juzgado el día 25 de abril de 1973 a las 14 horas.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 60.— e.22|2 Nº 86.937 v.28|2|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 15 días, en los autos: "SADE S.A.C.C.I.F.I.M. s|cancelación de pagaré", la siguiente resolución: "Bs. As., 20 de octubre de 1972. Autos y Vistos: ... Cancélase el pagaré librado por los señores Virgilio Machado Ramos y Jacobo Rososzka presidente y secretario del Club Deportivo Morón, sito en la calle Bmé. Mitre 1421, y avalados por: Virgilio Machado Ramos, domiciliado en José Hernández 2511, Carlos R. Piera, domiciliado en Vicente López 381, Morón, José M. Villar, domiciliado en Intendente Reboredo 840, Castelar, Raúl Inchausti, Crucero La Argentina 78, Morón, Alfredo Becerra, E. Bellaco 572, Morón, Carlos D. Solia, domiciliado Brown 524, Morón, Martín R. Rossi, domiciliado Rivadavia 16944, Haedo, Oscar R. Hernaez, domiciliado Casullo 826, Morón, Oscar A. Guarino domiciliado Humberto Iº 266, Morón y Julio Joandet, domiciliado Rivadavia 18467, Morón. Por la suma de pesos dos mil ochocientos sesenta y uno, con once centavos (2,861,11), con vencimiento al 12 de febrero de 1972, a la orden de SADE S.A.C.C.I.F.I.M., con domicilio en la calle Bmé. Mitre 699, 6º piso. Autorizándose el pago del mismo para despues de transcurridos los sesenta días, contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial y notifíquese por cédula a los libradores y a los avalistas... Salvador María Lozada, Juez".

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 495.— e.22|2 Nº 86.985 v.16|3|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, autos "Cumbre Automotores S. A. I. E. C. I. M. y F. c|Aparicio Juan Carlos y otra s|Ejecutivo", cita y emplaza a JUAN CARLOS APARICIO y ELOISA BEATRIZ O. Viuda de ROSSI, en el plazo de 5 días bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 21.— e.23|2 Nº 87.114 v.26|2|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días, la quiebra de "POLYREN S.C.A., s|quiebra"; Síndico: Luis Federico Pena, con domicilio en Florida 835, 2º, "215|217" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 13 de abril de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 28 de junio de 1973, a las 13 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los dos días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

e.21|2. — Nº 188 v.27|2|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días, la quiebra de OMILIANI AGUSTIN C.; Jorge Héctor Martínez, con domicilio en la calle Lavalle 1447, 2º piso, Dpto. "E", a quien los acreedores deberán presentar los títulos y justificativos hasta el día 21 de marzo de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 30 de mayo de 1973, a las 13 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, den-

ro de los dos días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase al fallido para que cumpla con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
e.21|2. — Nº 189 v.27|2|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber que con fecha 28 de octubre de 1970 se ha decretado la quiebra de la firma RIO MAYO S.A.C.I.F.C.I.A. Fecha provisoria de cesación de pagos 25 de setiembre de 1970. Se hace saber a los señores acreedores que dentro de los treinta días de la última publicación del presente deberán presentar al Síndico, Contador Juan León Zukerman, Tucumán Nº 1539, 4º Pº, Of. 44 los títulos justificativos de sus créditos. Se hace saber, asimismo, que no se deberá efectuar a la fallida pagos ni cesión de bienes, so pena de no quedar exonerados. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o papeles de la misma a hacer entrega de ellos a la Sindicatura. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.23|2 Nº 197 v.1º|3|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos caratulados "Harari León s|quiebra", que con fecha 12 de febrero 1973 se ha decretado por ante este Juzgado y Secretaría la quiebra de D. LEON HARARI. Fijar audiencia para junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración, para el día 11 de julio de 1973, a las 14 hs., la cual se celebrará con los acreedores presente en la Sala del Juzgado. Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. Con fecha 13 de febrero 1973 se ha desinsaculado síndico al contador D. Carlos A. Calvo, con domicilio legal en Corrientes 2763, 2º piso, Of. 2º.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.23|2 Nº 198 v.1º|3|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días que en la quiebra de F.A.V.E.S.A. se han regulado los honorarios del Dr. Rubens Spina en $ 187, del Cont. Juan Carlos Mercurio en $ 340 y de la Escrib. Blanca E. Copes en $ 26.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 15.— e.22|2 Nº 87.067 v.23|2|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de TEJEDURIA SZYDLO S. C. A. que el día 10 de Mayo de 1973 a las 13 horas, se celebrará la audiencia en la Sala del Juzgado para discutir y votar la propuesta de concordato con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 19 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 52,50 e.23|2 Nº 87.088 v.1º|3|73

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 del Dr. Francisco Miguel Bosch, secretaría Nº 25, del Dr. Juan Carlos Bengolea, comunica por el término de cinco días que se ha decretado la quiebra a "METAR S. A. C. I. y F.". Los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos ante el síndico contador don Jaime Chiron con domicilio en la calle Florida 142, 9º piso, Dto. F, hasta el día 27 de marzo de 1973. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase también a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio de la capital, bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaseles también para que cumplan con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551. — Secretaría, 18 de diciembre de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
e.20|2-Nº 171-v.26|2|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de MONTFABRIL S. R. L.; síndico contador, Juan J. Banfi, con domicilio en Talcahuano 778, piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 2 de abril de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 16 de mayo de 1973, a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímate al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Buenos Aires, febrero 13 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.20|2-Nº 173-v.26|2|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de DYLE S. A. C. I. F. I. A.; síndico contador Pantaleón Mario Acuña, con domicilio en Avda. Juan B. Justo 837, piso 2º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 3 de abril de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de mayo de 1973 a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Le; 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Buenos Aires, febrero 13 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.20|2-Nº 174-v.26|2|73

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de MICHINSKI y MUCHENIK, Sociedad Colectiva, que gira en plaza bajo la denominación de "Casa Mumi" y la de sus socios Luis Carlos Michinski y Marta Frida Michinski de Muchenik. Expediente Nº 138.358. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 30 de abril de 1972. Síndico: Horacio Miguel Muñoz, con domicilio en Sarandí 1467, 2do. piso, oficina 17, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el día 24 de mayo de 1973, a las trece horas para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Síndico. — Prohíbese hacer pago o entrega de bienes a los fallidos, so pena de considerarse ineficaces.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 105.— e.23|2 Nº 87.123 v.1º|3|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 11

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA JUERDLIK DE SILSTUT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1973. — José E. Pellegrino, secretario
$ 18.— e.23|2 Nº 87.158 v.27|2|73

Nº 15

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, cita y emplaza a ALFREDO ANTONIO ALDERETE, en autos "Fernández de Fernández María Carmen c|Alderete Alfredo A. s|Desalojo", en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1972. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 18.— e.23|2 Nº 87.112 v.26|2|73

Nº 16

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, a cargo del Dr. Manuel C. Papa Rua, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA BELLINI DE PERICH. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Atilio Fazzi, Oficial 1º.
$ 22,50 e.22|2 Nº 86.970 v.26|2|73

Nº 29

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 18.— e.22|2 Nº 86.918 v.26|2|73

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

VOCALIA Nº 3

Juzgado Vocalía Nº 3, Secretaría Jorge Sandro, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a MONICA AMELIA ORLANDINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Intimidación pública, etc., bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — Jorge A. Sandro, secretario.
e.21|2. — Nº 190 v.27|2|73

Juzgado Vocalía Nº 3, Secretaría Jorge Sandro, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ALBERTO GIL SOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Intimidación pública, etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — Jorge A. Sandro, secretario.
e.21|2. — Nº 191 v.27|2|73

Juzgado Vocalía Nº 3, Secretaría Jorge Sandro, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LUIS QUIROGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Ley 17.401, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — Jorge A. Sandro, secretario.
e.21|2 — Nº 192 v.27|2|73

Juzgado Vocalía Nº 3, Secretaría Jorge Sandro, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LAURA INES BARRIONUEVO o LAURA INES ALTAMIRANO, para qu comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. a la Ley 17.401, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — Jorge A. Sandro, secretario.
e.21|2. — Nº 193 v.27|2|73

VOCALIA Nº 4

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía 4ta., cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a contar de la primera publicación del presente a JOSE HECTOR AMORIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de enero de 1973. — Carlos A. Brady Alet, secretario instructor.
e. 20|2 Nº 175 v. 26|2|73

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía 4ta., a cargo del Dr. Mario A. Fernández Badessich, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la última publicación del presente, a GLORIA ONDINA PINEDA GALO de MOLINAS para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 526 que se instruye por los delitos de asociación ilícita, tenencia de explosivos y arma de guerra y falsificación de documentos públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no comparecer. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1973. — Carlos A. Brady Alet, secretario instructor.
e. 20|2 Nº 176 v. 26|2|73

VOCALIA Nº 5

Vocalía 5ta. Secretaría Dr. Samuel M. Somoza (h.), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a NORA BAUCH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de enero de 1973. — Samuel M. Somoza (h.), secretario.
e. 20|2 Nº 177 v. 26|2|73

VOCALIA Nº 6

Vocalía 6ta. de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Secretaría a cargo del suscripto, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN HILARIO FLEITA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 967 que se le sigue por tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1973. — Pedro C. Narvaiz, secretario.
e. 20|2 Nº 178 v. 26|2|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Federal Nº 1. Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON FUERTES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — Ernesto A. Landívar, secretario.
e. 20|2 Nº 179 v. 26|2|73

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a **GERALDO MUJICA**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — Ernesto A. Landívar, secretario.

e. 20|2 Nº 180 v. 26|2|73

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a los procesados **JOSE GERSCHMAN** y de **GITLA DAWIDSON de GERSCHMAN**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 1.389, caratulada "Banco de la Nación Argentina s|den. defraud. y falsificación de documento", bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes y contumaces.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1973. — Julio C. Gómez Oromi, secretario.

e. 20|2 Nº 181 v. 26|2|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El señor Juez de Cámara, sumariante doctor Teddy P. Sandoval Reyna, de la Cámara Federal de Apelaciones de la Plata, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a **JUAN CARLOS LAGOS**, para que comparezca a estar a derecho en la causa R. 2|72. —Instancia Unica— caratulada: "Rivas Rubén Leonardo y otros s|tenencia de explosivos, etcétera", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Publíquese por cinco días.

La Plata, 7 de febrero de 1973. — Guillermo C. Carol, secretario.

e.20|2 Nº 182 v.26|2|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, llama y emplaza a **JOSE LUIS HERNANDEZ BORGIANI**, para que dentro del plazo de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 15.132-B que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Penal Nº 5 a cargo del doctor Carlos Alberto Machado.

La Plata, 1º de febrero de 1973. — Néstor J. Urdangaray, secretario.

e.20|2 Nº 184 v.26|2|73

Por disposición del señor Juez Federal doctor Luis C. Guerello se cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a doña **DELIA S. DE BALLESTEROS** a que comparezca a estar a derecho en la causa que por malversación se le sigue por ante la Secretaría del doctor Carlos L. Molteni.

Carlos Luis Molteni, secretario.

e.20|2 Nº 183 v.26|2|73

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a **OSCAR LUIS MUNI** para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.112|73 que se le sigue por hurto de energía eléctrica y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

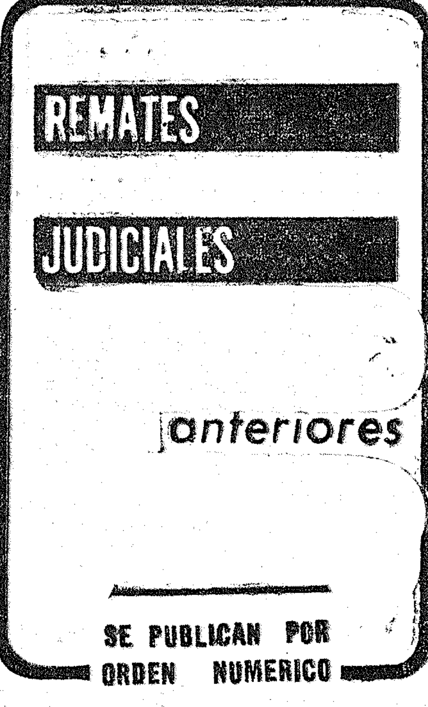
San Martín, 8 de febrero de 1973. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.

e.20|2 Nº 185 v.26|2|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a **LUIS SOCCI**, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a estar a derecho en la causa Nº 8.384 que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

San Martín, 7 de febrero de 1973. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.

e.20|2 Nº 186 v.26|2|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en los autos: "VIDAL ALFONSO y otra c|GONZALEZ KING de POLLAK, DOROTEA, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 37.368), que el martillero Rubén O. J. Garibaldi rematará el día 4 de marzo de 1973, a las 11 horas, en ese mismo lugar, una finca ubicada en Playa Chapadmalal, Partido de Gral. Pueyrredón, Prov. de Bs. As. edificada en el lote 2, de la manzana 116, compuesta de 37,50 mts. de frente el Este y 42,40 mts. de frente al Norte, 38,26 mts. al Oeste y 46,28 mts. al Sud, o sea 1.662,75 mts2., lindando al Este, calle por medio con la manzana 117, al Norte con el lote 3, al Oeste con el lote 6 y al Sud con el lote 1. Catastro parcelario del artido de Gral. Pueyrredón, Circunscripción IV, Sección D, Manzana 89, Parcela 5. Base: $ 51.746,47, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La finca es de veraneo, encontrándose actualmente ocupada con contrato temporario que vence el 28 de febrero de 1973.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 105,60 e.23|2 Nº 87.162 v.27|2|73

Nº 8

El Señor Juez doctor Norberto Carlos Scotti, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, a cargo del suscripto, hace saber por tres días, en autos: "TROILO DOMINGO y otros c|CILLEROS OSVALDO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Enrique Aguilar Zubelzu venderá en pública subasta, el día 27 de febrero de 1973, a las 12 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en la calle Ayacucho 567|569, de Haedo, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires. Superficie 300 m.c. La venta comprende el 50 o|o pro-indiviso del inmueble. Condiciones de venta: Base: pesos ley 18.188 cuarenta mil ($ 40.000), al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado ley 6 o|oo, todo ello en efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento legal. Visitas, todos los días, excepto domingos, de 9 a 12 horas. El inmueble se halla ocupado por el ejecutado Osvaldo Cilleros y familia, el edificio que limita al frente con la calle Ayacucho. El edificio del fondo se halla ocupado por el condómino Aldo Cilleros, quien no es ejecutado en autos. Conforme al contrato de mutuo, motivo del juicio el ejecutado se obliga a entregar desocupado el inmueble al que resulte comprador.

Buenos Aires, febrero 21 de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 94,50 e.23|2 Nº 87.288 v.27|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "FORTIER MARIA EMILIA y otros c| IBAÑEZ NORBERTO y otros, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 18.096|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 28 de febrero de 1973, a las 16.30 hs., el inmueble ubicado en Avellaneda, Pcia. de Bs. Aires, calle Cnel. Lacarra 249|51, mide: 8 m. 66 fte. S.E., 23 m. 21 de fondo. Sup. 200,59 ms. cs. Encontrándose ocupado por familiares del demandado. Según Cl. 6a. Contrato de Mutuo: "El inmueble deberá ser entregado desocupado libre de todo intruso y|o inquilino. Base: $ 17.916,20. Venta al contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio. 3 o|o comisión. Se visita de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 19 de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 63.- e.23|2 Nº 87.096 v.27|2|73

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio: "RODRIGUEZ CASTRO B. c|BOS ANGELA, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 16.538|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 28 de febrero de 1973, a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en Berazategui, Pdo. de Quilmes, Paraje San Salvador, calle Azcuénaga 306 antes calle 23, mide: 10 m. 48 fte. O., 10 mts. contrafrente S.E., 29 m. 38 cost. N. E., 26 m. 25 cost. S.O. Está desocupado. Base: $ 57.671,86. Venta al contado. 20 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 54.- e.23|2 Nº 87.233 v.27|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "TEJEDA SEGISMUNDO y otro c|SANTORO JORGE EDUARDO, s|ejecuc. hipotecaria" (Expte. 17.070|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 28 de febrero de 1973, a las 16,30 horas, el inmueble ubicado en Quilmes, Pcia. de Bs. As., calle Emilio Zola 1185. Mide: 10 ms. fte N.E., y S.O., 41 m. 74 costado N.O. y S.E. Sup. 417,40 ms. cs. Ocupado en su totalidad por el propietario demandado. Según Cl. 6a. Contrato de Mutuo: El inmueble deberá desocuparse a contar de 15 días de recibida citación judicial. — Base: $ 37.525,82. Venta al contado. 20 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 63.- e.23|2 Nº 87.094 v.27|2|73

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por 3 días que en los autos "DIGIOVANNI de SARUBBI ALCIRA B. contra DIGIOVANNI ARNALDO y otros, s|división de condominio" (Expediente Nº 14.898|30), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. rematarán el 28 de febrero a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad en esta Capital, calle Barros Pazos 1945, que mide: 8 m. 73 de frente por 39 m. 66 de fondo en costado S.O. 38 m. 79 en el N.E. y contrafrente 8 m. 66. Superficie total 339 m.c. 68. El inmueble se entrega desocupado y en el estado en que se encuentra. Base: $ 40.000. Al contado. La escritura de venta deberá otorgarse dentro de los 30 días a contar de la entrega de la posesión, por ante el Escribano don Rodolfo E. García Susini. Horario de visita, de lunes a viernes, de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 63.- e.22|2 Nº 87.008 v.26|2|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por 3 días en autos "COMPAÑIA PAPELERA SARANDI S. A. c| ALONSO GUMERSINDO, s|ej. hip." (Exp. Nº 17.119), que el martillero José M. Perillo rematará el 2 de marzo, a las 16 hs., en Talcahuano Nº 479, de Cap. Fed.: La finca sita en calle Juan de Garay Nº 514 (ex Tuyú) entre calles Sarmiento y Bahía Blanca, de Caseros, Pcia. de Bs. As., edificada en lote de 8,66 mts. de frente Norte por 50 mts. de fondo; consta de hall, comedor, dormitorio, baño y cocina, con amplios espacios libres en su frente y fondo. Nomenclatura catastral: Lote 14, manzana U, Circ. IV, Secc. Y, inscripción de dominio tomo 2.490, folio 1.924 del año 1954. La misma que se halla locada, por la cláusula 6a. de su escritura hipotecaria establece que la finca deberá ser entregada libre de ocupantes. Adeuda impuestos inmobiliarios: pesos 465,48. Base: $ 15.000, al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 72.- e.22|2 Nº 86.920 v.26|2|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, en el juicio: "REISFELD JACOBO y otro c|GERTNER JUAN GUILLERMO y otro s|Ejec. hipotecaria", Exp. 43.663, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 28 de febrero, a las 17 hs., en Perú Nº 1037, el inmueble ubicado en Burzaco, del Ptdo. de Almte. Brown, Pvcia. de Bs. As., frente a la calle Alcorta entre las de Amenedo y Francisco Moreno designado como lote doce, de la manzana treinta y uno, con todo lo plantado y adherido consistente en edificio ocupado por el demandado y familia, según informa el martillero. Base $ 26.000.—. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador que resulte deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El inmueble se visita de 16 a 20 hs. todos los días.

Buenos Aires, 20 febrero de 1973. — César R. Herbón, secretario.

$ 58,50 e. 23|2 Nº 87.103 v. 27|2|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 3 días, en el juicio "BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY S.A. c|DI ROSSO MIGUEL JOSE y SOTO de DI ROSSO NELIDA s|ejecución hipotecaria" (Expte. 1.119|1970), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 28 de febrero de 1973, a las 16,30 horas, la Unidad Nº 1, P. baja, del inmueble Las Casas 3886|90, Capital. Sup. total 96,9154 ms. cs. Porc. 39,61 o|o. Ocupada por el propietario demandado y su familia. Según Cl. 4ª inciso "F" contrato de mutuo: "La unidad deberá entregarse desocupada dentro de los 10 días de dictada la sentencia de trance y remate". Base $ 23.467,95. Venta al contado 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 19 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 63.— e. 23|2 Nº 87.093 v. 27|2|73

Nº 24

Juzgado Civil 24, Secretaría 48, comunica por tres días, en los autos: "VIALE de MASCARDI, ROSA CANDELARIA y otros, c|SOTO MAXIMINO y otro, Ejec. Hip., Exp. 27.863", que el martillero Tulio M. Tomaszewski, rematará el miércoles 28 de febrero, a las 15,30 hs., en Sarmiento 643 —2º P.— Ofs. 233|235: Un inmueble con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, en la calle Pringles Nº 1075, e|Guardia Vieja y Rocamora, que mide 8m50 de fte. al O., por 46m65 de fondo. Base $ 17.661,30. Se encuentra desocupado. Cláusula 5ª: Los deudores se obligan a no arrendar todo ni parte de la finca, mientras se encuentre vigente la presente obligación hipotecaria. En caso de ejec. hip. y venta de la finca en remate judicial, los deudores deberán entregar la finca desocupada al o los que resulten compradores. Visitar de 15 a 19 hs. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 72.— e. 23|2 Nº 87.221 v. 27|2|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 3 días, en el juicio "MARCONE CARMELO c|CONGESTRI SALVADOR y otra s|ejecutivo" (Expediente Nº 19.343|1972), que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 28 de febrero de 1973, a las 16,30 horas, el inmueble ubicado en San Justo, Pdo. de La Matanza, calle Formosa esquina Perú, mide: 15m70 frente N.E. s|Formosa, 12m87 frente S.E. s|Perú, 4m54 ochava E., 21m31 costado S.O. 18m86 costado N.O. Sup. 341,08 ms. cs. Está desocupado, excepto un departamento en planta baja,

que según manifestaciones del demandado está alquilado. Base $ 16.480. Venta al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, febrero veinte de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 58,50 e. 23|2 Nº 87.095 v. 27|2|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en autos: "RUIZ, OSCAR c|GARCIA, JOSE y otra, s|ejec. hipotecaria" (Exp. 11.004|72), que el martillero Francisco Ostili rematará el 28 de febrero de 1973, a las 16 horas, en la calle Tucumán 2853-2857, la Unidad Nº 6, Departamento D., piso 1º, Capital Federal, que consta: Hall, dormitorio, estar comedor, cocina, baño y lavadero instalado. Superficie propia total de 37,60 mts2. Porcentual 7,22 o|o, con relación al total. Ocupada por Cristina González, que dice ser inquilina, según constancia en autos. Base: $a. 15.000, al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Sellado 3 o|oo. Todo en efectivo en el acto del remate. Adeuda por expensas comunes 1º|1|70 hasta 30|6|72, $a. 1.080. Asimismo, a quien o quienes resulten compradores, deberán constituir domicilio en esta Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se tendrán por notificadas en la forma y oportunidad prevista en el art. 133 del Código Procesal. Visitar de lunes a viernes.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 81.- e.22|2 Nº 87.020 v.26|2|73

Nº 27

Juzgado Nacional 27, Secretaría 53, comunica por tres días, que en el juicio: "MACCIO JUAN c|MASSONE o MUSSONE FOLLI, RICARDO HUMBERTO s|división de condominio". Expte. Nº 18.103, el martillero Juan Galeano, rematará el 28 de febrero de 1973, a las 15, sobre la misma, la finca Gavilán 333, Capital, compuesta de: Sala, 3 habitaciones, baño, cocina, pieza de servicio, w.c. y lavadero; antigua. Tno. irregular, mide 10,24 m. de fte. por 22,88 m. de fdo. más un triángulo s|cfte. al N. de 6,04 m. por 17,07 m. Venta ad corpus. Parte ocupada por la demandada y una habitación ocupada por el Sr. Moisés Askenazi, que dice ser inquilino. Visitar 15 a 17. Base $ 23.720 (2|3 de su valuación). Contado, seña y a|c. de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 67,50 e. 23|2 Nº 87.092 v. 27|2|73

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días en el juicio: "ALQUIPOL S.A.I.F.I. c|RAGO DANTE y otra, s|ejecución hipotecaria" (Expediente 795|71), que el martillero Eligio Rodríguez Pazos rematará el día 2 de marzo de 1973, a las 15 horas, en la calle Venezuela 1320, de esta Capital, un departamento ubicado en la calle Soler Nº 3273|3277, unidad Nº 1, de la planta baja, que consta de tres ambientes, baño y cocina, con un patio, estando instalado en este último la cocina y el baño. En el mencionado patio hay una puerta que comunica con el local, el cual tiene a su vez entrada por la calle Soler 3277. La unidad que se enajena tiene una superficie cubierta de 91 metros 27 decímetros cuadrados, superficie semicubierta 15 metros 50 decímetros cuadrados y superficie total 115 metros 32 decímetros cuadrados, correspondiéndole un porcentual de 13,55 o|o. La cláusula 5a. de la hipoteca dice: "Los deudores no podrán celebrar contrato de alquiler o arrendamiento. Estando el inmueble ocupado por el deudor, una de las cláusulas de la hipoteca expresa, que el deudor se obliga a entregar el inmueble totalmente desocupado. El comprador debe fijar domicilio en la Capital Federal. Deuda de Obras Sanitarias de la Nación, pesos ley 169,30. Deuda de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As., pesos ley 158. De acuerdo a lo informado a fojas 52 no existe administrador del consorcio, no habiendo gastos de expensas comunes. Días de visitas, 20, 23 y 26 de febrero de 1973, de 16 a 18 horas. Base: $ 92.651,08. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, efectivo.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 117.- e.22|2 Nº 86.933 v.26|2|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "ESTRICTA S.C.A. c|LIUTKUS JOSE P. s|Ejec. Prend.", Expediente Nº 29.347, que la martillera María del Carmen Bagnati, rematará el día 14 de marzo de 1973, a las quince horas, en el local de la calle Monteagudo 720, Capital Federal, donde se exhibe, un automotor usado, para uso comercial, tipo camión, modelo del año 1952, marca Mercedes Benz, motor Nº 312.915.073-52, Patente de Santa Fe VN-0040. Base pesos 4.928,13. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega previo pago del total del precio.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 45.— e. 23|2 Nº 87.185 v. 27|2|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "WEIS RICARDO c|TRICERRI SILVIO C. s|Ejec.", (Expte. 38.440) que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 27 de febrero de 1973, a las 11 hs., en Humberto Iº 2042, Capital, donde se exhiben todos los días hábiles de 14 a 18 hs. los siguientes bienes: Un mueble denominado bahut, estilo aparentemente francés con tapa de mármol con tres cajones en su parte superior y una puerta en la parte media central, madera color marrón con marquetería de bronce, en buen estado, profundidad 0,70 por 0,94 de alto, de ancho en su parte posterior 1,64 y en su frente 1,40 todo aproximadamente; una araña con caireles de vidrio o cristal con cuarenta luces y 5 tulipas grandes y 5 chicas y estructura de bronce, en buen estado; una araña ídem de 12 luces, en buen estado; dos sillones para sala, estilo francés, tapizados en tela de seda color gris; dos sofás iguales estilos, tapizados en tela con motivos floreados; dos sillones igual estilo, tapizados en tela con motivos floreados y la madera dorada a la hoja; dos sillones más chicos, igual estilo, tapizados en pana color verde; si la venta de los bienes mencionados precedentemente no cubrieran la suma de $ 59.209 se proseguirá la subasta de acuerdo a lo proveído con fecha 7 de noviembre de 1972 a fs. 141 vta. de los mencionados autos y al pedido formulado a fs. 140 vta., punto IV hasta lograr aquella cantidad con la venta de los bienes que se detallan a continuación: Un combinado de pie, madera lustrada de aproximadamente 1 mt. de alto por 1 mt. de ancho, marca Philco Grilend-Grid, con radio cinco perillas, con televisor cuatro perillas y tocadiscos con cambiador automático; dos sillones de patas y brazos de madera con labrado dorado, tapizados en respaldo y asiento de terciopelo color verde; dieciséis tomos titulados El Tesoro de la Juventud; dos banquetas patas de madera dorada de 1,10 mts. de largo, tapizadas en terciopelo color rojo; una mesa de arrimar (dressoir) de 1,20 mts. de largo, cuatro patas y cuatro cajones; una mesa de comedor de 3,50 mts. de largo, de cuatro patas y dos patas centrales, de madera lustrada, en cinco partes extensibles; dos cómodas de tres cajones de madera, labrada con incrustaciones y manijas de bronce y tapa superior de mármol veteado; y una máquina de planchar marca Siemens MB56 Nº 6246924 de 2.000 w. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 126.— e.22|2 Nº 87.068 v.26|2|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en los autos "CIA. MERCANTIL BUENOS AIRES S.C.A. c|NEOFILMS S.C.A. y otro s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 3,011, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 27 de febrero, a las 11 hs., en Perú 1037, donde se exhibe: Un piano con teclado transportable, alemán "Kaim", de 86 notas y tres pedales. Sin base. Contado. Efectivo. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 27.— e.23|2 Nº 87.150 v.26|2|73

Nº 7

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "J. R. AUTOMOTORES S.C.A. c|CARRICONDO ALFONSO ANGEL s|Ejec. Prend.", Exp. 30.595, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el viernes 2 de marzo de 1973, a las 12 horas, en Honduras Nº 4210, Capital, donde se exhibe (de 10 a 18 horas) y en el estado en que se encuentra: Un automóvil Citroen, modelo Azam, año 1969, tipo sedán 4 puertas, motor Citroen Nº 3029004230 AZC, chasis Citroen Nº 3002223612, dominio Nº C 178175. Base: $a. 2.053,40. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 45.— e.22|2 Nº 86.946 v.26|2|73

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos: "SABELLA, PEDRO RAFAEL c|GOMEZ, ALFREDO OSCAR s|P.V.E." (Expediente Nº 46.928|71), que el martillero Luis R. Torreira, rematará en Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el miércoles 28 de febrero de 1973, a las 10 horas, el inmueble ubicado en la calle Valle Grande Nº 1252|54, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, que limita según títulos con la calle Valle Grande, entre las de Urquiza y Roca, designado en el plano de mensura, unificación y subdivisión, levantado por el Agrimensor Freddy Lego, Registrado en la Dirección de Geodesia bajo el número ciento diez, doscientos treinta y seis, sesenta y siete, que en copia se agrega a la presente como Lote cuatro "a", de la Manzana Treinta y uno, compuesto de las siguientes medidas y linderos: diez metros treinta centímetros de frente al Nord-Este; treinta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros en el costado al Sud-Este; diez metros treinta y dos centímetros en el contrafrente al Sud-Oeste y treinta y cuatro sesenta y cuatro centímetros en el costado Nor-Oeste, todo lo que encierra una superficie total de trescientos cincuenta y siete metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados y linda por su expresado frente al Nor-Este con la calle Valle Grande, por el costado al Sud-Este con el lote cinco "a"; por el contrafrente al Sud-Oeste con el lote con parte de los lotes veintiocho "c" y diez "a" y por el costado al Nor-Oeste con el lote tres. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección "G", Manzana Treinta y uno, Parcela Cuatro "a", Partida 5.388. Dominio Inscripto en La Plata con fecha 7 de marzo de 1968, bajo el número 475, en el Registro de Vicente López. Informa el martillero, que el edificio está compuesto por dos plantas, con la siguiente distribución: Planta baja: Escritorio, sala de estar, garaje, jardín de invierno, toilette, cocina, comedor, baño y sótano. Planta alta: Tres dormitorios, tocador, baño, dormitorio de servicio, cuarto de costura, lavadero. Siendo las medidas de lo edificado: Superficie cubierta planta baja: 138,08 m2., semicubierta 20,00 m2. Planta alta: Superficie cubierta: 109,88 m2., semicubierta: 14,14 m2 Total superficie cubierta: 247,96 m2. Total superficie semicubierta: 34,14 m2. Superficie libre: 184,92 m2. y conforme el citado informe el bien se encuentra ocupado por el demandado, su esposa y una hija. Deudas de la propiedad: Por O.S.N. al 10|11|72 $ Ley 1.612,45. Alumbrado, limpieza y conservación de la vía pública: al 10|11|72 $ Ley 1.221,80. Impuesto inmobiliario: años 67, 68, 69, 70, 71, 72 $ Ley 1.758,03, pudiéndose observar el detalle de las deudas y los títulos de la propiedad en el Expediente. Visitas días hábiles, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Base pesos Ley 2.676, o sea las dos terceras partes de la valuación, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de Ley 5 por mil. Todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Hay volantes ampliatorios en el salón de ventas.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 198.— e.22|2 Nº 86.924 v.26|2|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por un día en autos: "LUIS JOSE JULIAN c|LUIS RUBI HUMBERTO s|ejecutivo", Expte número 32.724, que el martillero Luis Felipe Diaz, rematará el día 23 de febrero de 1973, a las 16 y 15 horas, en el local de la calle Humberto I 2042|46, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Un radio-combinado "Tectric" de pie, gabinete de madera, sin número visible. Un televisor, marca "Renar" pantalla grande, gabinete de madera, color marrón, sin número visible, funciona. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 13.50 e.20|2 Nº 86.683 v.29|2|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio "BODEGAS Y VIÑEDOS ANGEL FURLOTTI LTDA. S. A. contra RODRIGUEZ ERNESTO J. y otro sobre Ejec." (Expte. 29.722|69), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 28 de febrero de 1973, a las 16,30 hs. el inmueble ubicado en Moreno, Pcia. de Bs. As., calles 9 esq. 3, edificado en los lotes 15 y 16, mza. 18 que miden: lote 15, mza. 18: calle s|nombre e|s|nombre y s|nombre: 20 mts. fte. NO. por 30 mts. de fondo. Sup. 600 m2. Lote 16, mza. 18: calle 9 esq. 3. Sup. 445,50 m2. Venta en bloque. Ocupado por el propietario demandado. Base $ 7.980. Venta al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1973. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 63.— e.23|2 Nº 87.098 v.27|2|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "BANCO INDUSTRIAL c| ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS ROHER S.A.I.C.I.F. s|Ordinario s| Quiebra", Exp. Nº 24.017, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Talcahuano 479, Capital, el 1º de marzo de 1973, a las 14,30 hs.: El inmueble ubicado en la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre de la Pcia. de Bs. As., el que tiene frente a la calle Heredia y mide 167 mts. 14 cmts. en sus costados Nord Oeste y Sud Este, por 88 mts. 9 cmts. en los costados Sud Oeste y Nord Este, el que se encuentra catastrado en la Circunscripción II, Sección N, Fracción 1ª, Parcela 7, con todo lo en él edificado, plantado, clavado y adherido al suelo. La entrada principal está ubicada frente a la calle Presidente Sarmiento 1297. Adeuda por Dirección General de Impuestos, Pavimentos y Obras y Servicios Públicos un total de $ 82,12 (Fs. 616). Por tasa Inmobiliaria desde el año 1963 al año 1971 inclusive la suma de $ 2.456,06 (Fs. 616 vta.). Deuda por Pavimentos $ 2.915,01 (Fs. 618). Se encuentra ocupado por la firma Wilco S. C. A. con derechos de locación vigentes hasta el mes de agosto de 1973. Base $ 783.831,83, pagadero: a) El 10 o|o como seña en el acto del remate: b) pesos 627.065,46 que representa el 80 o|o de la base, en el momento de la escrituración, pudiendo el comprador optar de contar con antecedentes bancarios y comerciales favorables a juicio del Bco. Nacional de Desarrollo y del Banco de la Nación Argentina por solicitar un crédito de dicha Institución por el importe señalado, con garantía hipotecaria en primer grado sobre el inmueble, a pagar en 20 cuotas semestrales iguales, consecutivas y vencidas, con más un interés del 22 por ciento anual, exigibles por trimestres adelantados, con un interés punitorio del 8 o|o anual en caso de mora; c) El saldo de precio dentro de los 5 días de aprobada la subasta. La escrituración se realizará dentro de los 90 días de aprobada la subasta, con intervención del Escribano que proponga el Banco Nacional de Desarrollo. Comisión martillero 3 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Se aceptan ofertas bajo sobre; las mismas deberán ser dirigidas al Juzgado interviniente para ser entregadas al martillero designado en autos, en el momento de llevarse a cabo la subasta, previa la pertinente constancia suscripta por el nombrado. Las ofertas deberán ser acompañadas por el importe de la seña y comisión del martillero, con la cláusula "no a la orden" a nombre del Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Acto seguido se rematará sin base y al mejor postor los bienes muebles existentes en dicho establecimiento: a) Puente Grúa; b) Balanza para camiones. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital. Horarios de visita: diariamente de 13 a 16 hs. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 114,75 e.23|2 Nº 87.085 v.27|2|73

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: Exp. Nº 42.667 "SANATORIO ANCHORENA S. A. c|ARANCENS DE CORDEIRO CELIA S. s|Ejecución", que el martillero Juan Daniel Saráchaga rematará el 28 de febrero de 1973, a la hora 14, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, la mitad indivisa del inmueble Charcas 2653 (hoy M. T. de Alvear) entre Anchorena y Ecuador que mide 8,10 de frente por 30,10 m. de fondo, superficie: 243,37 m2. "ad corpus", edificio de planta baja y dos pisos, ocupado por sus dueños: visitas diariamente de 10 a 12 hs. y de 16 a 18 hs. Base: $ 45,000 Ley. Deuda Impuesto Municipal $ 2.003,66 Ley, por O.S.N. $ 3.179,90 Ley. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas al contado. Condición de venta: el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 58,50 e.22|2 Nº 87.134 v.26|2|73